

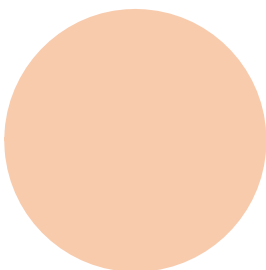
**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-190:
PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DE MÁSTIL Y DRIZA
SOLAR, Y LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEAS
ASOCIADAS.**

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARGANDA DEL REY, CAMPO
REAL, PERALES DE TAJUÑA Y VALDILECHA.**

COMUNIDAD DE MADRID



FEBRERO 2024

RH ESTUDIO

CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

Según las Recomendaciones de Documentación de los Planes Especiales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, el contenido de este Plan Especial de Infraestructuras se organiza en los siguientes bloques de información:

BLOQUE I: DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

VOLUMEN 1.- Memoria de Información

VOLUMEN 2.- Planos de Información

BLOQUE II: DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

VOLUMEN 1.- Evaluación Ambiental Estratégica

BLOQUE III: DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

VOLUMEN 1.- Memoria de Ejecución de la Infraestructura Propuesta (Ordenación)

VOLUMEN 2.- Normativa Urbanística

VOLUMEN 3.- Planos de Ordenación

Y se completa con el correspondiente **Resumen Ejecutivo**

BLOQUE I: DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

ÍNDICE

VOLUMEN 1 – MEMORIA DE INFORMACIÓN.....	6
1.1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN	8
1.1.1. OBJETO	8
1.1.2. ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN Y EQUIPO REDACTOR	11
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	13
1.2.1. ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA	13
1.2.2. RELACIÓN DEL BORRADOR DEL PEI PRESENTADO Y LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN.....	16
1.2.3. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL PEI.....	20
1.2.4. CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	28
1.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS	36
1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE. MARCO NORMATIVO	57
1.4.1. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	57
1.4.2. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	58
1.4.3. LEGISLACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO.....	58
1.4.4. OTRAS LEGISLACIONES SECTORIALES	59
1.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO	59
1.6. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL.	63
1.6.1. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN ARGANDA DEL REY . PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU). BOCM 08/04/1999. (Vigente para Suelo No Urbanizable: PGOU 1985.)	63
1.6.2. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN CAMPO REAL . NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS). BOCM 20/04/1999. (Vigente para Suelo No Urbanizable: NNSS 1991.)	65
1.6.3. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN PERALES DE TAJUÑA . NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO. ACUERDO 13/04/1978.	67
1.6.4. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN VALDILECHA . PLAN GENERAL DE VALDILECHA (PGOU). BOCM 30/01/2013.....	69
1.7. SITUACIÓN ACTUAL Y BASE DE DISEÑO.....	71
1.7.1. SITUACIÓN ACTUAL: USOS EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.....	71
1.7.2. TOPOGRAFÍA Y OROGRAFÍA	72
1.7.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y GEOTECNIA.....	73
1.7.4. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	75
1.7.5. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.....	77
1.7.6. ELEMENTOS RESEÑABLES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.....	77
1.7.7. MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	80
1.7.8. PATRIMONIO CULTURAL.....	86

1.7.9. PAISAJE	96
1.7.10. BASES DE DISEÑO	104
1.8. AFECCIONES SECTORIALES	107
VOLUMEN 2 – PLANOS DE INFORMACIÓN	118
ANEXOS	120

VOLUMEN 1 – MEMORIA DE INFORMACIÓN

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

AAC	Autorización Administrativa de Construcción
AAP	Autorización Administrativa Previa
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
BT	Baja tensión
CM	Comunidad de Madrid
DA	Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico
DAE	Declaración Ambiental Estratégica
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
DUP	Declaración de Utilidad Pública
EAE	Estudio Ambiental Estratégico
EsIA	Estudio de impacto ambiental
ETRS	Sistema de referencia Terrestre Europeo (European Terrestrial Reference System)
GWh	Gigavatio- hora
ICU	Informes de Compatibilidad Urbanística
kV	Kilovoltio
LAAT	Línea Aérea de Alta Tensión
LEA	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
LEAT	Línea Eléctrica de Alta Tensión
LSAT	Línea Soterrada de Alta Tensión
LS 9/01	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid
MITERD	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
MITECO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
MWac/MWn	Megavatios potencia nominal (en corriente alterna)
MWdc/MWp	Megavatios potencia pico (en corriente continua)
NNSS	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
NNUU	Normas Urbanísticas
PAC	Política Agraria Comunitaria
PEI	Plan Especial de Infraestructuras
PNIEC	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030
PSFV	Plantas Solares Fotovoltaicas
PTA	Proyecto Técnico Administrativo
REE	Red Eléctrica de España
RP 78	Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
ST/SET	Subestación Eléctrica Transformadora
SNU	Suelo no urbanizable
TRLSRU 15	Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

1.1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN

1.1.1. OBJETO

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS 9/01), definir los elementos integrantes de la infraestructura fotovoltaica de generación de energía eléctrica proyectada sobre los términos municipales de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha, de la Comunidad de Madrid, así como su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que se legitime su ejecución, previa tramitación de la correspondiente licencia.

Por otra parte cabe indicar que la Ley 24/2013 del sector Eléctrico, en su artículo 5.4 establece que, a todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha ley, tendrán la condición de sistemas generales.

En función de ello, las instalaciones propuestas en el PEI se conciben como Infraestructuras Básicas del Territorio que se asimilan a un Sistema General de Utilidad Pública.

Resulta así el Plan Especial el instrumento adecuado para este fin, según lo dispuesto en el artículo 50 de la LS 9/01:

“Artículo 50. Funciones de los planes especiales.

1. Los planes especiales tienen cualquiera de las funciones enunciadas en este apartado:

a) Cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada.”

La infraestructura proyectada objeto de este PEI se compone de:

- i. Dos plantas solares fotovoltaicas (PSFV) de alta capacidad de generación, MÁSTIL SOLAR y DRIZA SOLAR, y sus líneas soterradas de baja tensión y 30 kV (LS BT y 30kV), de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica Rececho 220/30 kV.
- ii. La subestación eléctrica (ST) RECECHO 220/30 kV
- iii. La línea de alta tensión aérea y soterrada de 220 kV (LEAT), desde la ST Rececho hasta su entronque con el apoyo 39 (AP 39) de la LEAT Piñón – Nimbo.

Las PSFV presentan la mayor ocupación del suelo del PEI y se organizan en diversos recintos para preservar los dominios públicos y valores existentes, configurando un PEI de ámbito discontinuo. Junto a estas plantas solares, las líneas soterradas de baja tensión y 30 kV se prolongan puntualmente fuera de estos recintos y evacuan la energía producida hasta la ST

Rececho, desde la que parte la línea de evacuación LEAT/220 kV ST Rececho - AP 39 de la LEAT Piñón-Nimbo.

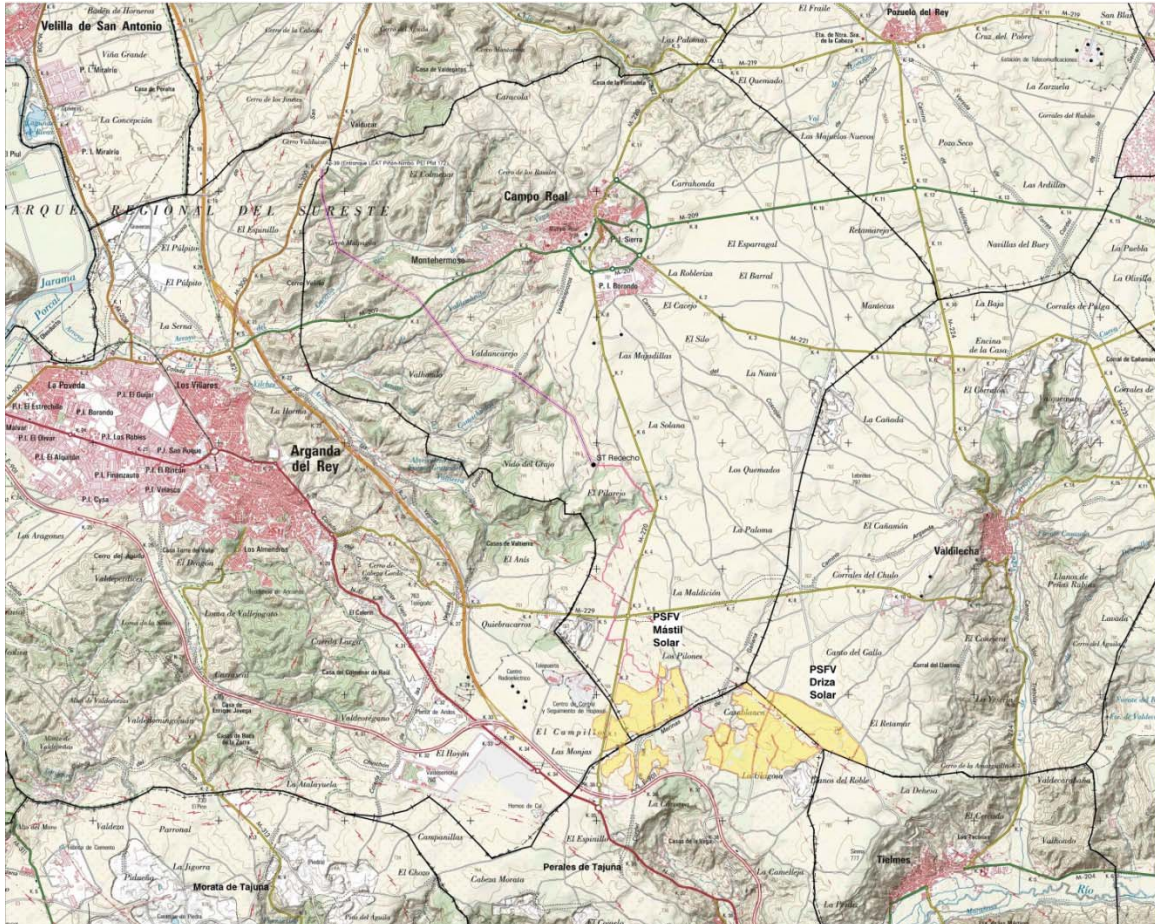
Las infraestructuras objeto de este PEI tienen las siguientes características básicas:

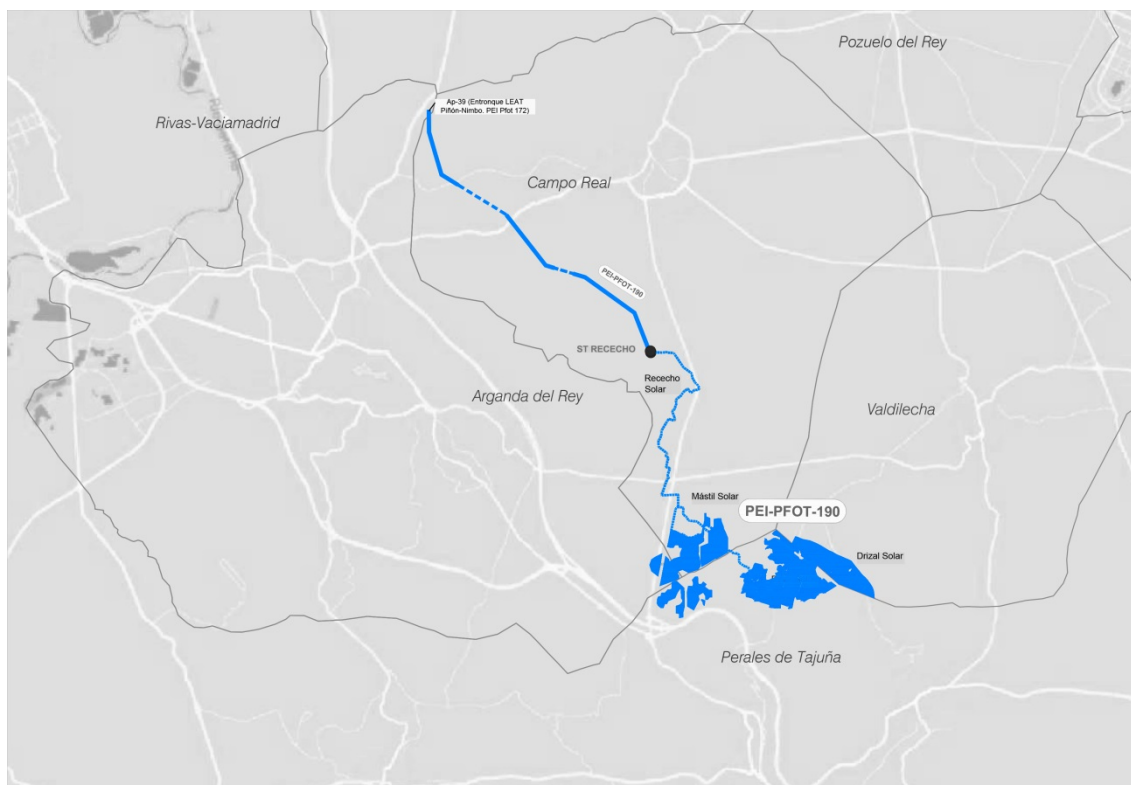
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	SUP. DELIMITACIÓN		POTENCIA NOMINAL
			Vallado/Ámbito PEI (Ha)		
PSFV	MÁSTIL	Arganda del Rey, Campo Real y Perales de Tajuña	119,01		84,55 MWn
	DRIZA	Perales de Tajuña y Valdilecha	193,62		103,65 MWn
	TOTAL PSFV		312,63		188,20 MWn
ST	RECECHO 220/30 kV	Campo Real	0,38		66/88/110 MVA (S. Fernando) 171/228/285MVA (Loeches)
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	Ámbito PEI (Ha)	Longitud (m)	TENSIÓN
LS BT y 30kV		Perales de Tajuña, Valdilecha, Campo Real y Arganda del Rey	11,82	7.114,06	30 kV
LÍNEA ELÉCTRICA	LEAT 220 kV ST RECECHO-AP 39 LEAT PIÑÓN-NIMBO (tramo aéreo)	Campo Real	31,18	5.195,91	220 kV
		Arganda del Rey	0,74	124,87	
	LEAT 220 kV ST RECECHO-AP 39 LEAT PIÑÓN-NIMBO (tramo soterrado)	Campo Real	8,92	1.495,16	
	TOTAL LEAT		40,84	6.815,94	
TOTAL ÁMBITO PEI			365,67		

La evacuación de la energía generada en las dos PSFV objeto de este PEI se transporta mediante las líneas soterradas de 30 kV a la ST Rececho 220/30 kV, y desde ahí se transporta en alta tensión a través de la LEAT ST Rececho - AP39 de la LEAT Piñón-Nimbo. A partir de dicho apoyo de esta línea eléctrica de evacuación, la energía se transporta mediante infraestructuras compartidas entre distintos promotores, que no son objeto de este PEI, hasta

las subestaciones de vertido, Loeches 400kV (REE), en el caso de la PSFV Mástil Solar, y San Fernando 400kV (REE), en el caso de la PSFV Driza Solar, donde cada PSFV tiene concedidos los permisos de acceso y conexión.

La localización espacial de las infraestructuras objeto de este PEI en la Comunidad de Madrid se indica en el plano I-1 de este Bloque I:





Localización de las infraestructuras del PEI-PFot-190

1.1.2. ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN Y EQUIPO REDACTOR

Presentan la iniciativa las sociedades Mástil Solar S.L.U., con CIF: B88209242, y Driza Solar S.L.U., con CIF: B88207881 y representadas por Antonio Arturo Sieira Mucientes, apoderado en virtud de escritura de poder especial otorgado a su favor, sociedades todas ellas cuyo objeto es la promoción de proyectos de generación de energía renovable fotovoltaica, con domicilio en C/ Ribera Del Loira 38 3º 28042 Madrid.

A efectos de notificaciones se indican los siguientes datos de contacto:

Don Antonio Arturo Sieira Mucientes
C/ Cardenal Marcelo Spínola, 4 1ºD 28016 Madrid
Teléfono de contacto: 665656557
e-mail: loeches@ignisenergia.es

El promotor tiene concedidos los permisos de acceso y conexión a las subestaciones de Loeches 400kV, y San Fernando de Henares 400kV, ambas propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

Los datos de acreditación del promotor se adjuntan en el Anexo I de este Bloque I.

En la actualidad se está tramitando la **Autorización Administrativa de Construcción (AAC)** en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD), tras recibir la resolución por la que se otorgaba a

Mástil Solar y Driza Solar, así como a sus infraestructuras asociadas, la Autorización Administrativa Previa (AAP), publicada en el BOE con fecha 8 de mayo de 2023.

El 10 de junio de 2021 y 20 de enero de 2021 se presentaron, ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del MITECO, las solicitudes de **Declaración de Utilidad Pública (DUP)** (art. 55 de la LSE), de la PSFV Driza Solar y Mástil Solar, y sus infraestructuras de evacuación asociadas. Posteriormente, tras la obtención de la Autorización Administrativa Previa (AAP), el 25 de abril de 2023 se actualizó la solicitud de la Declaración de Utilidad Pública (DUP) de la PSFV Driza Solar y Mástil Solar, y sus infraestructuras de evacuación asociadas.

La capacidad del promotor para presentar la iniciativa viene amparada por lo dispuesto en el artículo 56 de la LS 9/01 respecto al derecho de los particulares de formular el planeamiento urbanístico salvo los Planes Generales.

El documento del PEI ha sido redactado por el siguiente equipo:

Dirección y gestión:

IGNIS DESARROLLO SL

Documentación Urbanística:

RH Estudio, Investigación y Proyectos SLP

Documentación Ambiental y Estudios de Paisaje:

Evaluación Ambiental, SL

Servicios jurídicos:

Laso Abogados

Proyectos Técnicos de las Infraestructuras:

Luis Miguel Espinosa Fernández

María Inmaculada Blázquez García

Estudio de la Incidencia de las Instalaciones Fotovoltaicas en la Red de Carreteras de la CAM:

Teresa García Forcelledo

Pablo del Olmo Aguado

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

1.2.1. ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA

Resulta especialmente relevante en relación con los contenidos de este Plan Especial el encuadre de su tramitación en relación con la necesaria (y paralela) tramitación de la infraestructura en un procedimiento estatal, tal y como requiere la legislación vigente.

En este procedimiento estatal no sólo se analiza y acredita la idoneidad y viabilidad de la infraestructura proyectada en todos sus términos, sino que conlleva un procedimiento de evaluación ambiental completo para garantizar igualmente su compatibilidad con el medioambiente y con los valores del territorio. En ese sentido, el 2 de febrero de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de la **Declaración de Impacto Ambiental** referente al proyecto de *“Plantas fotovoltaicas FV Mástil Solar de 100MWp y FV Driza Solar de 112,5 MWp así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Madrid”*.

Como consecuencia, las características básicas de la infraestructura, emplazamiento, condiciones técnicas, etc., se encuentran en un alto grado predeterminadas o condicionadas por esta tramitación obligada.

A día de hoy, a falta de una armonización reglada de los procedimientos a nivel estatal y autonómico, resulta fundamental una coordinación entre administraciones, tanto en el análisis de los expedientes, como en el requerimiento de informes a los distintos organismos involucrados, sobre los que existe el riesgo de hacer recaer solicitudes duplicadas para una misma iniciativa.

Por otra parte, es necesario mantener una coherencia entre los contenidos técnicos del procedimiento administrativo estatal y el urbanístico autonómico.

Corresponde a la Administración General del Estado autorizar las instalaciones eléctricas de generación de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos de producción, de transporte secundario y distribución que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, y todas las instalaciones de transporte primario.

En la actualidad, está pendiente el desarrollo reglamentario de la Ley del Sector Eléctrico, conforme a la habilitación establecida en su Disposición final cuarta. Resulta, por tanto, de aplicación lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, (RD 1955/2000) de conformidad, en lo que fuera de aplicación, con su modificación por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Los artículos 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y 115 del RD 1955/2000 establecen que la construcción de las instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, cuando su aprovechamiento afecte a más de una Comunidad Autónoma o cuando el transporte o distribución salga del ámbito territorial de una

de ellas requieren de distintas resoluciones administrativas, precisando el apartado 1.a) del primero de dichos artículos la necesaria obtención previa de los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución en el caso de las instalaciones de generación.

Según dicho artículo 115 del RD 1955/2000, la construcción, ampliación, modificación y explotación de las instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica a que se refiere el artículo 111 anterior requieren las siguientes resoluciones administrativas:

- a) Autorización Administrativa Previa (AAP) referida al anteproyecto de la instalación como documento técnico a tramitar conjuntamente con el estudio de impacto ambiental.
- b) Autorización Administrativa de Construcción (AAC) referida al proyecto concreto de la instalación, la cual permite a su titular su construcción o establecimiento.
- c) Autorización de explotación (AAE), que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación comercial.

A estos efectos, las sociedades Mástil Solar S.L.U y Driza Solar S.L.U., han promovido, respectivamente, las instalaciones fotovoltaicas denominadas “Mástil Solar”, situada en los municipios de Arganda del Rey, Campo Real y Perales de Tajuña, y “Driza Solar”, situada en los municipios de Perales de Tajuña y Valdilecha, junto con sus correspondientes infraestructuras de evacuación asociadas, en los municipios de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha, todos ellos en la Comunidad de Madrid, así como la conexión con la red de transporte, y en su caso, la transformación de energía eléctrica, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a cuyo fin procede destacar los siguientes trámites más relevantes ya cumplimentados:

- a) El 6 de agosto de 2020 se presentaron por Mástil Solar S.L.U., las solicitudes de AAP, DIA y AAC referidas a las indicadas instalaciones fotovoltaicas. El 6 de agosto de 2020 se presentaron por Driza Solar S.L.U. las solicitudes de AAP y DIA referidas a las indicadas instalaciones fotovoltaicas; el 10 de junio de 2021 se presentó la solicitud de la AAC y DUP.
- b) El 1 de diciembre de 2020 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) acordó la acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes abiertos con motivo de las indicadas solicitudes, al tiempo que dispuso su correspondiente admisión a trámite (art. 1.1.b del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio).
- c) El 10 de junio de 2021 y 20 de enero de 2021 se presentaron, ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del MITECO, las solicitudes de **Declaración de Utilidad Pública (DUP)** (art. 55 de la LSE), de la PSFV Driza Solar y Mástil Solar, y sus infraestructuras de evacuación asociadas.
- d) En relación con los **permisos de acceso y conexión** de las instalaciones a la **ST Loches 400kV** (PSFV Mástil Solar), propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE), el 28 de agosto de 2019 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 8 de mayo de 2020 y 12 de junio de 2020 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento

de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente. El 1 de julio de 2021 se realizó una actualización de dichos permisos.

- e) En relación con los **permisos de acceso y conexión** de las instalaciones a la **ST San Fernando 400kV** (PSFV Driza Solar), propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE), el 22 de agosto de 2019 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 14 de febrero de 2020 y 6 de marzo de 2020 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente.
- f) En cuanto al procedimiento medioambiental, el 1 de diciembre de 2020 fue admitido a trámite el Estudio Ambiental presentado al MITECO.
- g) El 22 de julio de 2022 se llevó a cabo el trámite de información pública y consultas a organismos afectados, dando traslado del expediente para el inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental por parte de la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MITERD.
- h) El 2 de febrero de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de la **Declaración de Impacto Ambiental** referente a las Plantas fotovoltaicas Mástil Solar y Driza Solar, y sus infraestructuras de vertido y evacuación asociadas.
- i) Con fecha 25 de abril de 2023 se solicitó actualización de la DUP que se publicó en el BOE con fecha 9 de junio de 2023 para Mástil Solar, y 8 de junio de 2023 para Driza Solar.
- j) En la actualidad se está tramitando la Autorización Administrativa de Construcción (AAC) en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD), tras recibir la resolución por la que se otorgaba a las PSFV Mástil Solar y Driza Solar, así como a sus infraestructuras asociadas, la Autorización Administrativa Previa (AAP), publicada en el BOE con fecha 8 de mayo de 2023.

Por otro lado, en relación con el presente PEI, y dado su necesario sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria en los términos al efecto dispuestos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), los trámites al efecto cumplidos son los siguientes:

- a) El 8 de marzo de 2021 se presentó ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria acompañada del Borrador del PEI y del Documento Inicial Estratégico.
- b) El 29 de abril de 2021 se acordó el sometimiento del Borrador del PEI y el Documento Inicial Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

- c) El 23 de febrero de 2022 la citada Dirección General remitió al promotor del presente PEI el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por su parte elaborado en unión de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.
- d) Con fecha 22 de junio del 2022 se presentó ante la D.G. de Urbanismo, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, la solicitud de tramitación del presente Plan Especial de Infraestructuras.
- e) Con fecha 22 de diciembre del 2022 se aprobó inicialmente el PEI, según acuerdo nº 108/2022, de 22 de diciembre de 2022, de la Comisión de Urbanismo de Madrid.
- f) Con fecha 26 de enero del 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo de aprobación inicial del expediente, iniciando el plazo de 45 días de información pública.

Todas estas tramitaciones tienen como efecto la garantía de la consistencia de los proyectos propuestos, su corrección y viabilidad técnica, la eliminación de proyectos de carácter especulativo y la adecuación ambiental de las propuestas en relación a los suelos que afectan.

1.2.2. RELACIÓN DEL BORRADOR DEL PEI PRESENTADO Y LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN

La redacción del presente PEI partió del Borrador y Documento Inicial Estratégico presentados el 8 de marzo de 2021 ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid, como documento que acompañaba al procedimiento ambiental de emisión del Documento de Alcance del Estudio Ambiental. Las distintas infraestructuras que son objeto de este PEI: PSFV, líneas soterradas de evacuación, ST y línea de alta tensión, resultan de la evolución de las inicialmente propuestas en dicho Borrador, al incorporar sugerencias del Documento de Alcance y dar cumplimiento a los informes recibidos de las Administraciones relacionadas con el proyecto durante el periodo de consultas, todo lo cual fue recogido en la versión inicial para Aprobación Inicial del Plan Especial de Infraestructuras.

En general, como resultado de los requerimientos de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, y dada la presencia en el ámbito de los corredores ecológicos principales denominados “Los Yesos” y “Oriental”, y el corredor ecológico secundario denominado “de Tielmes”, fue necesario asegurar una distancia mínima de 500 metros entre las PSFV, con el fin de garantizar la conectividad ecológica de la zona. Como consecuencia, en relación con el Borrador presentado, en la versión inicial se redujo el tamaño de ambas plantas solares, mejorando su relación con el territorio sobre el que se asientan, según lo siguiente:

- En el caso de la **PSFV Mástil Solar**, la implantación pasó de tener una superficie de vallado 193,58 Ha en su versión del Borrador, a tener 145,26 Ha en la versión inicial del plan, por lo que se redujo la superficie de implantación en un 24,96%. El resultado de las modificaciones

implementadas dio lugar a una reducción del área de implantación de vallado en 48,32 Ha. El área de ocupación de las parcelas afectadas se vio modificada y en su mayoría reducida. Consecuencia de ello, se adaptó el vallado a esa reducción de área de ocupación.

El objetivo de la reducción de superficie fue la de dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, y concretamente el de minimizar la afección sobre zonas con valores naturales de importancia donde se detectaron especies sensibles, coincidiendo con parte del Corredor Ecológico Oriental. El cumplimiento de estos requerimientos dio lugar a los siguientes ajustes en cuanto a criterios técnicos:

- Se redujo el número de módulos, y por tanto la potencia pico de la planta.
- La distancia entre seguidores o pitch se mantuvo en 7 metros.
- El área de ocupación de las parcelas afectadas se vio reducida, llegándose a excluir varias parcelas en su totalidad. Como consecuencia de ello, se adaptó el vallado a esa reducción de área de ocupación.
- Los accesos a las distintas zonas se adaptaron como resultado de las conclusiones del estudio de tráfico realizado, como resultado de las modificaciones de vallado realizadas y también con el fin de evitar afectar a la vía pecuaria.
- Las zanjas para los circuitos de 30 kV en el interior de la planta se adaptaron a las nuevas condiciones de vallado. Las zanjas y líneas de evacuación fuera de la planta hasta la ST Rececho se mantuvieron, a excepción del punto de salida de la propia planta, el cual se adaptó a la reducción de superficie ocupada. Adicionalmente, se adaptó el trazado de la línea de evacuación para no ocupar de forma permanente el terreno propiedad de Calizas Campo Real.

- En el caso de la **PSFV Driza Solar**, la implantación pasó de tener una superficie de vallado 252,17 Ha en su versión del Borrador, a tener 193,62 Ha en su versión inicial del plan, por lo que se redujo la superficie en un 23,22%. El resultado de las modificaciones implementadas dio lugar a una reducción del área de implantación de vallado en 58,55 Ha. El área de ocupación de las parcelas afectadas se vio modificada y en su mayoría reducida. Consecuencia de ello, se adaptó el vallado a esa reducción de área de ocupación.

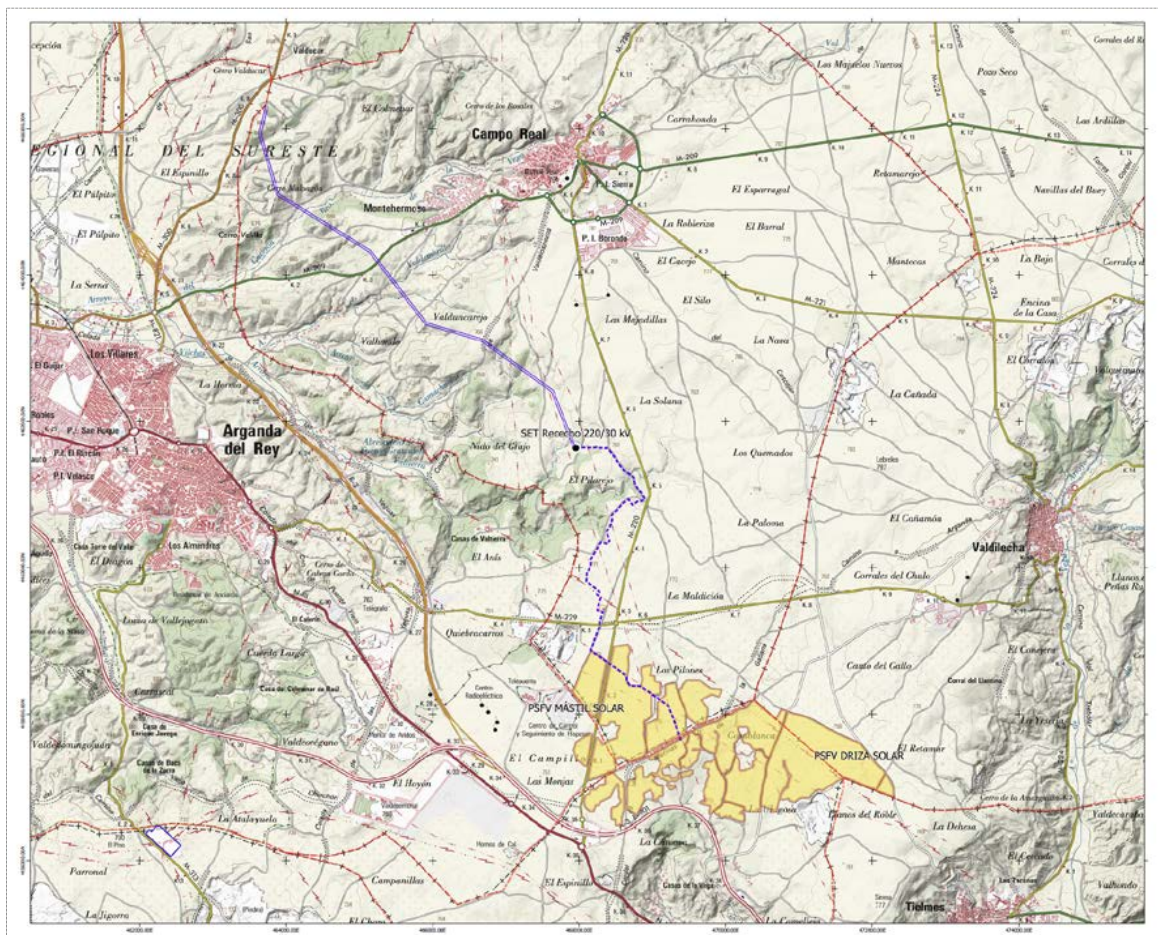
El objetivo de la reducción de superficie fue, principalmente, dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, y concretamente el de minimizar la afección sobre zonas con valores naturales de importancia y con zonas de paso de fauna terrestre que resultaban coincidentes con parte del Corredor Secundario de Tielmes. El cumplimiento de estos requerimientos dieron lugar a los siguientes ajustes en cuanto a criterios técnicos:

- Se redujo el número de módulos, y por tanto la potencia pico de la planta.
- La distancia entre seguidores o pitch se mantuvo en 6,65 metros.
- El área de ocupación de las parcelas afectadas se vio reducida considerablemente, llegándose a excluir varias parcelas en su totalidad. Como consecuencia de ello, se adaptó el vallado a esa reducción de área de ocupación.
- Los accesos a las distintas zonas se adaptaron, como resultado de las conclusiones del estudio de tráfico realizado, como resultado de las modificaciones de vallado realizadas y también con el fin de evitar afectar a la vía pecuaria.

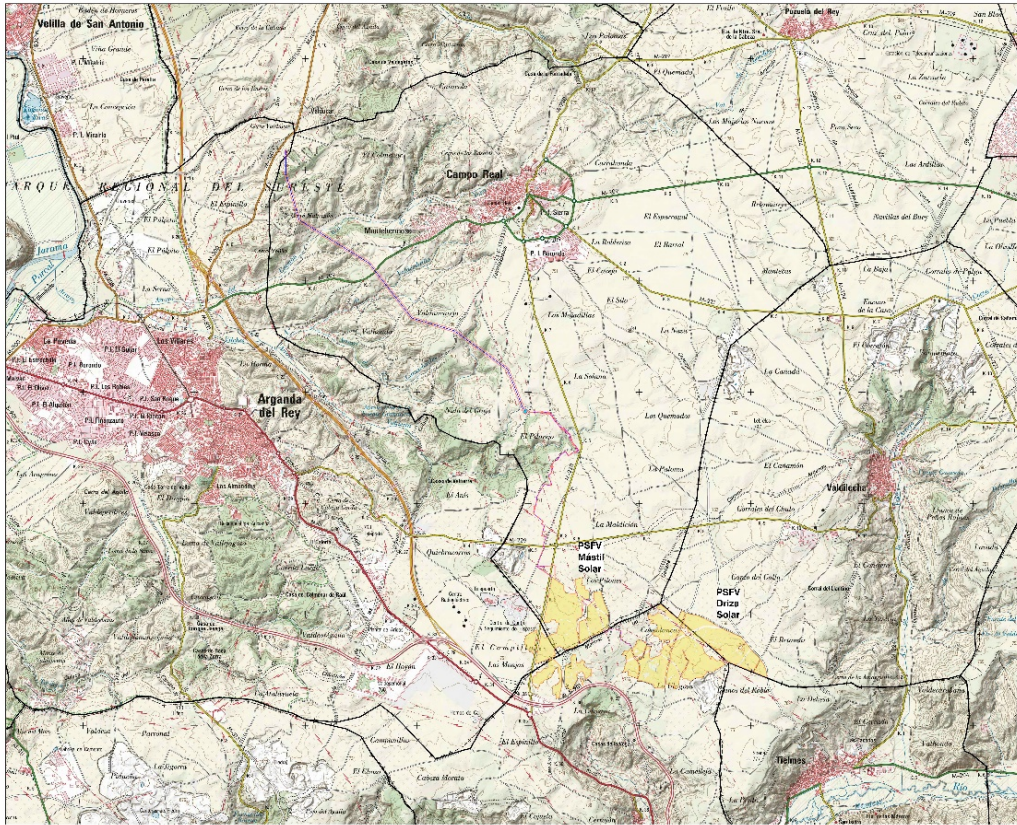
- Las zanjas para los circuitos de alta tensión en el interior de la planta se adaptaron a las nuevas condiciones de vallado. Las zanjas y líneas de evacuación fuera de la planta hasta la ST Rececho se mantuvieron, a excepción del punto de salida de la propia planta que se adaptó a la reducción de superficie ocupada. Adicionalmente, se adaptó el trazado de la línea de evacuación para no ocupar de forma permanente el terreno propiedad de Calizas Campo Real.

En relación con el trazado de la LEAT, se ha modificado su alineación entre los apoyos AP17 y AP39, coincidente este último con el apoyo del mismo nombre de la LEAT Piñón-Nimbo, objeto de definición en el PEI PFot-172. El motivo de la modificación de dicha alineación fue el desplazamiento del AP39 de la LEAT Piñón-Nimbo, ya descrito en el PEI mencionado, con el fin de evitar afectar a masas arboladas existentes en el municipio de Campo Real. Con el desplazamiento de dicho apoyo se afectaba a terrenos de Arganda del Rey con menor valor ambiental.

En las imágenes siguientes se muestra la implantación de la infraestructura en el documento de Borrador y la finalmente evaluada en la versión inicial del PEI.



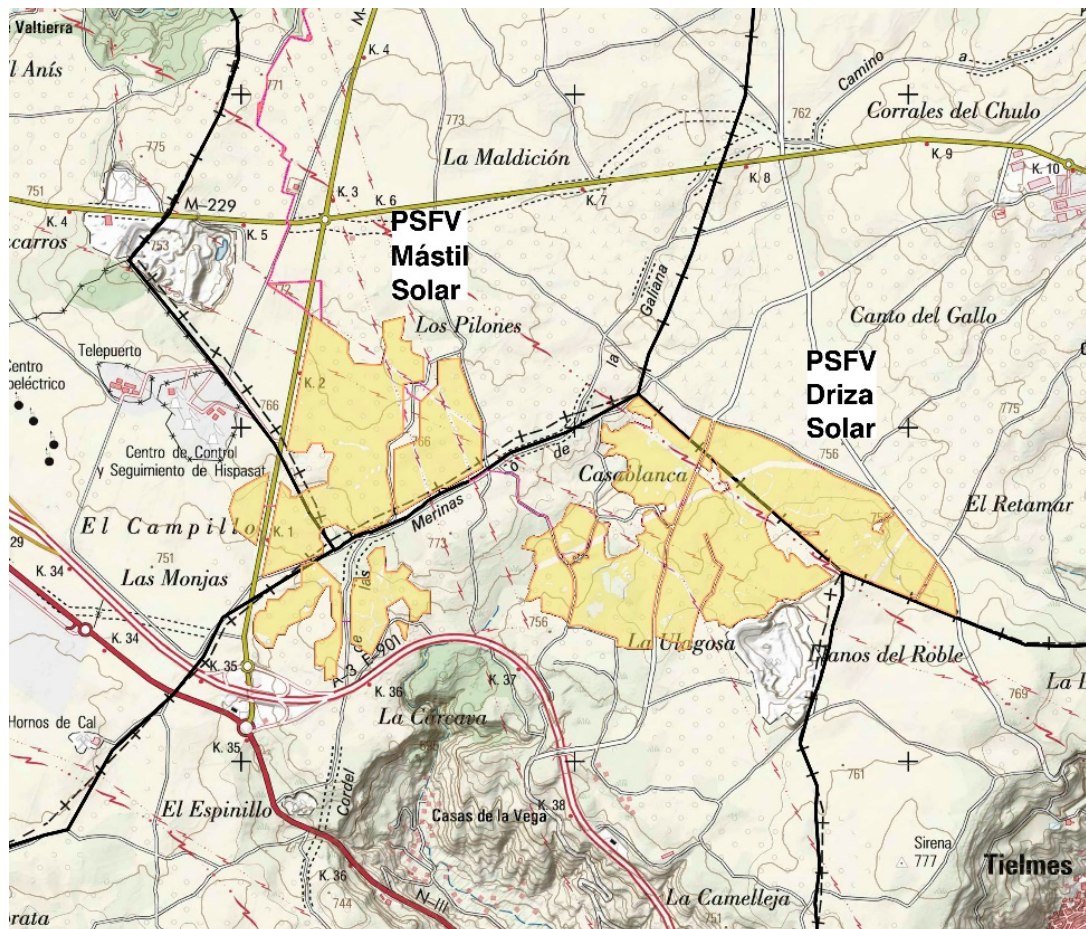
Propuesta del Borrador del PEI



Propuesta en la versión inicial del PEI



Detalle de las PSFV en la propuesta del Borrador del PEI



Detalle de las PSFV en la propuesta de la versión inicial del PEI

1.2.3. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL PEI.

Como se ha mencionado, el PEI obtuvo su aprobación inicial por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 22 de diciembre de 2022, tras lo cual, una vez publicado el acuerdo en el BOCM, se inició el trámite de la información pública.

Por otra parte, y como resultado de la tramitación de la infraestructura fotovoltaica a efectos ambientales en el MITERD, se emitió la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que fue publicada en el BOE el 2 de febrero de 2023.

Como consecuencia de lo requerido en la DIA así como de lo requerido en los distintos informes y alegaciones recibidos en el proceso de información pública tras la aprobación inicial del PEI, el promotor de la infraestructura ha llevado a cabo determinadas modificaciones en su versión para aprobación definitiva.

Las modificaciones llevadas a cabo en relación con la versión inicial del PEI son las siguientes:

- **PSFV Mástil Solar:**

La superficie de esta planta solar se ha reducido en relación con la versión inicial del plan, ya que ha pasado de tener 145,26 Ha a tener 119,01 Ha, lo cual supone una reducción aproximada del 18%.

Modificación:

Se ha modificado la implantación de uno de sus recintos de vallado al Norte de la planta y por tanto se ha modificado la implantación de los seguidores en el interior de este recinto. Como consecuencia de esta modificación se ha redefinido también el trazado de algunas de las líneas de BT y 30kV.

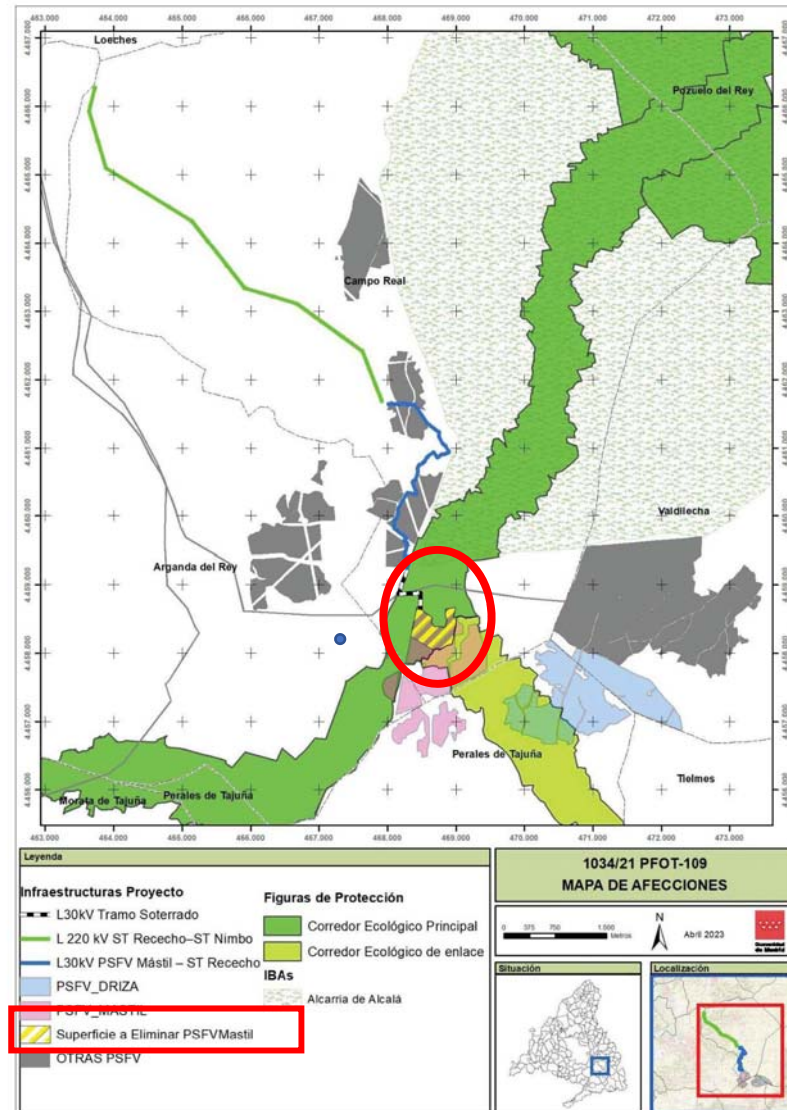
Motivación:

- Requerimiento del informe de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid:

“El promotor debe evitar la afección directa al corredor ecológico principal más allá de las 15 ha que esta Dirección General ha considerado como la superficie máxima que no bloquea la funcionalidad del mismo, considerando insuficiente la reducción propuesta sobre este corredor principal.”

Tal como se indica en el mencionado informe de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales, la PSFV deberá reducirse en la versión definitiva según lo indicado en el Anejo I del informe, como se muestra en la siguiente imagen:

ANEJO I

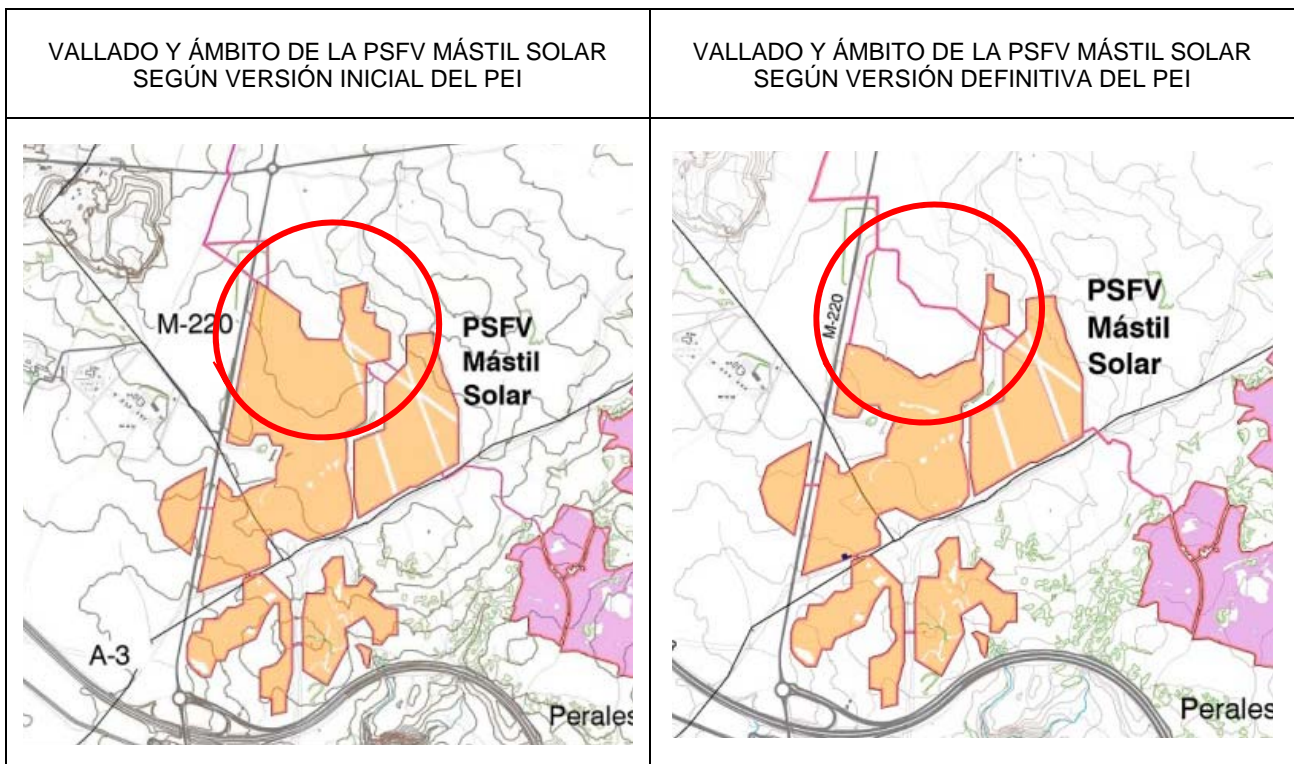


Con la modificación realizada en la versión definitiva del plan se asegura una distancia mínima de 500 metros entre ambas plantas solares para garantizar la conectividad ecológica de la zona, y se minimiza la afección sobre zonas con valores naturales de importancia donde se han detectado especies sensibles coincidiendo con parte del Corredor Ecológico Oriental.

- Requerimiento en la resolución de la DIA, la cual recoge lo solicitado en el informe de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid dentro de las medidas a adoptar para la protección de la fauna:

“Reducción de la superficie de las PSFV Mástil Solar en 26,37 ha (≈ 8% de la superficie total). De esta manera se evita crear un efecto barrera en el Corredor ecológico de los Yesos y al Corredor ecológico Oriental, acorde a lo indicado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid y la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del MITECO.”

Las modificaciones llevadas a cabo se muestran en las siguientes imágenes:



- **Líneas soterradas en 30 kV exteriores a recinto de vallado:**

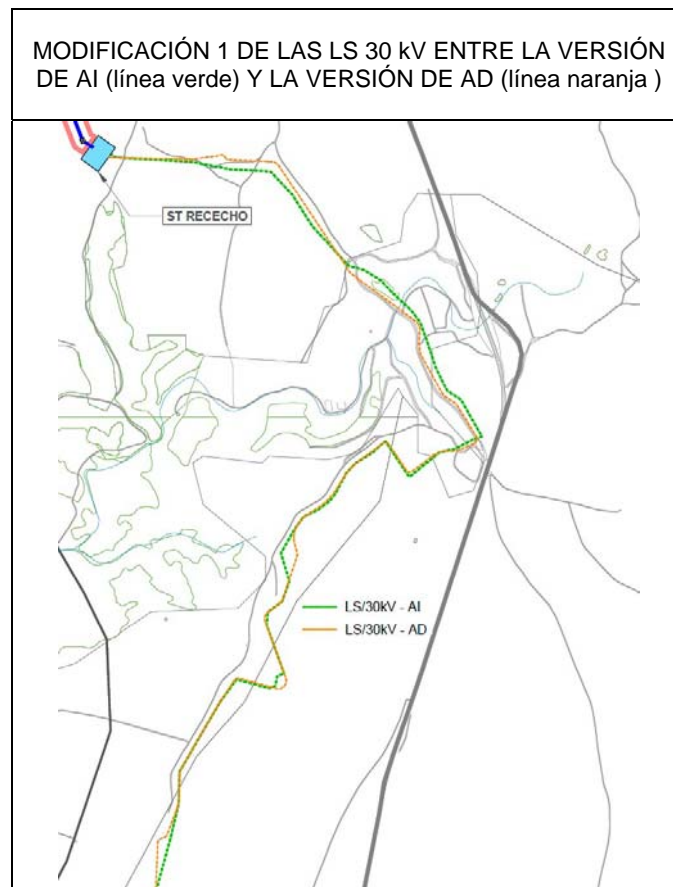
Modificación:

Modificación de su trazado.

Motivación:

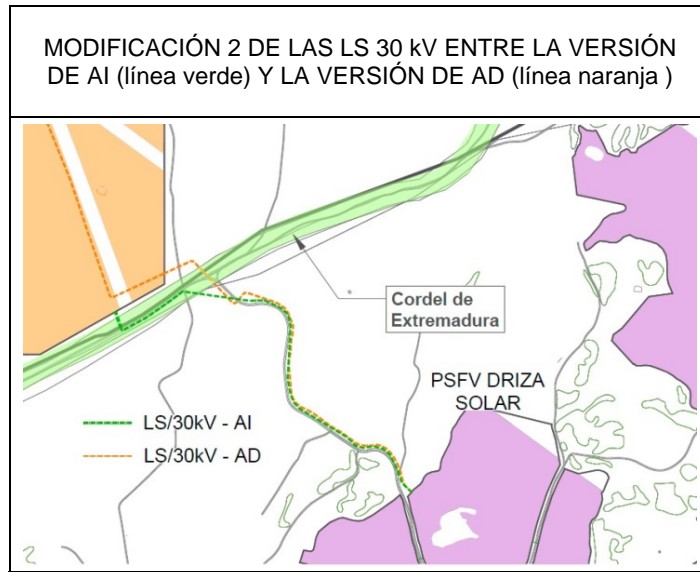
- Dar cumplimiento al requerimiento indicado en la DIA:

“Se realizará el mismo trazado y zanja para las líneas de media tensión de 30 kV de ambas plantas, con el objetivo de reducir las afecciones”

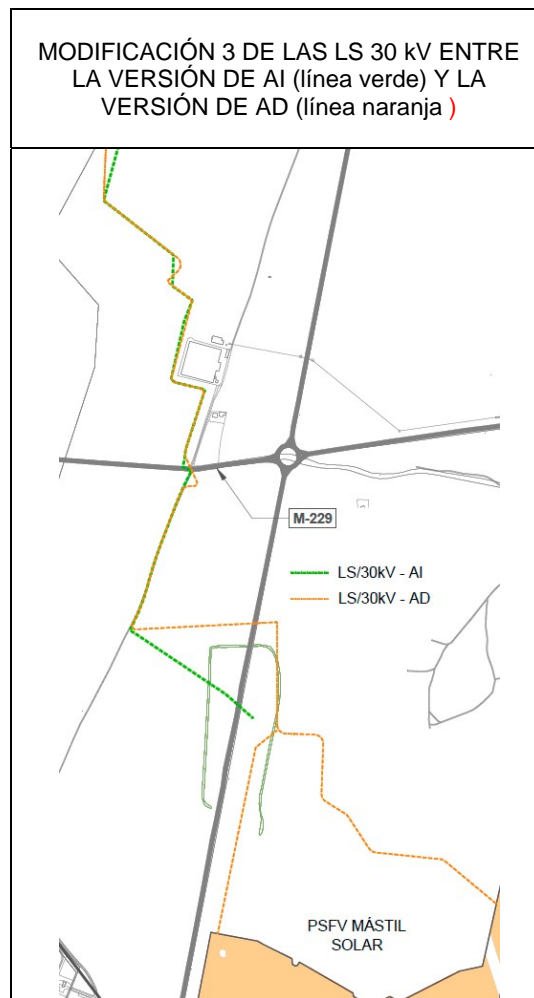


- Dar cumplimiento al requerimiento del Área de Vías Pecuarias de la D. G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, en el que solicita una alternativa de trazado para estas líneas que no afecte por paralelismo al dominio público pecuario del Cordel de Extremadura:

“no está suficientemente justificado, por lo tanto, se deberá buscar otra alternativa que NO afecte a Dominio Público Pecuario, o justificar fehacientemente, desde el punto de vista técnico, la inexcusabilidad del paralelismo”



- Cruzamiento de la carretera M-229 con una Perforación Horizontal Dirigida:



- **LEAT ST Rececho – AP 39 de la LEAT Piñón - Nimbo:**

Modificación 1:

En relación con la versión inicial del plan, en el municipio de Campo Real se proyectan soterrados dos tramos de la línea, sin alterarse su trazado:

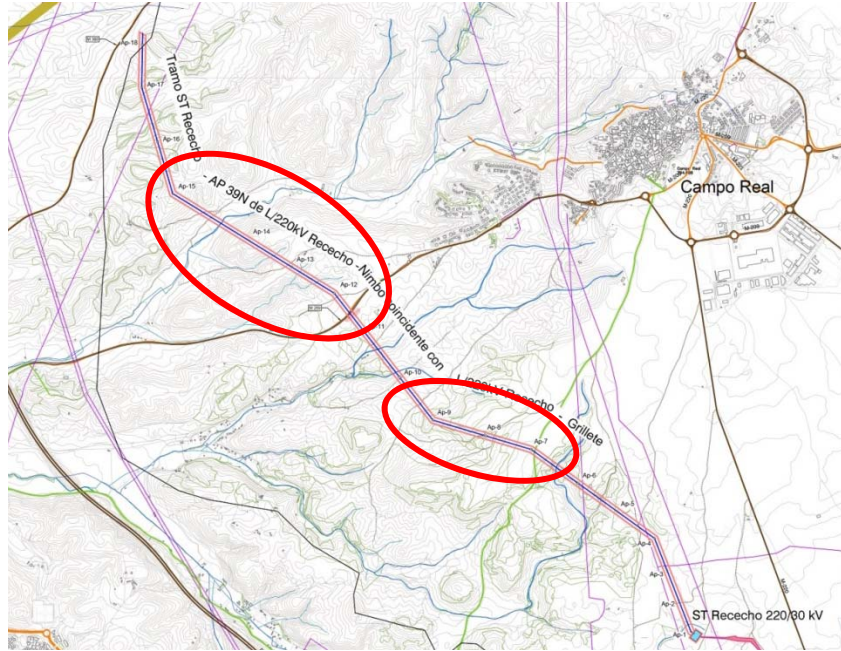
- Tramo entre los apoyos originalmente denominados como AP-7 y AP-9 (según nomenclatura en la versión inicial del plan). Este tramo soterrado, con una longitud aproximada de 379 m está comprendido entre los nuevos apoyos AP 7BIS PAS y AP 8 PAS, según denominación en la versión definitiva.
- Tramo entre el apoyo originalmente denominado como AP-12, que pasa a denominarse AP-12 PAS y nuevo apoyo AP-15 PAS (previo al original AP-15), con una longitud aproximada de 2 Km.

Motivación:

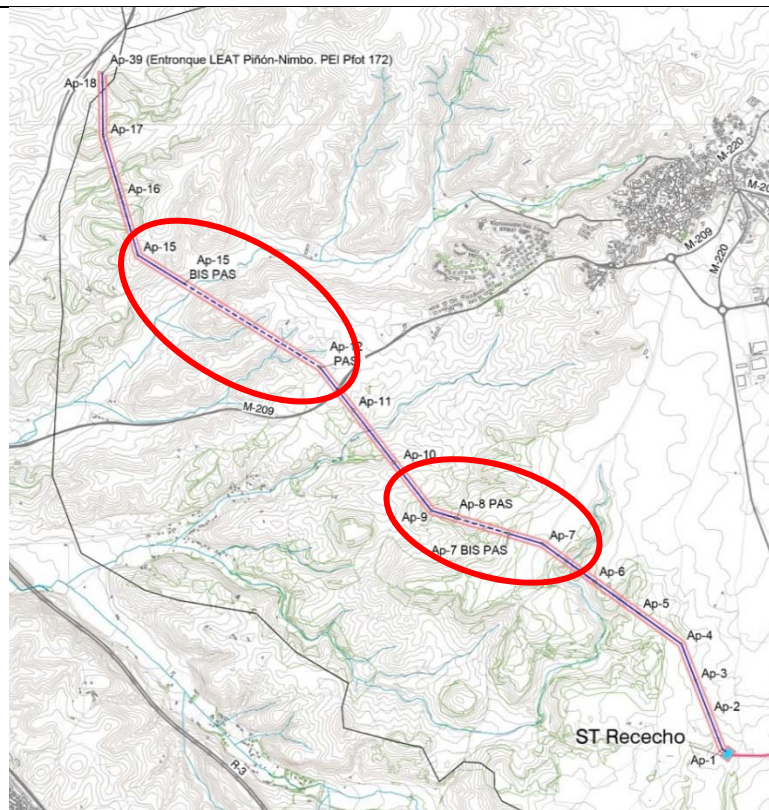
- Dar cumplimiento al requerimiento indicado en la DIA, que recoge lo solicitado en el informe de la D. G. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid y la D. G. de Descarbonización de la Comunidad de Madrid :

*“– Se replantearán los apoyos necesarios de la LAAT 220 kV de tal manera que **se evite la afección de la línea al monte preservado y hábitats de interés comunitario**. En el caso de que esto no fuese técnicamente posible, se soterrará la parte que sobrevuele dichos espacios acorde a lo indicado en los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid y la Dirección General de Descarbonización de la Comunidad de Madrid.”*

TRAZADO DE LA LEAT RECECHO – AP 39 SEGÚN VERSIÓN INICIAL DEL PEI



TRAZADO DE LA LEAT RECECHO – AP 39 SEGÚN VERSIÓN DEFINITIVA DEL PEI



Modificación 2:

Ligero desplazamiento de 13 m del apoyo final (Ap 39 de la LEAT Piñón-Nimbo), por lo que se adapta el último vano.

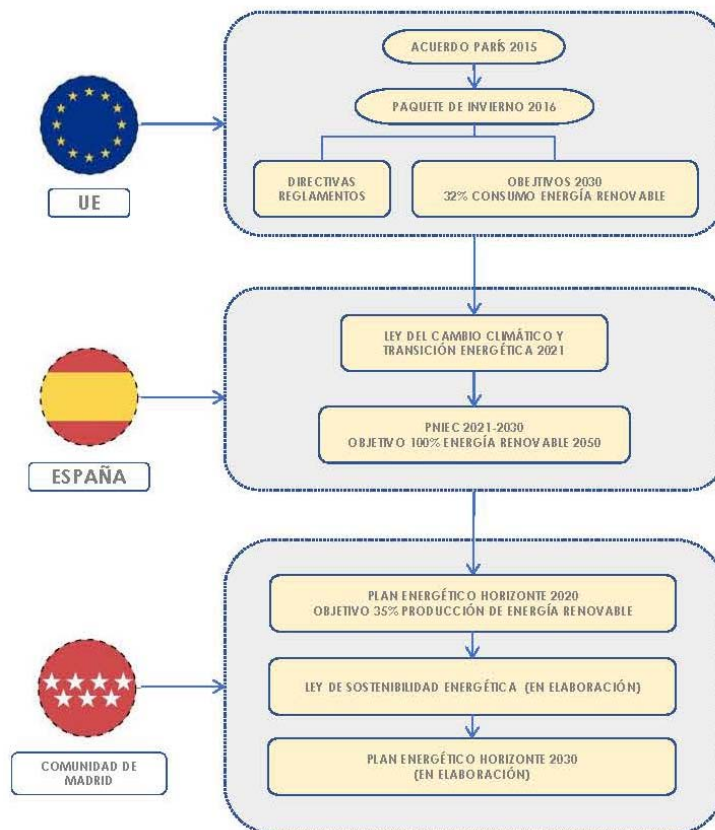
Motivación:

Mejorar técnicamente el entronque de la línea.

1.2.4. CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Transición Energética hacia un modelo climáticamente neutro y descarbonizado es una política establecida por la UE y adoptada por España y, en lo que es de su competencia, por la Comunidad de Madrid. Ha quedado sintetizada el establecimiento de objetivos cuantificables de producción energética no fósil, según se indica en el siguiente esquema:



Esquema de las Políticas y estrategias de la Comunidad de Madrid en materia de energías renovables en desarrollo de las políticas europeas y estatales. Fuente: Elaboración propia

Los objetivos han quedado también recogidos en el Real Decreto- Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, según sigue:

“En la Unión Europea se han fijado objetivos en materia de energías renovables como parte de su política de Acción Climática en dos horizontes temporales, 2020 y 2030. Estos horizontes han sido desarrollados con objetivos específicos en distintos marcos:

- *El Paquete Clima y Energía 2020 que contiene legislación vinculante que garantizará el cumplimiento de los objetivos climáticos y de energía asumidos por la UE para 2020. En materia de energías renovables el objetivo vinculante es del 20 % en 2020.*
- *El Marco Energía y Clima 2030, que contempla una serie de metas y objetivos políticos para toda la UE durante el periodo 2021-2030. Cada Estado miembro debe presentar su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, donde también es necesario incluir objetivos en materia de energías renovables en hitos intermedios 2022, 2025, 2027 y 2030.*

El próximo PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España. De forma congruente con dicho objetivo, el plan define una serie de objetivos intermedios para la cuota de participación de las energías renovables, situándola en un 24 % para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. Esto supone que la generación renovable eléctrica deberá aumentar, según los datos recogidos en el plan, en unas 2.200 ktep en el periodo 2020–2022 y en aproximadamente en 3.300 ktep en el periodo 2022-2025, para lo que será necesario un rápido aumento de la potencia del parque de generación a partir de fuentes de energía renovable. En el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.”

En relación con el citado Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) resulta de interés destacar que en la reunión del Consejo de Ministros del pasado 16 de marzo de 2021 se acordó la aprobación de su versión final (BOE de 31 de marzo de 2021) previa formulación de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica cuya aprobación tuvo lugar mediante resolución de 30 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (BOE de 11 de enero de 2021).

No obstante, la necesaria remisión al documento del PNIEC dada su notable extensión, se reproduce seguidamente la referencia a los objetivos perseguidos por el mismo según viene expresado en el apartado del Anexo correspondiente al anuncio de su aprobación publicado en el indicado BOE de 31 de marzo de 2021:

“Los objetivos recogidos en el PNIEC están alineados con el aumento de ambición que ha fijado el Consejo Europeo de 10 y 11 de diciembre de 2020, en el que se acordó un objetivo a 2030 de reducción de emisiones de la Unión Europea de, al menos, un 55 % respecto a los niveles de 1990, como senda de reducción de emisiones coherente para alcanzar la neutralidad climática en la Unión en 2050, en línea con los objetivos de París.

De esta manera, con arreglo al Análisis de Impacto de la Comisión Europea para aumentar la ambición climática a un 55 % en la Unión en 2030, la penetración de renovables en energía final tendría que incrementarse hasta alcanzar entre el 38 % y el 40 % para 2030, y la eficiencia energética entre el 36% y el 37%. El PNIEC aprobado por España ya establece un 42 % en renovables y 39,5 % en eficiencia para 2030. Lo mismo sucede con el objetivo de reducción de gases de efecto invernadero en los sectores difusos que implica una disminución de un 39 %, según incluye la evaluación de la Comisión sobre nuestro PNIEC, sobrepasando en 13 puntos la meta

fijada para estos mismos sectores en el Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París. El PNIEC se encuentra dentro de la senda que establece la «Estrategia a Largo Plazo para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050» (ELP 2050), aprobada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 2020.»

A su vez, ante la emergencia del impacto del Cambio Climático, y siendo la sostenibilidad una condición consustancial a cualquier intervención sobre el territorio¹, es objetivo estratégico de las políticas públicas mejorar el modelo tradicional de producción de energía eléctrica en favor de la utilización de fuentes de energía limpias y renovables. Y, entre ellas, la energía fotovoltaica resulta particularmente apropiada y eficaz en el clima de la Comunidad de Madrid.

Así ha quedado debidamente reflejado en la reciente Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética en cuyo artículo 20 sobre consideraciones del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística se dice, en concreto en su apartado 2, lo siguiente:

“Para garantizar que las nuevas instalaciones de producción energética a partir de las fuentes de energía renovable no producen un impacto severo sobre la biodiversidad y otros valores naturales, se establecerá una zonificación que identifique zonas de sensibilidad y exclusión por su importancia para la biodiversidad, conectividad y provisión de servicios ecosistémicos, así como sobre otros valores ambientales. A tal fin el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará y actualizará periódicamente una herramienta cartográfica que refleje esa zonificación, y velará, en coordinación con las Comunidades Autónomas, para que el despliegue de los proyectos de energías renovables se lleve a cabo, preferentemente, en emplazamientos con menor impacto”.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid es uno de los grandes nodos de consumo a nivel nacional, con la circunstancia añadida de que la producción de la energía consumida se genera básicamente fuera de la Comunidad mediante fuentes convencionales.

La iniciativa que define este PEI proyecta una nueva infraestructura básica del territorio que producirá y verterá a la red una producción de electricidad anual estimada en el total de las plantas solares fotovoltaicas de Mástil y Driza, de 410,09 GWh. Es clara por tanto su oportunidad y conveniencia, cuyo alcance estratégico trasciende el límite autonómico y se enmarca en la regulación estatal. Este PEI define una infraestructura de producción renovable que aporta un 43,71 %² de energía a la producida actualmente por la Comunidad de Madrid³.

GWh Anuales	
Mástil Solar	155,60
Driza Solar	254,49
Total PEI	410,09
Comunidad Madrid	938,2
%PEI	43,71%

¹ TRLSRU 15. Artículo 3. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.

² Este dato se calcula sobre la producción total de la Comunidad de Madrid en el año 2022

³ La Comunidad de Madrid supone el 1,59% de la superficie nacional.

Cabe también indicar que el interés en promover la energía fotovoltaica a nivel nacional se ha incrementado recientemente, como consecuencia de la situación social y energética que ha provocado en Europa la guerra en Ucrania, declarada en febrero de 2022. Por dicho motivo, el 29 de marzo de 2022 se ha aprobado en Consejo de Ministros el *Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la guerra en Ucrania*, que incluye una serie de modificaciones normativas recogidas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, y por el que se adoptan medidas urgentes para priorizar los proyectos fotovoltaicos.

COORDINACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO E IDONEIDAD DE LA TRAMITACIÓN CON LA FIGURA DEL PLAN ESPECIAL

La infraestructura resulta, como se ha explicado en el apartado de antecedentes, del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de la autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de la aprobación por el MITERD del procedimiento ambiental asociado.

Estas autorizaciones respaldan la conveniencia de la infraestructura, su viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de usos del suelo, no han quedado expresamente contempladas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LS 9/01), ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa, de mayor antigüedad.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en suelo no urbanizable de las infraestructuras de producción de energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

Así tiene lugar siguiendo el modelo consignado en la legislación portuaria, aeroportuaria y ferroviaria en la que, como también hace el indicado artículo 5, se prevé la recepción en el planeamiento urbanístico de las infraestructuras eléctricas, lo que además tiene lugar por referencia al planeamiento especial como figura idónea para cumplir tal cometido, según dispone el artículo 50.1 de la LS 9/01.

Es por ello que resulta oportuno detenerse en el alcance de los Planes Especiales como instrumentos llamados a definir también, en el orden urbanístico, la red de infraestructura de energía fotovoltaica, cometido al que responde el presente apartado.

Así se efectúa seguidamente ante la alternativa de las Calificaciones Urbanísticas prevista en los artículos 26, 147 y 148 de la LS 9/01, la cual, frente a la configuración legal del Plan Especial de Infraestructuras como instrumento de planeamiento urbanístico al que corresponde una función de ordenación del territorio desde la perspectiva que le es propia, presupone, de un lado, la previa legitimación expresa desde el planeamiento y, de otro, participa principalmente de la condición de acto de autorización o habilitación de proyectos de edificación o uso del suelo, lo que así contempla el citado artículo 147 y ha sido igualmente destacado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre otras, en su Sentencia de 27 de octubre de 2011.

En este sentido, en lugar de adoptar la función propia de los instrumentos de planeamiento de desarrollo a fin de ordenar el territorio con estricta sujeción al planeamiento general al modo en que lo hacen, por ejemplo, los Planes Parciales, función que se asienta en el inciso final de la letra c) del indicado artículo 50.1 y en el apartado 2 del mismo, los Planes Especiales se presentan como instrumentos cuyo contenido viene decisivamente condicionado por su configuración legal al vincularlo a la concreta finalidad a la que en cada caso hayan de dar respuesta.

Dicho de otro modo, la LS 9/01 no impone directamente el contenido de los Planes Especiales toda vez que lo remite a cuál sea en cada caso su finalidad y objeto específico.

Así, en efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.a del artículo 50 de la LS 9/01, una de las funciones atribuidas a los Planes Especiales se corresponde con *“la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución”*, función que permite identificar a los tradicionalmente denominados Planes Especiales de Infraestructuras como una de las especies dentro de la categoría general de este tipo de instrumentos de planeamiento de desarrollo.

De conformidad con lo anterior, todo PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto.

Por un lado, el PEI está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su *“definición”*, lo que supone el establecimiento *ex novo* de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su *“ampliación”*, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su *“protección”*, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su *“definición” ex novo* o mediante la *“ampliación”* de las previstas por el planeamiento general.

De otro lado, a los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de “*complementar*” las condiciones de ordenación de las redes públicas.

En este sentido, en efecto, tanto la doctrina como la jurisprudencia han matizado la aplicación del principio de jerarquía en cuanto se refiere a la relación existente entre planeamiento general y planeamiento especial, lo que enlaza directamente con la previsión por los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 no sólo de su configuración como instrumentos llamados a desarrollar los llamados Planes Directores Territoriales de Coordinación por la Ley del Suelo de 1976 o los Planes Generales (artículo 76.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico), sino incluso como instrumentos igualmente válidos en ausencia de unos y otros, (artículo 76.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico) supuesto, este último, en el cual los Planes Especiales se mantenía que podían llegar al establecimiento y coordinación, entre otras infraestructuras básicas, de las relativas a las instalaciones y redes necesarias para el suministro de energía.

En este sentido y en relación con la jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a los Planes Especiales, baste con la cita, entre otras muchas, de la Sentencia de 2 de enero de 1992 (Repertorio de Jurisprudencia 1992, 694) para hacerse una visión fundada sobre su alcance y, en particular, sobre su relación con el planeamiento general.

Dice al respecto dicha Sentencia, en una doctrina reiterada en las de 8 de abril de 1989 (RJ 1989, 3452), 23 de septiembre de 1987 (RJ 1987, 7748) o 14 de octubre de 1986 (RJ 1986, 7660), lo siguiente:

"(...) aunque el principio de jerarquía normativa se traduce en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General ni pueda sustituirlo como instrumento de ordenación integral de territorio, se está en el caso de que el Plan Especial no es homologable al Plan Parcial, respecto del Plan General, ya que la dependencia del último es mayor que la del primero, en cuanto el Parcial es simple desarrollo y concreción del General, mientras que al Especial le está permitido un margen mayor de apreciación de determinados objetivos singulares que no se concede al otro, de manera que, en los casos del artículo 76.2.a) del Reglamento de Planeamiento, los Planes Especiales pueden introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, siempre que no modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales, y según el artículo 76.3.a) y b) del Reglamento citado, cuando los Planes Generales no contuviesen las previsiones detalladas oportunas, y en áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse Planes Especiales que permitan adoptar medidas de protección en su ámbito con la finalidad de establecer y coordinar las infraestructuras básicas relativas al sistema de comunicaciones, al equipamiento comunitario y centros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y a las instalaciones y redes necesarias para suministro de energía siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial, y proteger, catalogar, conservar y mejorar los espacios naturales, paisaje y medio físico y rural y sus vías de comunicación".

De igual modo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 de mayo de 2012 destaca la posibilidad de que los PEI introduzcan un mayor margen de modificaciones de determinaciones cuando sean necesarias para el cumplimiento de sus fines siempre y cuando no se modifique la estructura fundamental del Plan General. En otra Sentencia previa de 11 de julio de 2006, también del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se señalaba la corrección de que a través de un PEIN se podrían modificar la calificación del sistema general establecida por el Plan General de Madrid en relación con unas cocheras de la Línea 10 de Metro de Madrid.

En la línea ya apuntada, lo que dice esta jurisprudencia es, pues, lo siguiente:

- a) Que la interpretación del principio de jerarquía normativa no puede ser objeto de una interpretación de igual alcance cuando se plantea respecto de la relación Plan General/Plan Parcial que cuando se efectúa respecto de la relación Plan General/Plan Especial. Dice la Sentencia, en este sentido, que “el Plan Especial no es homologable al Plan Parcial” y que la dependencia de este respecto del General es mayor que la que tiene el Especial.
- b) Que, a su vez, la menor rigidez de la interpretación de dicho principio en el segundo caso se traduce, en primer lugar, en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General, lo que induce a sostener la admisión de un cierto grado de separación.
- c) Que, como correlato de lo anterior, donde se afirma la prohibición indeclinable en la relación Plan General/Plan Especial es en el rechazo de la sustitución del primero por el segundo cuando ello suponga la asunción por el Plan Especial de la función típica del General como “*instrumento de ordenación integral del territorio*”.
- d) Que, como consecuencia de lo anterior, el Plan Especial tiene un mayor margen de apreciación, lo que dice la Sentencia que es reconocido por el artículo 76.2.a) del RPU como, a su vez, también lo es por el artículo 50.1.a) de la LS 9/01al admitir que pueda introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- e) Que la posible introducción de modificaciones específicas por parte de los Planes Especiales se encuentra en todo caso con el límite de “*que no modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales*”, máxima que permite traer a colación, a fin de entender su verdadero alcance, el sentido dado también por la jurisprudencia del Tribunal Supremo a las denominadas modificaciones sustanciales introducidas en el planeamiento a raíz de su sometimiento al trámite de información pública, las cuales se identifican con la introducción de cambios radicales del modelo de ordenación (ver, por todas, la Sentencia de 11 de septiembre de 2009, RJ 2009, 7211).
- f) Que, por fin, resulta de interés la referencia que aquí se efectúa a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de junio y 4 de diciembre de 2017, las cuales fueron dictadas en sendos recursos contencioso-administrativos interpuestos contra un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 30 de junio de 2016 por el que se aprobó con carácter definitivo el Plan Especial de Infraestructuras para la ampliación del Complejo Medioambiental de Reciclaje en la Mancomunidad del Este.

De ellas, en efecto, procede destacar la afirmación de que “*la implantación de un sistema general supramunicipal, como es el de autos, no requiere su previa determinación en el planeamiento municipal lo que es lógico si tenemos en cuenta que su previsión queda fuera de su competencia*”, lo cual supone, *mutatis mutandis*, que el establecimiento de un sistema general en el planeamiento general con incidencia en intereses supralocales sin duda podrá ser objeto de reconsideración en un Plan Especial de Infraestructuras para el que, igual que ocurre con el de carácter general, la aprobación definitiva está atribuida a la Comunidad de Madrid.

A lo anterior se añade, por otro lado, la referencia que se efectúa en las Sentencias citadas a la doctrina del Tribunal Supremo recogida en su Sentencia ya vista de 2 de enero de 1992 en relación con los Planes Especiales, lo que cobra singular relevancia cuando así tiene lugar por

referencia precisamente a un Plan Especial de los previstos en la letra a) del artículo 50.1 de la LS 9/01.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

La infraestructura fotovoltaica proyectada, objeto de este PEI, se ubica en los siguientes municipios:

- PSFV Mástil Solar y líneas soterradas de evacuación: municipios de Arganda del Rey, Campo Real y Perales de Tajuña.
- PSFV Driza Solar y líneas soterradas de evacuación: municipios de Perales de Tajuña y Valdilecha.
- ST Rececho 220/30 kV: municipio de Campo Real.
- Línea eléctrica 220 kV Rececho – AP39 de la LEAT Piñón - Nimbo: discurre por el municipio de Campo Real y un pequeño tramo en Arganda del Rey.

Las normas urbanísticas de los planeamientos vigentes de los distintos municipios, Arganda del Rey (art. 41.1 PGOU 1985, vigente para suelo no urbanizable), Campo Real (art. 11.3.1 NNSS 1991, vigente para suelo no urbanizable), Perales de Tajuña (art. 1.3 y, 2.1.1 NNSS 1978) y Valdilecha (art. 12.3 PGOU 2013), contemplan en sus determinaciones para el suelo no urbanizable el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales.

En el caso de Arganda del Rey, se indica que *“Los Planes Especiales han de desarrollar las determinaciones que les son propias, en función de su objetivo, tanto al nivel de Ordenación General como de detalle de Planeamiento Parcial”*.

En el caso de Campo Real, se indica que *“Para el desarrollo de las previsiones de estas Normas en Suelo No Urbanizable solo se podrán desarrollar Planes Especiales”* cuyos principales objetivos, entre otros, son los de la ejecución de infraestructuras básicas del territorio.

En el caso de Perales de Tajuña, en su artículo 1.3 de las NNSS, se indica que el cumplimiento de las previsiones de las Normas se llevará a cabo mediante la redacción, entre otros, de Planes Especiales. Por otra parte, en el artículo 2.1.1, en el que se regulan las normas para la redacción de Planes Parciales o Planes Especiales, se indica que su redacción y tramitación se ajustará a lo previsto en la Ley del Suelo vigente.

Y finalmente, en el caso del municipio de Valdilecha, en el artículo 12.3 se incide en que *“para el desarrollo de las previsiones de estas Normas en el Suelo No Urbanizable [...] solo se podrán redactar Planes Especiales”*.

Son todas ellas circunstancias que concurren en las infraestructuras que define el presente PEI, en su condición de infraestructuras básicas del territorio de producción de energía

eléctrica, de interés público o social y una dimensión y complejidad que requieren de un instrumento de planeamiento propio.

Los objetivos de los Planes Especiales se encuentran regulados en la LS 9/01, en su artículo 50.1.

EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI

Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LS 9/01 en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones:

- Por un parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LS 9/01.
- De otro, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LS 9/01.

1.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

La afección de la infraestructura en relación con la titularidad del suelo es de distinta naturaleza para las instalaciones de superficie, PSFV, líneas soterradas de evacuación y ST, que para las líneas aéreas, cuyo trazado conlleva afección principalmente en vuelo y, de manera secundaria, en los apoyos puntuales y sus obras asociadas.

Las propiedades afectadas por los elementos de la infraestructura fotovoltaica que componen este PEI son de titularidad privada. El ámbito del PEI para las PSFV excluye en su delimitación todos los dominios públicos existentes, tales como caminos, vías pecuarias, cauces y similares. La titularidad de los suelos del ámbito del PEI en la Comunidad de Madrid se describe gráficamente en la serie de planos I-7 de este Bloque I.

Las propiedades afectadas por los distintos elementos de la infraestructura que componen este PEI en dicha Comunidad son las siguientes:

(Nota: en verde se indican aquellas parcelas nuevas que, como consecuencia de las modificaciones realizadas, estarán afectadas en la versión definitiva del plan. En rojo se indican aquellas parcelas que como consecuencia de las modificaciones han dejado de estar afectadas.)

a) PSFV MÁSTIL SOLAR. Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por la PSFV MÁSTIL SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28014A015000050000MK	ARGANDA DEL REY	15	5	9,9529
28014A015000100000MD	ARGANDA DEL REY	15	10	15,1452
28033A011000450000YE	CAMPO REAL	11	45	3,7
28033A011000530000YW	CAMPO REAL	11	53	0,4457
28033A011000540000YA	CAMPO REAL	11	54	1,5925
28033A011000550000YB	CAMPO REAL	11	55	0,4801
28033A011000570000YG	CAMPO REAL	11	57	0,7826
28033A011000610000YQ	CAMPO REAL	11	61	0,9952
28033A011000620000YP	CAMPO REAL	11	62	1,4988
28033A011000630000YL	CAMPO REAL	11	63	1,3555
28033A011000640000YT	CAMPO REAL	11	64	1,3815
28033A011000650000YF	CAMPO REAL	11	65	2,2399
28033A011000660000YM	CAMPO REAL	11	66	1,6705
28033A011000670000YO	CAMPO REAL	11	67	0,6944
28033A011000680000YK	CAMPO REAL	11	68	0,7156
28033A011000690000YR	CAMPO REAL	11	69	0,7087
28033A011000700000YO	CAMPO REAL	11	70	0,9015
28033A011000710000YK	CAMPO REAL	11	71	1,7562
28033A011000720000YR	CAMPO REAL	11	72	1,9426
28033A011000730000YD	CAMPO REAL	11	73	2,8078
28033A011000740000YX	CAMPO REAL	11	74	3,0962
28033A011000750000YI	CAMPO REAL	11	75	2,222
28033A011000760000YJ	CAMPO REAL	11	76	2,1974
28033A011000770000YE	CAMPO REAL	11	77	0,7572
28033A011000780000YS	CAMPO REAL	11	78	1,3598
28033A011000790000YZ	CAMPO REAL	11	79	1,2831
28033A011000800000YE	CAMPO REAL	11	80	4,2085
28033A011000830000YU	CAMPO REAL	11	83	0,511
28033A011000840000YH	CAMPO REAL	11	84	1,8618
28033A011000850000YW	CAMPO REAL	11	85	1,2722
28033A011000860000YA	CAMPO REAL	11	86	1,539
28033A011000870000YB	CAMPO REAL	11	87	1,8223
28033A011000880000YY	CAMPO REAL	11	88	5,2091
28033A011000890000YG	CAMPO REAL	11	89	4,8827
28033A011000900000YB	CAMPO REAL	11	90	3,6609
28033A011000920000YG	CAMPO REAL	11	92	2,5016
28033A011000930000YQ	CAMPO REAL	11	93	0,9244
28033A011000950000YL	CAMPO REAL	11	95	0,7959
28033A011000960000YT	CAMPO REAL	11	96	0,7987

Relación de Parcelas afectadas por la PSFV MÁSTIL SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28033A011000970000YF	CAMPO REAL	11	97	2,931
28033A011000980000YM	CAMPO REAL	11	98	1,2795
28033A011000990000YO	CAMPO REAL	11	99	0,8792
28033A011001000000YO	CAMPO REAL	11	100	1,4761
28033A011001010000YK	CAMPO REAL	11	101	1,1054
28033A011001020000YR	CAMPO REAL	11	102	1,3111
28033A011001030000YD	CAMPO REAL	11	103	1,4432
28033A011001040000YX	CAMPO REAL	11	104	4,5892
28033A011001050000YI	CAMPO REAL	11	105	0,9751
28033A011001060000YJ	CAMPO REAL	11	106	1,5868
28033A011001070000YE	CAMPO REAL	11	107	1,5632
28033A011001140000YH	CAMPO REAL	11	114	1,8294
28033A011001150000YW	CAMPO REAL	11	115	4,3505
28033A011001160000YA	CAMPO REAL	11	116	4,507
28033A011001170000YB	CAMPO REAL	11	117	3,8423
28033A011001210000YY	CAMPO REAL	11	121	0,4646
28033A011001220000YG	CAMPO REAL	11	122	0,5312
28033A011001240000YP	CAMPO REAL	11	124	1,5052
28033A011001250000YL	CAMPO REAL	11	125	1,6137
28033A011001280000YM	CAMPO REAL	11	128	4,677
28033A011001290000YO	CAMPO REAL	11	129	4,5749
28110A004000160000LH	PERALES DE TAJUÑA	4	16	1,8485
28110A004000170000LW	PERALES DE TAJUÑA	4	17	2,5403
28110A004000200000LW	PERALES DE TAJUÑA	4	20	0,3294
28110A004000210000LA	PERALES DE TAJUÑA	4	21	0,3602
28110A004000220000LB	PERALES DE TAJUÑA	4	22	1,8758
28110A004000230000LY	PERALES DE TAJUÑA	4	23	0,884
28110A004000240000LG	PERALES DE TAJUÑA	4	24	0,987
28110A004000250000LQ	PERALES DE TAJUÑA	4	25	1,869
28110A004000270000LL	PERALES DE TAJUÑA	4	27	0,6491
28110A004000280000LT	PERALES DE TAJUÑA	4	28	1,2398
28110A004000340000LO	PERALES DE TAJUÑA	4	34	6,0353
28110A004000440000LE	PERALES DE TAJUÑA	4	44	0,5942
28110A004000460000LZ	PERALES DE TAJUÑA	4	46	0,9076
28110A004000470000LU	PERALES DE TAJUÑA	4	47	2,3368
28110A004000480000LH	PERALES DE TAJUÑA	4	48	0,3376
28110A004000490000LW	PERALES DE TAJUÑA	4	49	0,3926
28110A004000500000LU	PERALES DE TAJUÑA	4	50	1,1167
28110A004000510000LH	PERALES DE TAJUÑA	4	51	1,4157
28110A004000520000LW	PERALES DE TAJUÑA	4	52	1,267
28110A004000550000LY	PERALES DE TAJUÑA	4	55	0,7087

Relación de Parcelas afectadas por la PSFV MÁSTIL SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28110A004000570000LQ	PERALES DE TAJUÑA	4	57	2,0112
28110A004000820000LU	PERALES DE TAJUÑA	4	82	3,2172
28110A004000840000LW	PERALES DE TAJUÑA	4	84	0,6204
28110A004000860000LB	PERALES DE TAJUÑA	4	86	0,5244
28110A004000870000LY	PERALES DE TAJUÑA	4	87	0,9602
28110A004000880000LG	PERALES DE TAJUÑA	4	88	1,1402
28110A004000890000LQ	PERALES DE TAJUÑA	4	89	0,652
28110A004000900000LY	PERALES DE TAJUÑA	4	90	0,8162
28110A004000930000LP	PERALES DE TAJUÑA	4	93	1,1623
28110A004000980000LO	PERALES DE TAJUÑA	4	98	1,3426
28110A004000990000LK	PERALES DE TAJUÑA	4	99	0,3412
28110A004001000000LK	PERALES DE TAJUÑA	4	100	0,5057
28110A004001010000LR	PERALES DE TAJUÑA	4	101	0,5961
28110A004001020000LD	PERALES DE TAJUÑA	4	102	0,5859
28110A004001030000LX	PERALES DE TAJUÑA	4	103	0,5311
28110A004001040000LI	PERALES DE TAJUÑA	4	104	0,48
28110A004001730000LE	PERALES DE TAJUÑA	4	173	1,8663
28110A004001740000LS	PERALES DE TAJUÑA	4	174	0,4025
28110A004001750000LZ	PERALES DE TAJUÑA	4	175	0,574
28110A004002290000LX	PERALES DE TAJUÑA	4	229	1,2235
28110A004002300000LR	PERALES DE TAJUÑA	4	230	1,7264
28110A004003920000LD	PERALES DE TAJUÑA	4	392	0,1684
28110A004003930000LX	PERALES DE TAJUÑA	4	393	1,5148

b) PSFV DRIZA SOLAR. Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por la PSFV DRIZA SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28110A005000010000LG	PERALES DE TAJUÑA	5	1	1,5337
28110A005000020000LQ	PERALES DE TAJUÑA	5	2	1,3499
28110A005000030000LP	PERALES DE TAJUÑA	5	3	1,1881
28110A005000040000LL	PERALES DE TAJUÑA	5	4	1,5985
28110A005000060000LF	PERALES DE TAJUÑA	5	6	1,6759
28110A005000070000LM	PERALES DE TAJUÑA	5	7	0,084
28110A005000080000LO	PERALES DE TAJUÑA	5	8	0,2692
28110A005000090000LK	PERALES DE TAJUÑA	5	9	0,2222
28110A005000100000LM	PERALES DE TAJUÑA	5	10	0,6425
28110A005000110000LO	PERALES DE TAJUÑA	5	11	0,3375
28110A005000120000LK	PERALES DE TAJUÑA	5	12	0,5776
28110A005000130000LR	PERALES DE TAJUÑA	5	13	1,1166
28110A005000140000LD	PERALES DE TAJUÑA	5	14	1,1666
28110A005000150000LX	PERALES DE TAJUÑA	5	15	0,7759
28110A005000160000LI	PERALES DE TAJUÑA	5	16	1,2319
28110A005000170000LJ	PERALES DE TAJUÑA	5	17	0,4999
28110A005000180000LE	PERALES DE TAJUÑA	5	18	0,6625
28110A005000190000LS	PERALES DE TAJUÑA	5	19	0,5261
28110A005000200000LJ	PERALES DE TAJUÑA	5	20	0,3546
28110A005000210000LE	PERALES DE TAJUÑA	5	21	0,3527
28110A005000220000LS	PERALES DE TAJUÑA	5	22	0,4379
28110A005000230000LZ	PERALES DE TAJUÑA	5	23	0,4866
28110A005000240000LU	PERALES DE TAJUÑA	5	24	0,4867
28110A005000260000LW	PERALES DE TAJUÑA	5	26	1,3742
28110A005000330000LG	PERALES DE TAJUÑA	5	33	0,5779
28110A005000340000LQ	PERALES DE TAJUÑA	5	34	0,3869
28110A005000350000LP	PERALES DE TAJUÑA	5	35	0,3174
28110A005000360000LL	PERALES DE TAJUÑA	5	36	0,3274
28110A005000380000LF	PERALES DE TAJUÑA	5	38	0,4958
28110A005000400000LT	PERALES DE TAJUÑA	5	40	1,015
28110A005000410000LF	PERALES DE TAJUÑA	5	41	0,1936
28110A005000420000LM	PERALES DE TAJUÑA	5	42	0,479
28110A005000430000LO	PERALES DE TAJUÑA	5	43	0,3045
28110A005000440000LK	PERALES DE TAJUÑA	5	44	0,4826
28110A005000450000LR	PERALES DE TAJUÑA	5	45	0,367
28110A005000500000LX	PERALES DE TAJUÑA	5	50	1,1444
28110A005000510000LI	PERALES DE TAJUÑA	5	51	0,3905
28110A005000520000LJ	PERALES DE TAJUÑA	5	52	1,7001
28110A005000530000LE	PERALES DE TAJUÑA	5	53	0,765

Relación de Parcelas afectadas por la PSFV DRIZA SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28110A005000540000LS	PERALES DE TAJUÑA	5	54	0,6596
28110A005000580000LW	PERALES DE TAJUÑA	5	58	1,0779
28110A005000590000LA	PERALES DE TAJUÑA	5	59	0,1367
28110A005000600000LH	PERALES DE TAJUÑA	5	60	0,1658
28110A005000610000LW	PERALES DE TAJUÑA	5	61	0,9327
28110A005000620000LA	PERALES DE TAJUÑA	5	62	0,3232
28110A005000630000LB	PERALES DE TAJUÑA	5	63	0,7993
28110A005000650000LG	PERALES DE TAJUÑA	5	65	0,4504
28110A005000660000LQ	PERALES DE TAJUÑA	5	66	1,293
28110A005001280000LQ	PERALES DE TAJUÑA	5	128	1,2916
28110A005001290000LP	PERALES DE TAJUÑA	5	129	0,501
28110A005001300000LG	PERALES DE TAJUÑA	5	130	0,4054
28110A005001310000LQ	PERALES DE TAJUÑA	5	131	0,5859
28110A005001320000LP	PERALES DE TAJUÑA	5	132	0,47
28110A005001330000LL	PERALES DE TAJUÑA	5	133	0,5677
28110A005001340000LT	PERALES DE TAJUÑA	5	134	0,2299
28110A005001350000LF	PERALES DE TAJUÑA	5	135	1,1763
28110A005001360000LM	PERALES DE TAJUÑA	5	136	1,0054
28110A005001380000LK	PERALES DE TAJUÑA	5	138	1,4771
28110A005001390000LR	PERALES DE TAJUÑA	5	139	0,1984
28110A005001400000LO	PERALES DE TAJUÑA	5	140	0,3185
28110A005001410000LK	PERALES DE TAJUÑA	5	141	0,716
28110A005001420000LR	PERALES DE TAJUÑA	5	142	0,7556
28110A005001430000LD	PERALES DE TAJUÑA	5	143	1,1044
28110A005001440000LX	PERALES DE TAJUÑA	5	144	0,741
28110A005001450000LI	PERALES DE TAJUÑA	5	145	0,6838
28110A005001460000LJ	PERALES DE TAJUÑA	5	146	1,1699
28110A005001470000LE	PERALES DE TAJUÑA	5	147	1,0134
28110A005001480000LS	PERALES DE TAJUÑA	5	148	0,551
28110A005001490000LZ	PERALES DE TAJUÑA	5	149	0,9471
28110A005001500000LE	PERALES DE TAJUÑA	5	150	0,7261
28110A005001510000LS	PERALES DE TAJUÑA	5	151	0,1782
28110A005001520000LZ	PERALES DE TAJUÑA	5	152	0,3631
28110A005001530000LU	PERALES DE TAJUÑA	5	153	0,4239
28110A005001540000LH	PERALES DE TAJUÑA	5	154	2,8608
28110A005001550000LW	PERALES DE TAJUÑA	5	155	0,3327
28110A005001560000LA	PERALES DE TAJUÑA	5	156	0,3109
28110A005001570000LB	PERALES DE TAJUÑA	5	157	0,2773
28110A005001590000LG	PERALES DE TAJUÑA	5	159	0,3765
28110A005001600000LB	PERALES DE TAJUÑA	5	160	0,0799
28110A005001620000LG	PERALES DE TAJUÑA	5	162	1,1896

Relación de Parcelas afectadas por la PSFV DRIZA SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28110A005001630000LQ	PERALES DE TAJUÑA	5	163	0,8658
28110A005001640000LP	PERALES DE TAJUÑA	5	164	0,6446
28110A005001650000LL	PERALES DE TAJUÑA	5	165	2,3508
28110A005001660000LT	PERALES DE TAJUÑA	5	166	1,8211
28110A005001670000LF	PERALES DE TAJUÑA	5	167	0,1328
28110A005001680000LM	PERALES DE TAJUÑA	5	168	0,167
28110A005001690000LO	PERALES DE TAJUÑA	5	169	0,2564
28110A005001700000LF	PERALES DE TAJUÑA	5	170	0,2242
28110A005001710000LM	PERALES DE TAJUÑA	5	171	0,2704
28110A005001720000LO	PERALES DE TAJUÑA	5	172	1,2384
28110A005001730000LK	PERALES DE TAJUÑA	5	173	0,7467
28110A005001740000LR	PERALES DE TAJUÑA	5	174	0,5626
28110A005001750000LD	PERALES DE TAJUÑA	5	175	0,6175
28110A005001760000LX	PERALES DE TAJUÑA	5	176	0,3529
28110A005001770000LI	PERALES DE TAJUÑA	5	177	0,7374
28110A005001780000LJ	PERALES DE TAJUÑA	5	178	0,3041
28110A005001790000LE	PERALES DE TAJUÑA	5	179	0,0905
28110A005001800000LI	PERALES DE TAJUÑA	5	180	0,2205
28110A005001810000LJ	PERALES DE TAJUÑA	5	181	0,3056
28110A005001820000LE	PERALES DE TAJUÑA	5	182	0,3193
28110A005001830000LS	PERALES DE TAJUÑA	5	183	0,0531
28110A005001840000LZ	PERALES DE TAJUÑA	5	184	0,0769
28110A005001850000LU	PERALES DE TAJUÑA	5	185	0,1446
28110A005001860000LH	PERALES DE TAJUÑA	5	186	0,303
28110A005002440000LE	PERALES DE TAJUÑA	5	244	0,7117
28110A005002450000LS	PERALES DE TAJUÑA	5	245	0,2258
28110A005002470000LU	PERALES DE TAJUÑA	5	247	0,6824
28110A005002480000LH	PERALES DE TAJUÑA	5	248	1,0945
28110A005002520000LW	PERALES DE TAJUÑA	5	252	0,5509
28110A005002530000LA	PERALES DE TAJUÑA	5	253	0,3697
28110A005002560000LG	PERALES DE TAJUÑA	5	256	1,0045
28110A005002570000LQ	PERALES DE TAJUÑA	5	257	0,8796
28110A005002590000LL	PERALES DE TAJUÑA	5	259	0,168
28110A005002600000LQ	PERALES DE TAJUÑA	5	260	0,2274
28110A005002620000LL	PERALES DE TAJUÑA	5	262	0,6507
28110A006000010000LU	PERALES DE TAJUÑA	6	1	1,1234
28110A006000020000LH	PERALES DE TAJUÑA	6	2	1,2071
28110A006000030000LW	PERALES DE TAJUÑA	6	3	0,5589
28110A006000040000LA	PERALES DE TAJUÑA	6	4	0,4609
28110A006000050000LB	PERALES DE TAJUÑA	6	5	2,6339
28110A006000070000LG	PERALES DE TAJUÑA	6	7	2,8814

Relación de Parcelas afectadas por la PSFV DRIZA SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28110A00600080000LQ	PERALES DE TAJUÑA	6	8	2,6069
28110A00600090000LP	PERALES DE TAJUÑA	6	9	1,162
28110A006000100000LG	PERALES DE TAJUÑA	6	10	1,1422
28110A006000110000LQ	PERALES DE TAJUÑA	6	11	1,3947
28110A006000120000LP	PERALES DE TAJUÑA	6	12	1,4398
28110A006000130000LL	PERALES DE TAJUÑA	6	13	0,4221
28110A006000140000LT	PERALES DE TAJUÑA	6	14	1,4588
28110A006000150000LF	PERALES DE TAJUÑA	6	15	1,3564
28110A006000160000LM	PERALES DE TAJUÑA	6	16	0,4157
28110A006000170000LO	PERALES DE TAJUÑA	6	17	0,1996
28110A006000180000LK	PERALES DE TAJUÑA	6	18	0,3112
28110A006000190000LR	PERALES DE TAJUÑA	6	19	0,4109
28110A006000200000LO	PERALES DE TAJUÑA	6	20	0,2155
28110A006000210000LK	PERALES DE TAJUÑA	6	21	1,7294
28110A006000220000LR	PERALES DE TAJUÑA	6	22	0,0955
28110A006000230000LD	PERALES DE TAJUÑA	6	23	0,2938
28110A006000240000LX	PERALES DE TAJUÑA	6	24	0,2424
28110A006000250000LI	PERALES DE TAJUÑA	6	25	0,6819
28110A006000260000LJ	PERALES DE TAJUÑA	6	26	1,2252
28110A006000270000LE	PERALES DE TAJUÑA	6	27	0,3856
28110A006000280000LS	PERALES DE TAJUÑA	6	28	0,8996
28110A006000290000LZ	PERALES DE TAJUÑA	6	29	1,0807
28110A006000420000LG	PERALES DE TAJUÑA	6	42	0,242
28110A006000430000LQ	PERALES DE TAJUÑA	6	43	0,1751
28110A006000440000LP	PERALES DE TAJUÑA	6	44	0,3132
28110A006000450000LL	PERALES DE TAJUÑA	6	45	0,3462
28110A006000460000LT	PERALES DE TAJUÑA	6	46	0,2789
28110A006000470000LF	PERALES DE TAJUÑA	6	47	0,9091
28110A006000480000LM	PERALES DE TAJUÑA	6	48	0,3291
28110A006000490000LO	PERALES DE TAJUÑA	6	49	0,4969
28110A006000500000LF	PERALES DE TAJUÑA	6	50	0,8721
28110A006000510000LM	PERALES DE TAJUÑA	6	51	0,3835
28110A006000520000LO	PERALES DE TAJUÑA	6	52	1,1187
28110A006000530000LK	PERALES DE TAJUÑA	6	53	0,4503
28110A006000540000LR	PERALES DE TAJUÑA	6	54	0,958
28110A006000550000LD	PERALES DE TAJUÑA	6	55	0,7497
28110A006000560000LX	PERALES DE TAJUÑA	6	56	1,0126
28110A006000570000LI	PERALES DE TAJUÑA	6	57	0,966
28110A006000580000LJ	PERALES DE TAJUÑA	6	58	5,0801
28110A006000640000LZ	PERALES DE TAJUÑA	6	64	0,6818
28110A006000650000LU	PERALES DE TAJUÑA	6	65	0,9018

Relación de Parcelas afectadas por la PSFV DRIZA SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28110A006000660000LH	PERALES DE TAJUÑA	6	66	0,4506
28110A006000670000LW	PERALES DE TAJUÑA	6	67	0,9882
28110A006000680000LA	PERALES DE TAJUÑA	6	68	0,9006
28110A006000690000LB	PERALES DE TAJUÑA	6	69	1,9616
28110A006000700000LW	PERALES DE TAJUÑA	6	70	0,769
28110A006000720000LB	PERALES DE TAJUÑA	6	72	1,7103
28110A006000730000LY	PERALES DE TAJUÑA	6	73	0,7224
28110A006000740000LG	PERALES DE TAJUÑA	6	74	0,7534
28110A006000750000LQ	PERALES DE TAJUÑA	6	75	1,2809
28110A006000760000LP	PERALES DE TAJUÑA	6	76	3,1834
28110A006000770000LL	PERALES DE TAJUÑA	6	77	0,7224
28110A006000780000LT	PERALES DE TAJUÑA	6	78	0,6499
28110A006000790000LF	PERALES DE TAJUÑA	6	79	0,4529
28110A006002790000LX	PERALES DE TAJUÑA	6	279	1,2381
28110A006002800000LR	PERALES DE TAJUÑA	6	280	0,7901
28110A006002830000LI	PERALES DE TAJUÑA	6	283	1,1869
28110A006002840000LJ	PERALES DE TAJUÑA	6	284	0,3982
28110A006002850000LE	PERALES DE TAJUÑA	6	285	1,1487
28165A017001100000KQ	VALDILECHA	17	110	2,559
28165A017001110000KP	VALDILECHA	17	111	0,6313
28165A017001140000KF	VALDILECHA	17	114	0,9797
28165A017001160000KO	VALDILECHA	17	116	0,3606
28165A019000550000KW	VALDILECHA	19	55	1,3984
28165A019000560000KA	VALDILECHA	19	56	0,9821
28165A019000570000KB	VALDILECHA	19	57	1,2583
28165A019000580000KY	VALDILECHA	19	58	0,783
28165A019000590000KG	VALDILECHA	19	59	0,6666
28165A019000600000KB	VALDILECHA	19	60	0,9445
28165A019000610000KY	VALDILECHA	19	61	1,4749
28165A019000640000KP	VALDILECHA	19	64	0,2063
28165A019000650000KL	VALDILECHA	19	65	7,9581
28165A019000710000KM	VALDILECHA	19	71	0,8836
28165A019000720000KO	VALDILECHA	19	72	1,1269
28165A019000740000KR	VALDILECHA	19	74	0,3936
28165A019000750000KD	VALDILECHA	19	75	1,4718
28165A019000760000KX	VALDILECHA	19	76	1,5964
28165A019000780000KJ	VALDILECHA	19	78	1,0345
28165A019000820000KE	VALDILECHA	19	82	7,5262
28165A019000830000KS	VALDILECHA	19	83	0,977
28165A019000840000KZ	VALDILECHA	19	84	0,5204
28165A019000850000KU	VALDILECHA	19	85	1,5689

Relación de Parcelas afectadas por la PSFV DRIZA SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28165A019000860000KH	VALDILECHA	19	86	1,906
28165A019000890000KB	VALDILECHA	19	89	0,8064
28165A019000900000KW	VALDILECHA	19	90	0,8256
28165A019000910000KA	VALDILECHA	19	91	0,3754
28165A019000920000KB	VALDILECHA	19	92	0,8182
28165A019000930000KY	VALDILECHA	19	93	0,8061
28165A019000940000KG	VALDILECHA	19	94	0,8906
28165A019000950000KQ	VALDILECHA	19	95	1,2854
28165A019000960000KP	VALDILECHA	19	96	1,2595
28165A019000980000KT	VALDILECHA	19	98	1,1611
28165A019000990000KF	VALDILECHA	19	99	0,3029
28165A019001000000KF	VALDILECHA	19	100	0,761
28165A019001020000KO	VALDILECHA	19	102	0,3008
28165A019001030000KK	VALDILECHA	19	103	0,31
28165A019001040000KR	VALDILECHA	19	104	1,144
28165A019001050000KD	VALDILECHA	19	105	0,9983
28165A019001060000KX	VALDILECHA	19	106	1,7029
28165A019001310000KT	VALDILECHA	19	131	0,5872
28165A019001320000KF	VALDILECHA	19	132	0,5629
28165A019001330000KM	VALDILECHA	19	133	0,6033
28165A019001340000KO	VALDILECHA	19	134	0,9113
28165A019001350000KK	VALDILECHA	19	135	1,3723
28165A019001370000KD	VALDILECHA	19	137	0,5527
28165A019001380000KX	VALDILECHA	19	138	3,4542
28165A019001390000KI	VALDILECHA	19	139	0,7611
28165A019001540000KB	VALDILECHA	19	154	0,8038
28165A019001550000KY	VALDILECHA	19	155	0,173
28165A019001580000KP	VALDILECHA	19	158	1,623

c) LÍNEAS SOTERRADAS 30 kV MÁSTIL. Parcelas catastrales afectadas (exteriores a recintos de vallado de la PSFV):

Relación de Parcelas afectadas por las líneas soterradas 30 kV MÁSTIL SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28014A015000050000MK	ARGANDA DEL REY	15	5	9,9529
28014A015000100000MD	ARGANDA DEL REY	15	10	15,1452
28014A015090060000ME	ARGANDA DEL REY	15	9006	0,7543
28014A015090100000MS	ARGANDA DEL REY	15	9010	0,2727
28033A011000530000YW	CAMPO REAL	11	53	0,4457
28033A011000620000YP	CAMPO REAL	11	62	1,4988
28033A011000670000YO	CAMPO REAL	11	67	0,6944
28033A011000680000YK	CAMPO REAL	11	68	0,7156
28033A011000690000YR	CAMPO REAL	11	69	0,7087
28033A011001140000YH	CAMPO REAL	11	114	1,8294
28033A011001150000YW	CAMPO REAL	11	115	4,3505
28033A011001160000YA	CAMPO REAL	11	116	4,507
28033A011001170000YB	CAMPO REAL	11	117	3,8423
28033A011090050000YE	CAMPO REAL	11	9005	0,3103
28033A012000310000YA	CAMPO REAL	12	31	2,413
28110A004000470000LU	PERALES DE TAJUÑA	4	47	2,3368
28110A004000500000LU	PERALES DE TAJUÑA	4	50	1,1167
28110A004000570000LQ	PERALES DE TAJUÑA	4	57	2,0112
28110A004090190000LL	PERALES DE TAJUÑA	4	9019	28,2907

d) LÍNEAS SOTERRADAS 30 kV DRIZA. Parcelas catastrales afectadas (exteriores a recintos de vallado de la PSFV):

Relación de Parcelas afectadas por las líneas soterradas 30 kV DRIZA SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28033A010001870000YO	CAMPO REAL	10	187	2,7436
28033A010090010000YZ	CAMPO REAL	10	9001	0,5906
28033A010090100000YY	CAMPO REAL	10	9010	6,5777
28033A011000530000YW	CAMPO REAL	11	53	0,4457
28033A011000550000YB	CAMPO REAL	11	55	0,4801
28033A011000570000YG	CAMPO REAL	11	57	0,7826
28033A011000620000YP	CAMPO REAL	11	62	1,4988
28033A011000660000YM	CAMPO REAL	11	66	1,6705
28033A011000670000YO	CAMPO REAL	11	67	0,6944
28033A011000680000YK	CAMPO REAL	11	68	0,7156
28033A011000690000YR	CAMPO REAL	11	69	0,7087
28033A011000700000YO	CAMPO REAL	11	70	0,9015
28033A011000720000YR	CAMPO REAL	11	72	1,9426

Relación de Parcelas afectadas por las líneas soterradas 30 kV DRIZA SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28033A011000730000YD	CAMPO REAL	11	73	2,8078
28033A011000740000YX	CAMPO REAL	11	74	3,0962
28033A011000750000YI	CAMPO REAL	11	75	2,222
28033A011000970000YF	CAMPO REAL	11	97	2,931
28033A011001040000YX	CAMPO REAL	11	104	4,5892
28033A011001060000YJ	CAMPO REAL	11	106	1,5868
28033A011001070000YE	CAMPO REAL	11	107	1,5632
28033A011001120000YZ	CAMPO REAL	11	112	1,813
28033A011001140000YH	CAMPO REAL	11	114	1,8294
28033A011090050000YE	CAMPO REAL	11	9005	0,3103
28033A011090090000YH	CAMPO REAL	11	9009	1,4615
28033A012000020000YG	CAMPO REAL	12	2	13,2901
28033A012000120000YO	CAMPO REAL	12	12	2,1073
28033A012000310000YA	CAMPO REAL	12	31	2,413
28110A004003800000LQ	PERALES DE TAJUÑA	4	380	0,5978
28110A004090030000LJ	PERALES DE TAJUÑA	4	9003	0,5255
28110A004090040000LE	PERALES DE TAJUÑA	4	9004	0,201
28110A005000060000LF	PERALES DE TAJUÑA	5	6	1,6759
28110A0050000420000LM	PERALES DE TAJUÑA	5	42	0,479
28110A005000450000LR	PERALES DE TAJUÑA	5	45	0,367
28110A005000520000LJ	PERALES DE TAJUÑA	5	52	1,7001
28110A005000630000LB	PERALES DE TAJUÑA	5	63	0,7993
28110A005000640000LY	PERALES DE TAJUÑA	5	64	0,4333
28110A005000940000LA	PERALES DE TAJUÑA	5	94	0,2819
28110A005000950000LB	PERALES DE TAJUÑA	5	95	0,7767
28110A005001010000LL	PERALES DE TAJUÑA	5	101	0,3295
28110A005001030000LF	PERALES DE TAJUÑA	5	103	0,978
28110A005001040000LM	PERALES DE TAJUÑA	5	104	0,1747
28110A005001050000LO	PERALES DE TAJUÑA	5	105	0,1604
28110A005001090000LX	PERALES DE TAJUÑA	5	109	2,0002
28110A005001300000LG	PERALES DE TAJUÑA	5	130	0,4054
28110A005001310000LQ	PERALES DE TAJUÑA	5	131	0,5859
28110A005001350000LF	PERALES DE TAJUÑA	5	135	1,1763
28110A005001360000LM	PERALES DE TAJUÑA	5	136	1,0054
28110A005001380000LK	PERALES DE TAJUÑA	5	138	1,4771
28110A005001390000LR	PERALES DE TAJUÑA	5	139	0,1984
28110A005001430000LD	PERALES DE TAJUÑA	5	143	1,1044
28110A005001480000LS	PERALES DE TAJUÑA	5	148	0,551
28110A005001600000LB	PERALES DE TAJUÑA	5	160	0,0799
28110A005001710000LM	PERALES DE TAJUÑA	5	171	0,2704
28110A005001720000LO	PERALES DE TAJUÑA	5	172	1,2384

Relación de Parcelas afectadas por las líneas soterradas 30 kV DRIZA SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28110A005001750000LD	PERALES DE TAJUÑA	5	175	0,6175
28110A005002490000LW	PERALES DE TAJUÑA	5	249	0,6227
28110A005002500000LU	PERALES DE TAJUÑA	5	250	0,3437
28110A005002520000LW	PERALES DE TAJUÑA	5	252	0,5509
28110A005002540000LB	PERALES DE TAJUÑA	5	254	0,2768
28110A005090020000LM	PERALES DE TAJUÑA	5	9002	0,2476
28110A005090030000LO	PERALES DE TAJUÑA	5	9003	0,1321
28110A005090040000LK	PERALES DE TAJUÑA	5	9004	0,5727
28110A005090050000LR	PERALES DE TAJUÑA	5	9005	0,0658
28110A005090060000LD	PERALES DE TAJUÑA	5	9006	0,8971
28110A005090070000LX	PERALES DE TAJUÑA	5	9007	0,2051
28110A005090080000LI	PERALES DE TAJUÑA	5	9008	0,4681
28110A006000020000LH	PERALES DE TAJUÑA	6	2	1,2071
28110A006000030000LW	PERALES DE TAJUÑA	6	3	0,5589
28110A006000050000LB	PERALES DE TAJUÑA	6	5	2,6339
28110A006000210000LK	PERALES DE TAJUÑA	6	21	1,7294
28110A006000260000LJ	PERALES DE TAJUÑA	6	26	1,2252
28110A006000490000LO	PERALES DE TAJUÑA	6	49	0,4969
28110A006000510000LM	PERALES DE TAJUÑA	6	51	0,3835
28110A006000550000LD	PERALES DE TAJUÑA	6	55	0,7497
28110A006000780000LT	PERALES DE TAJUÑA	6	78	0,6499
28110A006090010000LY	PERALES DE TAJUÑA	6	9001	1,5043
28110A006090110000LM	PERALES DE TAJUÑA	6	9011	0,6754
28165A017001100000KQ	VALDILECHA	17	110	2,559
28165A017090050000KQ	VALDILECHA	17	9005	0,352
28165A019000740000KR	VALDILECHA	19	74	0,3936
28165A019001040000KR	VALDILECHA	19	104	1,144
28165A019090020000KR	VALDILECHA	19	9002	0,0938
28165A019090100000KE	VALDILECHA	19	9010	0,4242

e) LÍNEAS SOTERRADAS 30 kV compartidas DRIZA - MÁSTIL. Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por las líneas soterradas 30 kV MÁSTIL-DRIZA SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28033A011000190000YA	CAMPO REAL	11	19	2,1554
28033A011000530000YW	CAMPO REAL	11	53	0,4457
28033A011001120000YZ	CAMPO REAL	11	112	1,813
28033A011001140000YH	CAMPO REAL	11	114	1,8294
28033A011090010000YD	CAMPO REAL	11	9001	2,0743
28033A012000050000YL	CAMPO REAL	12	5	1,9709
28033A012000100000YF	CAMPO REAL	12	10	2,7509
28033A012000110000YM	CAMPO REAL	12	11	6,1486
28033A012005770000YG	CAMPO REAL	12	577	1,2274
28033A012006040000YA	CAMPO REAL	12	604	1,0269
28033A012006060000YY	CAMPO REAL	12	606	1,7655
28033A012006220000YR	CAMPO REAL	12	622	1,1378
28033A012006230000YD	CAMPO REAL	12	623	0,6653
28033A012006240000YX	CAMPO REAL	12	624	0,8229
28033A012006250000YI	CAMPO REAL	12	625	0,6959
28033A012006290000YZ	CAMPO REAL	12	629	1,1224
28033A012006460000YT	CAMPO REAL	12	646	1,7184
28033A012006470000YF	CAMPO REAL	12	647	1,1539
28033A012006540000YR	CAMPO REAL	12	654	2,9533
28033A012006610000YJ	CAMPO REAL	12	661	1,7185
28033A012006620000YE	CAMPO REAL	12	662	1,3003
28033A012006630000YS	CAMPO REAL	12	663	0,5105
28033A012006640000YZ	CAMPO REAL	12	664	0,6005
28033A012006970000YU	CAMPO REAL	12	697	1,7534
28033A012006990000YW	CAMPO REAL	12	699	0,4782
28033A012007000000YW	CAMPO REAL	12	700	0,3733
28033A012007010000YA	CAMPO REAL	12	701	1,0809
28033A012007020000YB	CAMPO REAL	12	702	0,5388
28033A012007030000YY	CAMPO REAL	12	703	2,286
28033A012007040000YG	CAMPO REAL	12	704	0,4747
28033A012007160000YR	CAMPO REAL	12	716	0,3217
28033A012007170000YD	CAMPO REAL	12	717	0,5247
28033A012007180000YX	CAMPO REAL	12	718	1,2584
28033A012007190000YI	CAMPO REAL	12	719	0,8097
28033A012007200000YD	CAMPO REAL	12	720	0,4706
28033A012007280000YH	CAMPO REAL	12	728	0,7457
28033A012007430000YT	CAMPO REAL	12	743	0,5123
28033A012007440000YF	CAMPO REAL	12	744	0,6503

Relación de Parcelas afectadas por las líneas soterradas 30 kV MÁSTIL-DRIZA SOLAR				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28033A012007450000YM	CAMPO REAL	12	745	0,7598
28033A012007470000YK	CAMPO REAL	12	747	0,9243
28033A012007480000YR	CAMPO REAL	12	748	0,5213
28033A012007490000YD	CAMPO REAL	12	749	0,218
28033A012007500000YK	CAMPO REAL	12	750	0,7393
28033A012007540000YI	CAMPO REAL	12	754	0,538
28033A012007550000YJ	CAMPO REAL	12	755	1,9616
28033A012007570000YS	CAMPO REAL	12	757	1,4205
28033A012007620000YU	CAMPO REAL	12	762	4,1283
28033A012007630000YH	CAMPO REAL	12	763	1,4864
28033A012007840000YD	CAMPO REAL	12	784	2,1752
28033A012007920000YS	CAMPO REAL	12	792	4,7643
28033A012008170000YJ	CAMPO REAL	12	817	0,6008
28033A012008180000YE	CAMPO REAL	12	818	0,0977
28033A012008420000YM	CAMPO REAL	12	842	0,3344
28033A012008700000YP	CAMPO REAL	12	870	1,277
28033A012009020000YT	CAMPO REAL	12	902	0,5185
28033A012009200000YZ	CAMPO REAL	12	920	0,1613
28033A012009210000YU	CAMPO REAL	12	921	0,1709
28033A012090100000YD	CAMPO REAL	12	9010	0,8486
28033A012090120000YI	CAMPO REAL	12	9012	0,6448
28033A012090130000YJ	CAMPO REAL	12	9013	0,2337
28033A012090140000YE	CAMPO REAL	12	9014	0,7371
28033A012090150000YS	CAMPO REAL	12	9015	0,4666
28033A012090160000YZ	CAMPO REAL	12	9016	0,3458
28033A012090270000YQ	CAMPO REAL	12	9027	1,0514
28033A012106540000YH	CAMPO REAL	12	10654	0,3415
28033A012307920000YW	CAMPO REAL	12	30792	0,0991
28033A012407920000YF	CAMPO REAL	12	40792	0,112

f) LEAT 220 kV ST RECECHO - AP39 LEAT PIÑÓN - NIMBO. Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por la LEAT 220 kV Rececho - AP39				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28014A006000030000MW	ARGANDA DEL REY	6	3	13,4509
28014A006000150000MF	ARGANDA DEL REY	6	15	1,3521
28033A001003150000YB	CAMPO REAL	1	315	8,9459
28033A001003160000YY	CAMPO REAL	1	316	8,5081
28033A001003210000YQ	CAMPO REAL	1	321	0,1686
28033A001003220000YP	CAMPO REAL	1	322	0,7073
28033A001003230000YL	CAMPO REAL	1	323	1,6252
28033A001003240000YT	CAMPO REAL	1	324	0,7854
28033A001003320000YR	CAMPO REAL	1	332	3,0201
28033A001003350000YI	CAMPO REAL	1	335	9,098
28033A001003360000YJ	CAMPO REAL	1	336	0,5499
28033A001003370000YE	CAMPO REAL	1	337	1,2431
28033A001003390000YZ	CAMPO REAL	1	339	1,0097
28033A001003400000YE	CAMPO REAL	1	340	4,6781
28033A001003410000YS	CAMPO REAL	1	341	0,262
28033A001003420000YZ	CAMPO REAL	1	342	0,7395
28033A001003430000YU	CAMPO REAL	1	343	0,4652
28033A001003510000YY	CAMPO REAL	1	351	2,1389
28033A001003520000YG	CAMPO REAL	1	352	1,051
28033A001003550000YL	CAMPO REAL	1	355	10,8499
28033A001003570000YF	CAMPO REAL	1	357	18,4856
28033A001003590000YO	CAMPO REAL	1	359	0,2281
28033A001003850000YQ	CAMPO REAL	1	385	0,4393
28033A001005600000YX	CAMPO REAL	1	560	0,7456
28033A001007150000YD	CAMPO REAL	1	715	4,9791
28033A001090120000YE	CAMPO REAL	1	9012	0,6141
28033A012001710000YF	CAMPO REAL	12	171	0,8548
28033A012001960000YQ	CAMPO REAL	12	196	0,3618
28033A012002050000YR	CAMPO REAL	12	205	0,7669
28033A012002060000YD	CAMPO REAL	12	206	0,7742
28033A012002070000YX	CAMPO REAL	12	207	0,7223
28033A012002080000YI	CAMPO REAL	12	208	0,7795
28033A012002110000YI	CAMPO REAL	12	211	0,7999
28033A012002120000YJ	CAMPO REAL	12	212	1,7461
28033A012002130000YE	CAMPO REAL	12	213	1,821
28033A012002140000YS	CAMPO REAL	12	214	0,1767
28033A012002150000YZ	CAMPO REAL	12	215	0,3418
28033A012002160000YU	CAMPO REAL	12	216	0,4281

Relación de Parcelas afectadas por la LEAT 220 kV Rececho - AP39				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28033A012002170000YH	CAMPO REAL	12	217	1,3611
28033A012002180000YW	CAMPO REAL	12	218	0,9698
28033A012002230000YB	CAMPO REAL	12	223	0,587
28033A012002240000YY	CAMPO REAL	12	224	0,5105
28033A012002250000YG	CAMPO REAL	12	225	0,4988
28033A012002260000YQ	CAMPO REAL	12	226	0,295
28033A012002270000YP	CAMPO REAL	12	227	0,731
28033A012002280000YL	CAMPO REAL	12	228	0,8347
28033A012002290000YT	CAMPO REAL	12	229	0,1683
28033A012002390000YX	CAMPO REAL	12	239	1,0486
28033A012002400000YR	CAMPO REAL	12	240	0,7796
28033A012002410000YD	CAMPO REAL	12	241	0,8547
28033A012002420000YX	CAMPO REAL	12	242	0,3599
28033A012002610000YQ	CAMPO REAL	12	261	1,3429
28033A012002620000YP	CAMPO REAL	12	262	0,7303
28033A012002630000YL	CAMPO REAL	12	263	0,568
28033A012002640000YT	CAMPO REAL	12	264	0,4076
28033A012002650000YF	CAMPO REAL	12	265	6,9216
28033A012002680000YK	CAMPO REAL	12	268	0,2882
28033A012002690000YR	CAMPO REAL	12	269	0,335
28033A012002730000YD	CAMPO REAL	12	273	0,3421
28033A012002740000YX	CAMPO REAL	12	274	0,0637
28033A012002750000YI	CAMPO REAL	12	275	0,7739
28033A012002760000YJ	CAMPO REAL	12	276	0,5156
28033A012002810000YS	CAMPO REAL	12	281	4,0828
28033A012002820000YZ	CAMPO REAL	12	282	0,5854
28033A012002850000YW	CAMPO REAL	12	285	0,6698
28033A012002860000YA	CAMPO REAL	12	286	0,3526
28033A012002890000YG	CAMPO REAL	12	289	0,4142
28033A012002900000YB	CAMPO REAL	12	290	0,4636
28033A012002920000YG	CAMPO REAL	12	292	0,2636
28033A012002930000YQ	CAMPO REAL	12	293	0,2921
28033A012002940000YP	CAMPO REAL	12	294	0,228
28033A012002970000YF	CAMPO REAL	12	297	6,4078
28033A012005680000YU	CAMPO REAL	12	568	0,6707
28033A012005690000YH	CAMPO REAL	12	569	1,9398
28033A012005700000YZ	CAMPO REAL	12	570	1,267
28033A012005720000YH	CAMPO REAL	12	572	0,3997
28033A012005730000YW	CAMPO REAL	12	573	0,2697
28033A012005770000YG	CAMPO REAL	12	577	1,2274
28033A012008100000YM	CAMPO REAL	12	810	1,4277

Relación de Parcelas afectadas por la LEAT 220 kV Rececho - AP39				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28033A012008510000YI	CAMPO REAL	12	851	0,449
28033A012008520000YJ	CAMPO REAL	12	852	0,2611
28033A012008990000YP	CAMPO REAL	12	899	1,62
28033A012009230000YW	CAMPO REAL	12	923	1,3343
28033A012090030000YM	CAMPO REAL	12	9003	0,7154
28033A012090040000YO	CAMPO REAL	12	9004	1,0106
28033A012090070000YD	CAMPO REAL	12	9007	0,5148
28033A012090250000YY	CAMPO REAL	12	9025	0,2439
28033A012090290000YL	CAMPO REAL	12	9029	3,8692
28033A013002140000YR	CAMPO REAL	13	214	0,6347
28033A013002150000YD	CAMPO REAL	13	215	0,0725
28033A013002160000YX	CAMPO REAL	13	216	0,1144
28033A013002170000YI	CAMPO REAL	13	217	0,0329
28033A013002200000YI	CAMPO REAL	13	220	0,2107
28033A013002210000YJ	CAMPO REAL	13	221	0,2287
28033A013002280000YA	CAMPO REAL	13	228	0,4441
28033A013002290000YB	CAMPO REAL	13	229	0,411
28033A013003090000YD	CAMPO REAL	13	309	0,076
28033A013003100000YK	CAMPO REAL	13	310	0,1976
28033A013003110000YR	CAMPO REAL	13	311	0,2347
28033A013003120000YD	CAMPO REAL	13	312	0,5666
28033A013003150000YJ	CAMPO REAL	13	315	0,2636
28033A013003170000YS	CAMPO REAL	13	317	0,0763
28033A013003180000YZ	CAMPO REAL	13	318	0,3721
28033A013003190000YU	CAMPO REAL	13	319	0,1466
28033A013003200000YS	CAMPO REAL	13	320	0,3287
28033A013003210000YZ	CAMPO REAL	13	321	0,4692
28033A013003220000YU	CAMPO REAL	13	322	1,2572
28033A013003790000YJ	CAMPO REAL	13	379	0,2105
28033A013003800000YX	CAMPO REAL	13	380	0,0489
28033A013003810000YI	CAMPO REAL	13	381	0,0622
28033A013003910000YW	CAMPO REAL	13	391	0,2802
28033A013003920000YA	CAMPO REAL	13	392	0,7313
28033A013003930000YB	CAMPO REAL	13	393	0,3136
28033A013003950000YG	CAMPO REAL	13	395	0,2275
28033A013003960000YQ	CAMPO REAL	13	396	0,1422
28033A013003970000YP	CAMPO REAL	13	397	0,7128
28033A013003980000YL	CAMPO REAL	13	398	0,3684
28033A013003990000YT	CAMPO REAL	13	399	0,1701
28033A013004000000YT	CAMPO REAL	13	400	0,1285
28033A013004010000YF	CAMPO REAL	13	401	0,0985

Relación de Parcelas afectadas por la LEAT 220 kV Rececho - AP39				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28033A013004020000YM	CAMPO REAL	13	402	0,1744
28033A013004030000YO	CAMPO REAL	13	403	0,1479
28033A013004040000YK	CAMPO REAL	13	404	0,2828
28033A013004050000YR	CAMPO REAL	13	405	0,3958
28033A013004060000YD	CAMPO REAL	13	406	0,0423
28033A013004230000YB	CAMPO REAL	13	423	1,4561
28033A013004270000YP	CAMPO REAL	13	427	0,412
28033A013004280000YL	CAMPO REAL	13	428	0,2336
28033A013004310000YL	CAMPO REAL	13	431	0,3283
28033A013004320000YT	CAMPO REAL	13	432	0,5897
28033A013004330000YF	CAMPO REAL	13	433	0,9245
28033A013004400000YR	CAMPO REAL	13	440	0,0381
28033A013004410000YD	CAMPO REAL	13	441	0,0465
28033A013004420000YX	CAMPO REAL	13	442	0,0369
28033A013004430000YI	CAMPO REAL	13	443	0,0398
28033A013004440000YJ	CAMPO REAL	13	444	0,0466
28033A013004450000YE	CAMPO REAL	13	445	0,4079
28033A013004460000YS	CAMPO REAL	13	446	0,1435
28033A013004470000YZ	CAMPO REAL	13	447	0,1139
28033A013011680000YA	CAMPO REAL	13	1168	0,2784
28033A013011690000YB	CAMPO REAL	13	1169	0,2492
28033A013011700000YW	CAMPO REAL	13	1170	0,1329
28033A013011710000YA	CAMPO REAL	13	1171	0,075
28033A013011720000YB	CAMPO REAL	13	1172	0,2236
28033A013011730000YY	CAMPO REAL	13	1173	0,1153
28033A013011750000YQ	CAMPO REAL	13	1175	1,6547
28033A013011830000YM	CAMPO REAL	13	1183	0,3578
28033A013011860000YR	CAMPO REAL	13	1186	16,2417
28033A013011930000YJ	CAMPO REAL	13	1193	0,6685
28033A013011940000YE	CAMPO REAL	13	1194	1,7273
28033A013011960000YZ	CAMPO REAL	13	1196	1,1521
28033A013012000000YW	CAMPO REAL	13	1200	0,7729
28033A013012010000YA	CAMPO REAL	13	1201	0,6169
28033A013012030000YY	CAMPO REAL	13	1203	0,31
28033A013012080000YT	CAMPO REAL	13	1208	0,5188
28033A013012090000YF	CAMPO REAL	13	1209	1,1458
28033A013012110000YT	CAMPO REAL	13	1211	0,2603
28033A013012120000YF	CAMPO REAL	13	1212	0,9789
28033A013012180000YX	CAMPO REAL	13	1218	1,1363
28033A013012190000YI	CAMPO REAL	13	1219	0,4712
28033A013012200000YD	CAMPO REAL	13	1220	0,329

Relación de Parcelas afectadas por la LEAT 220 kV Rececho - AP39				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28033A013012210000YX	CAMPO REAL	13	1221	1,0499
28033A013012220000YI	CAMPO REAL	13	1222	0,5692
28033A013013030000YP	CAMPO REAL	13	1303	1,11
28033A013015820000YU	CAMPO REAL	13	1582	0,3599
28033A013016470000YA	CAMPO REAL	13	1647	0,0471
28033A013016480000YB	CAMPO REAL	13	1648	0,0338
28033A013016490000YY	CAMPO REAL	13	1649	0,0433
28033A013016510000YB	CAMPO REAL	13	1651	0,04
28033A013090010000YB	CAMPO REAL	13	9001	5,7797
28033A013090070000YT	CAMPO REAL	13	9007	0,729
28033A013090100000YT	CAMPO REAL	13	9010	0,5943
28033A013090130000YO	CAMPO REAL	13	9013	0,4225
28033A013090260000YU	CAMPO REAL	13	9026	1,383
28033A013090270000YH	CAMPO REAL	13	9027	0,2766
28033A013090370000YP	CAMPO REAL	13	9037	0,2622
28033A014004460000YR	CAMPO REAL	14	446	1,1683
28033A014005920000YA	CAMPO REAL	14	592	2,2867
28033A014005960000YQ	CAMPO REAL	14	596	0,5506
28033A014005970000YP	CAMPO REAL	14	597	0,5755
28033A014006000000YT	CAMPO REAL	14	600	0,2687
28033A014006010000YF	CAMPO REAL	14	601	0,1401
28033A014006020000YM	CAMPO REAL	14	602	0,5963
28033A014006030000YO	CAMPO REAL	14	603	1,1035
28033A014006040000YK	CAMPO REAL	14	604	0,2752
28033A014006240000YY	CAMPO REAL	14	624	15,6594
28033A014006650000YF	CAMPO REAL	14	665	0,5091
28033A014006660000YM	CAMPO REAL	14	666	0,6408
28033A014006670000YO	CAMPO REAL	14	667	0,1714
28033A014006740000YX	CAMPO REAL	14	674	0,1032
28033A014006750000YI	CAMPO REAL	14	675	0,128
28033A014006760000YJ	CAMPO REAL	14	676	0,0927
28033A014006770000YE	CAMPO REAL	14	677	0,0803
28033A014006780000YS	CAMPO REAL	14	678	0,1673
28033A014006790000YZ	CAMPO REAL	14	679	0,051
28033A014006800000YE	CAMPO REAL	14	680	0,215
28033A014006810000YS	CAMPO REAL	14	681	0,3895
28033A014006820000YZ	CAMPO REAL	14	682	0,2632
28033A014006830000YU	CAMPO REAL	14	683	19,3046
28033A014006860000YA	CAMPO REAL	14	686	0,3256
28033A014006880000YY	CAMPO REAL	14	688	0,4058
28033A014006890000YG	CAMPO REAL	14	689	0,6045

Relación de Parcelas afectadas por la LEAT 220 kV Rececho - AP39				
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)
28033A014007130000YU	CAMPO REAL	14	713	1,0129
28033A014007140000YH	CAMPO REAL	14	714	0,2518
28033A014008840000YQ	CAMPO REAL	14	884	0,1439
28033A014008850000YP	CAMPO REAL	14	885	0,2614
28033A014090010000YS	CAMPO REAL	14	9001	0,5816
28033A014090020000YZ	CAMPO REAL	14	9002	0,4537
28033A014090030000YU	CAMPO REAL	14	9003	0,7823
28033A014090040000YH	CAMPO REAL	14	9004	0,1429

g) ST RECECHO. Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por la ST Rececho				
Referencia catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie Total (ha)
28033A012005770000YG	CAMPO REAL	12	577	1,22

La guía de *“Recomendaciones para la redacción de Planes Especiales, cuya tramitación y resolución corresponda a la Comunidad de Madrid”* solicita se aporte anexa a la documentación del Plan, *“Fichas Catastro/Notas Simple Registro Propiedad - Certificaciones o notas simples actualizadas de las fincas incluidas en la actuación”*.

En el caso del presente Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFot-190, para acreditar la estructura de la propiedad del ámbito del Plan se aportan las fichas del Catastro (Anexo IV) a esta Memoria), sin necesidad de aportar notas simples, por lo siguientes motivos:

- El Plan afecta a suelos rústicos de protección y suelos urbanizables no sectorizados (anteriormente, suelo rústico sin protección).
- En estos suelos, no es preceptiva la inmatriculación de las fincas en el Registro de la Propiedad.

Esta problemática es resuelta por las certificaciones catastrales, ya que, de acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario:

1. La descripción catastral de los bienes inmuebles comprenderá (...) el titular catastral, (...).
2. La certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de las características indicadas en el apartado anterior (...) se incorporará en los procedimientos administrativos como medio de acreditación de la descripción física de los inmuebles.

3. Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos.

La ocupación de bienes y derechos se encuentra regulada en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, que en su artículo tercero establece que:

2. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

Los proyectos están sometidos a un procedimiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud del artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Asimismo, la entrada en vigor de este Plan Especial conllevaría también la ocupación de bienes y derechos a nivel autonómico en virtud del artículo 64 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Siendo el criterio del Ministerio el empleo de la información catastral para la confección de las relaciones de bienes y derechos afectados, conviene mantener el mismo criterio para el presente Plan, de tal forma que exista unidad en ambos procedimientos.

Por todo ello, ha de entenderse bastante e idónea la aportación de certificaciones catastrales descriptivas y gráficas como documento de acreditación de la estructura de la propiedad del PEI-PFot-190.

Por otra parte cabe indicar que, a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la nueva relación de bienes y derechos afectados fue publicada en el BOE con fechas 9 de junio y 8 de junio de 2023, con motivo de la solicitud por parte del promotor ante el MITERD de la modificación de la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, y Declaración de Utilidad Pública del proyecto de la infraestructura fotovoltaica y todos su elementos, objeto de este PEI.

En el Anexo IV se adjuntan las fichas catastrales de las fincas afectadas.

1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE. MARCO NORMATIVO

1.4.1. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Resultan de aplicación, en orden jerárquico, principalmente, el TRLSRU 15, la LS 9/01, los planeamientos urbanísticos de los municipios afectados y, en lo no regulado por lo anterior, el Reglamento de Planeamiento de 1978:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

1.4.2. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La legislación principal sectorial en materia de evaluación ambiental es la siguiente:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en los términos que resultan de la Disposición transitoria 1ª de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

1.4.3. LEGISLACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO

La legislación principal sectorial de relación con la energía eléctrica es la siguiente:

- Real Decreto- ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.

- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico.

1.4.4. OTRAS LEGISLACIONES SECTORIALES

Serán de aplicación cuantas prescripciones figuren en las Normas, Instrucciones o Reglamentos Oficiales que guarden relación con las obras objeto de este PEI, con sus instalaciones complementarias, o con los trabajos necesarios para realizarlas.

Se destaca por su importancia la reciente Ley 7/2021, de 7 de mayo, de Cambio climático y transición energética.

1.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Para la delimitación del ámbito se ha utilizado la base cartográfica del Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. En dicha base cartográfica quedan definidas las distintas delimitaciones de los términos municipales afectados.

El ámbito del PEI se localiza en los términos municipales de Arganda del Rey (5,26%), Campo Real (32,68%), Perales de Tajuña (44,94%) y Valdilecha (17,12%), donde se implantan las PSFV y sus infraestructuras asociadas.

El ámbito geográfico del PEI comprende una superficie total estimada de **365,67 Ha.**, habiéndose reducido aproximadamente un 6% en relación con la versión inicial, con el siguiente desglose:

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Mástil Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV en el interior del vallado):
119,01 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Driza Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV en el interior del vallado):
193,62 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV exteriores a recintos de vallado:
11,82 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta la ST Rececho:

0,38 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta la LEAT/220 kV ST Rececho – AP 39 LEAT Nimbo-Piñón:

LAAT	31,92 Ha
LSAT	8,92 Ha
TOTAL LEAT	40,84 Ha

Y por municipios:

- Suelo comprendido en el término municipal de **Arganda del Rey**:

PSFV Mástil Solar (Parcial)	18,39 Ha
Líneas soterradas de BT y 30 kV exteriores a recintos de vallado	0,11 Ha
L/220 kV	0,74 Ha
TOTAL	19,24 Ha

- Suelo comprendido en el término municipal de **Campo Real**:

PSFV Mástil Solar (Parcial)	68,34 Ha
Líneas soterradas de BT y 30 kV exteriores a recintos de vallado	10,67 Ha
ST Rececho	0,38 Ha
LAAT 220kV	31,18 Ha
LSAT 220kV	8,92 Ha
TOTAL	119,49 Ha

- Suelo comprendido en el término municipal de **Perales de Tajuña**:

PSFV Mástil Solar (Parcial)	32,28 Ha
PSFV Driza Solar (Parcial)	131,04 Ha
Líneas soterradas de BT y 30 kV exteriores a recintos de vallado	1,01 Ha
TOTAL	164,33 Ha

- Suelo comprendido en el término municipal de **Valdilecha**:

PSFV Driza Solar (Parcial)	62,58 Ha
Líneas soterradas de BT y 30 kV exteriores a recintos de vallado	0,03 Ha
TOTAL	62,61 Ha

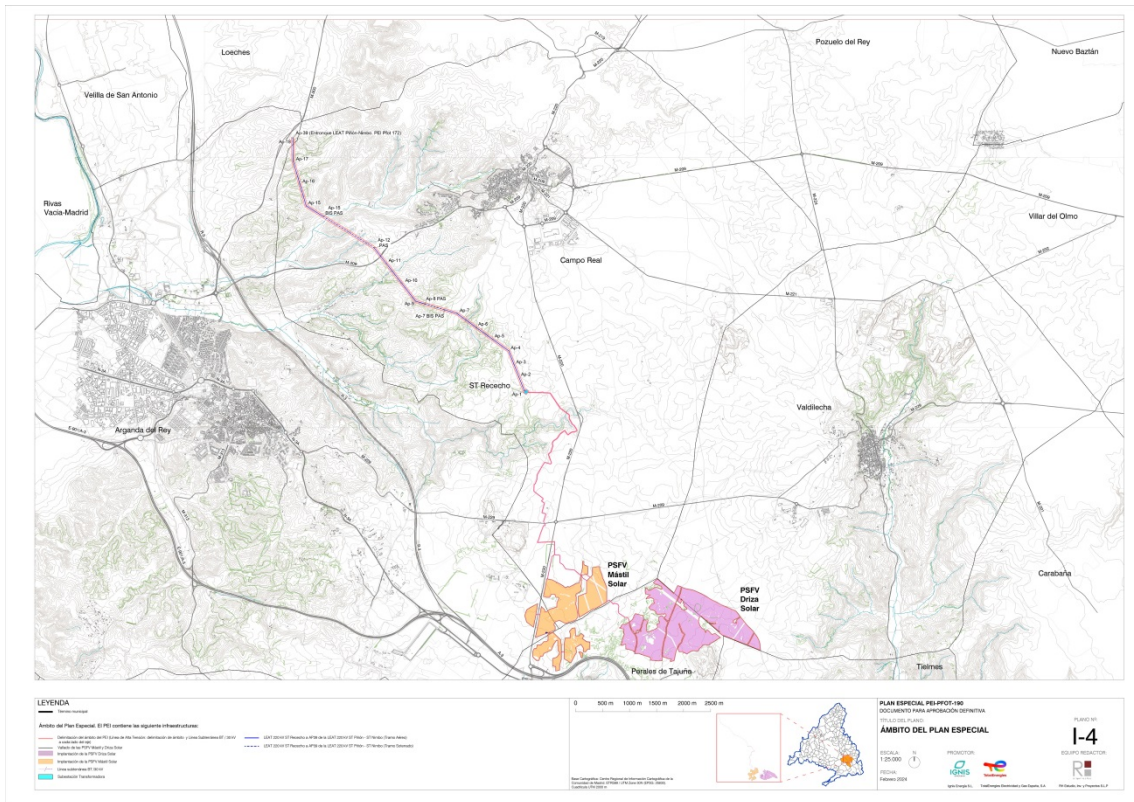
El ámbito del PEI se delimita según los siguientes criterios:

- Comprendiendo los suelos de titularidad privada necesarios para las instalaciones de las PSFV, líneas soterradas de BT y 30 kV, ST y líneas de alta tensión.
- Excluyendo los suelos de redes de caminos públicos, vías pecuarias y cualquier otro sistema de dominio público del ámbito de implantación de las PSFV, así como cualquier elemento de interés medioambiental o cultural.
- Atendiendo a la compatibilidad de afecciones y servidumbres.
- Separándose de núcleos urbanos con población susceptible de ser vulnerable una distancia mínima de 200 m.
- En el caso de las líneas de alta tensión, y con el fin de prever posibles modificaciones de trazado en el desarrollo del proyecto constructivo, en general la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 30 m a cada lado del eje del trazado de la línea, ajustándose en casos particulares para evitar afectar a dominios públicos o infraestructuras existentes.
- En el caso de las líneas soterradas de BT y 30 kV, y con el mismo fin, en general la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 5 m a cada lado del eje del trazado de la línea, que como en el caso anterior se ajusta en casos particulares para evitar afectar a dominios públicos o infraestructuras existentes.

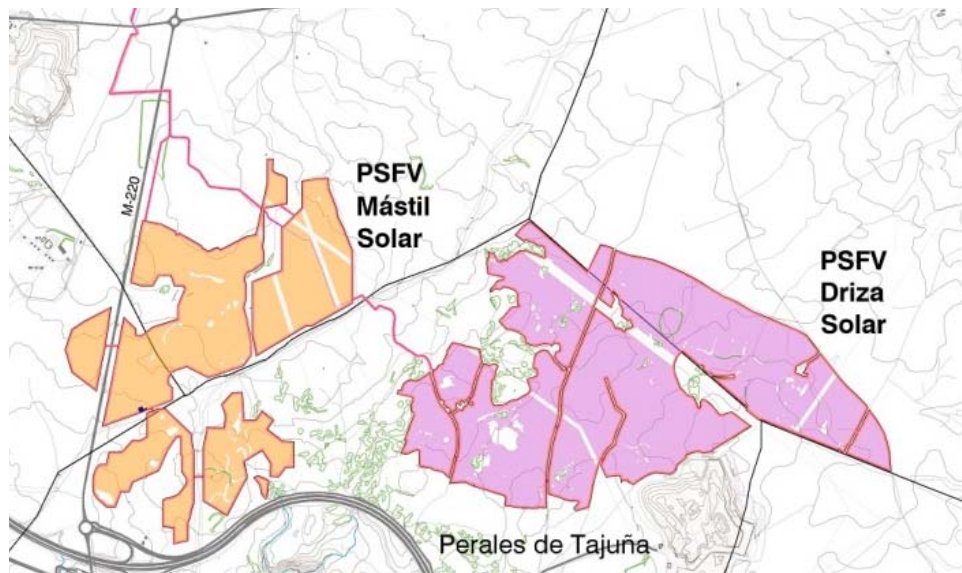
El ámbito del PEI así definido en cada caso podrá ser ajustado hasta un máximo de un 5% de su superficie total en el proyecto constructivo, por razón de mayor detalle y precisión en la información topográfica y en la implantación de las obras, siempre que no se afecte a otra clase de suelo, a dominios públicos o a infraestructuras existentes.

La delimitación del ámbito del PEI se indica gráficamente en el Plano I-4 de este Bloque I y en la serie de planos O-1 del Bloque III.

La delimitación del ámbito del PEI se indica gráficamente en el Plano I-4 de este Bloque I y en la serie de planos O-1 del Bloque III.



Delimitación del ámbito espacial del PEI



Delimitación del ámbito espacial de las PSFV en el PEI

1.6. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL.

La infraestructura de las PSFV, así como sus líneas soterradas de evacuación de BT y 30 kV, se implantan en los términos municipales de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha

La ST Rececho proyectada se localiza en Campo Real.

La línea eléctrica aérea de alta tensión, LEAT 220 kV, parte del municipio de Campo Real desde la ST Rececho, atravesando el término municipal, y a continuación entronca con el apoyo 39 de la LEAT Piñón – Nimbo, en el municipio de Arganda del Rey.

Los municipios de Campo Real y Perales de Tajuña, sobre los que se actúa, están regulados mediante Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Los municipios de Arganda del Rey y Valdilecha están regulados mediante Plan General de Ordenación Urbana.

Todos ellos excepto el PGOU de Valdilecha tienen fechas de aprobación y publicación previas a la LS 9/01.

Los suelos de los usos extensivos (PSFV) incluidos en el ámbito espacial del PEI, tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable en todos los municipios excepto en Perales de Tajuña, en el que la planta solar se ubica parcialmente en suelo rústico y suelo de reserva metropolitana, clasificaciones ambas que atienden al grado de antigüedad de la normativa urbanística vigente en el municipio, 1978.

Los suelos afectados por la implantación de la ST, así como por la implantación de las líneas soterradas y línea eléctrica de alta tensión, se corresponden todos ellos igualmente con la clasificación de Suelo No Urbanizable.

Las distintas clasificaciones de suelo en los municipios afectados se muestran en la colección de planos I-3 de este Bloque I.

Se analiza a continuación la afección de la infraestructura en el planeamiento urbanístico de cada Municipio.

1.6.1. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN ARGANDA DEL REY. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU). BOCM 08/04/1999. (Vigente para Suelo No Urbanizable: PGOU 1985.)

En el término municipal de Arganda del Rey se localiza parcialmente la PSFV Mástil Solar, las líneas soterradas de baja tensión y 30 kV que la conectan con la ST Rececho, y un tramo de la LEAT 220kV Rececho - AP39 LEAT 220kV Piñón-Nimbo.

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en fecha 14/01/1999, publicado en el B.O.C.M. de 08/04/1999, con aplazamiento de la aprobación definitiva de todo el Suelo No Urbanizable, por tanto, para dicha clasificación de suelo la normativa vigente en el municipio es el PGOU de 1985.

El suelo afectado por la implantación de estos elementos de la infraestructura se corresponde en su totalidad con la clasificación de Suelo No Urbanizable Común (SNUC). Las condiciones para el Suelo No Urbanizable Común se regulan en su artículo 62.2 y 68.2.d.

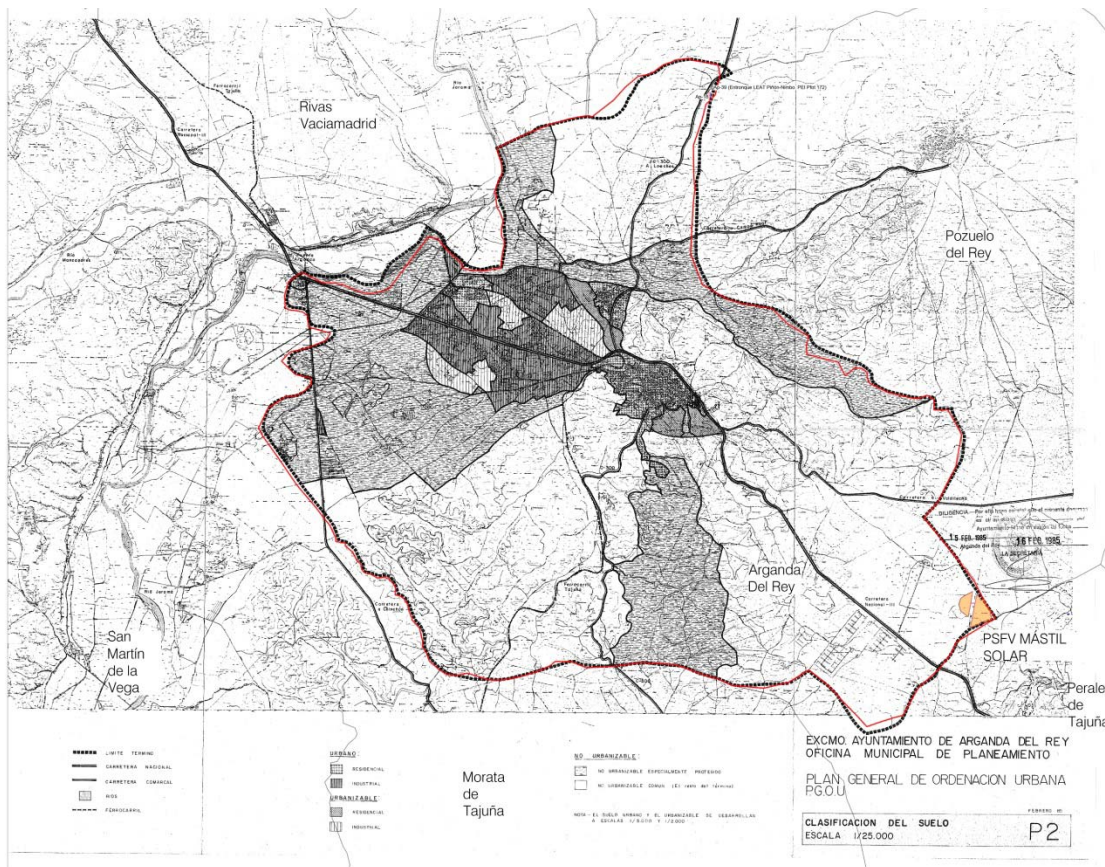
En relación con la versión inicial del plan, en la versión definitiva se han llevado a cabo ligeros ajustes en la definición del ámbito de la LEAT en el municipio, así como en el ámbito delimitado para las líneas soterradas en 30kV exteriores a recintos de vallado. Como consecuencia la superficie afectada en el municipio pasa de ser 19,12 Ha en la versión inicial a ser 19,24 Ha en la versión definitiva.

Alcanza un total de **19,24 Ha**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV MÁSTIL SOLAR (Parcial)	SNUC (Art. 62.2)	18,39	-	95,58
LSBT y LS/30 kV	PGOU-85	0,11	81,05	0,57
LEAT 220kV (Parcial)	SNUC (Art. 68.2d) PGOU-85	0,74	124,87	3,85
TOTAL ARGANDA DEL REY		19,24	205,92	100,00

(*) Notas:

1. Superficie del ámbito del PEI para las líneas soterradas de BT y 30kV, en general se ha considerado como el producto de la longitud del eje del trazado de la línea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado de este eje.
2. Superficie del ámbito del PEI para la línea de 220kV, en general se ha considerado como el producto de la longitud del eje del trazado de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado de este eje.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento Vigente del municipio de Arganda del Rey

1.6.2. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN **CAMPO REAL**. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS). BOCM 20/04/1999. (Vigente para Suelo No Urbanizable: NNSS 1991.)

En el término municipal de Campo Real se localizan las infraestructuras de una parte de la PSFV Mástil Solar, las líneas soterradas de baja tensión y 30 kV que la conectan con la ST Rececho, la ST Rececho 220/30 kV y un tramo de la LEAT 220kV Rececho- AP39 Piñón-Nimbo.

El planeamiento urbanístico vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Catálogo de Bienes a Proteger, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18/03/1999, excepto en los ámbitos indicados en su apartado segundo, que quedaron aplazados hasta la subsanación de las deficiencias observadas en los oportunos informes. Entre dichos ámbitos se encuentra todo el Suelo No Urbanizable, para el que aún no se ha dado el cumplimiento de las condiciones solicitadas, por lo que en esta clase de suelo siguen en vigor las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento y Catálogo de Bienes a Proteger, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1991 (NNSS 91).

Conforme a los Planos 1.1 y 1.2 de Estructura Urbana del término municipal de las NNSS 91 el suelo afectado por la implantación de estos elementos de la infraestructura se corresponde con las siguientes clasificaciones de suelo: Suelo No Urbanizable Común (SNUC), Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de interés Agrícola (SNU-P (A)) y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de interés Paisajístico y Topográfico (SNU-P (PT)).

Las condiciones para el Suelo No Urbanizable se regulan en su Capítulo 11.

En relación con la versión inicial del plan el ámbito del PEI en el municipio para la planta Mástil Solar se ha modificado, habiéndose reducido la superficie total de esta planta solar de 94,59 Ha a 68,34 Ha. Por otra parte en este municipio se proyectan soterrados dos de los tramos anteriormente aéreos, según versión inicial, de la LEAT 220kV Rececho - AP39 Piñón-Nimbo, tal como se justifica todo ello en el punto 1.2.3 de esta memoria.

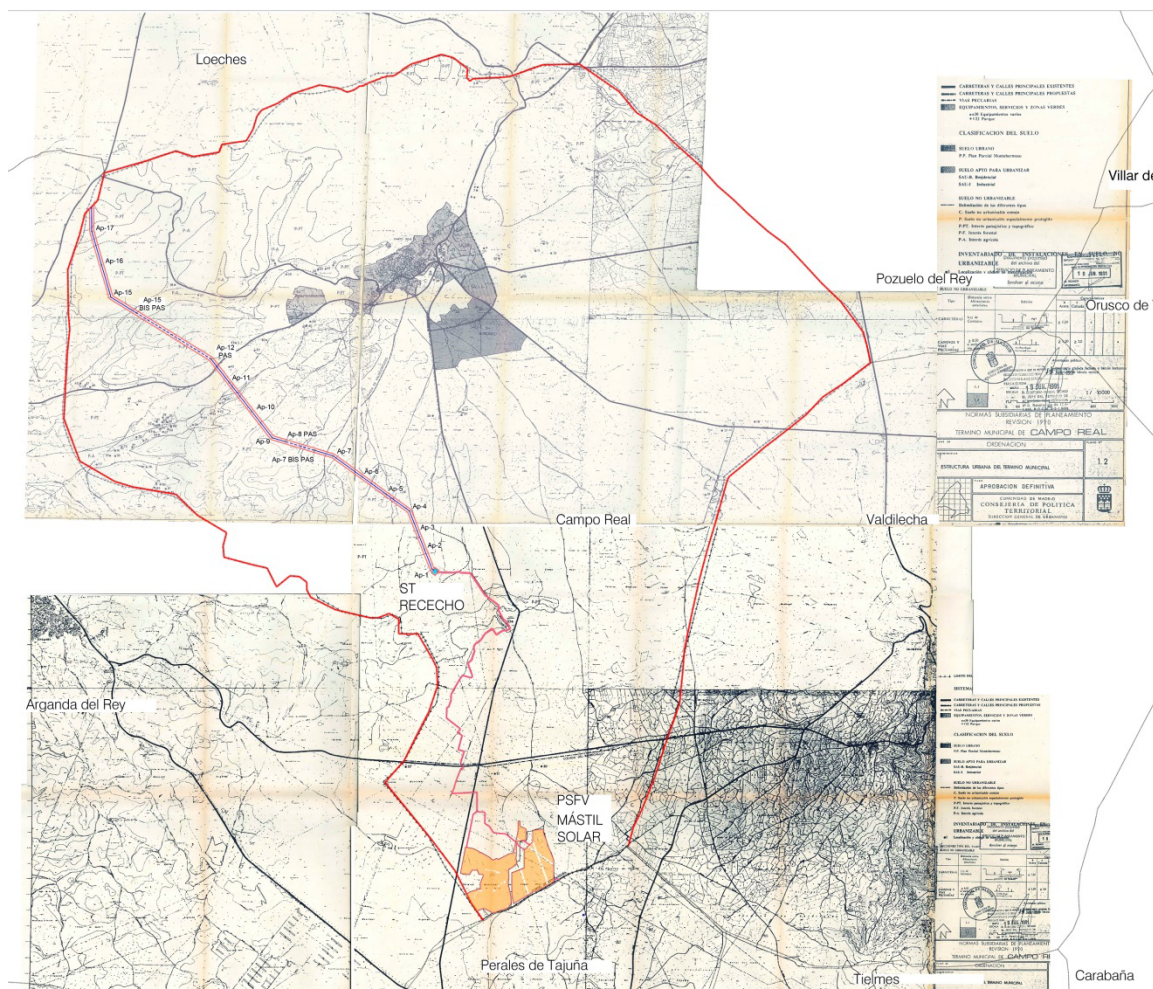
Alcanza un total de **119,49 Ha.**, según el siguiente desglose de superficies estimadas:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV MÁSTIL SOLAR (Parcial)	SNUC (Art. 11.2.2 NNUU 91)	68,34	-	57,19
ST RECECHO 220/30 kV	SNU-P (PT) (Art. 11.8.4 NNUU 91)	0,38	-	0,32
LSBT y LS/30 kV	SNUC (Art. 11.2.2 NNUU 91)	9,72	5.815,18	8,9
	SNU-P (PT) (Art. 11.8.4 NNUU 91)	0,95	460,87	
	TOTAL	10,67	6.276,05	
LAAT/220 kV (Parcial)	SNUC (Art. 11.2.2 NNUU 91)	3,83	636,48	26,59
	SNU-P (A) (Art. 11.8.6 NNUU 91)	0,82	136,26	
	SNU-P (PT) (Art. 11.8.4 NNUU 91)	27,12	4.423,17	
	TOTAL	31,77	5.195,91	
LSAT/220 kV (Parcial)	SNU-P (PT) (Art. 11.8.4 NNUU 91)	7,26	1.234,89	6,97
	SNUC (Art. 11.2.2 NNUU 91)	0,25	123,03	
	SNU-P (A) (Art. 11.8.6 NNUU 91)	0,82	137,24	
	TOTAL	8,33	1.495,16	
TOTAL CAMPO REAL		119,49	12.967,12	100,00

(*) Notas:

1. Superficie del ámbito del PEI para las líneas soterradas de BT y 30kV, se ha considerado en general como el producto de la longitud del eje del trazado de la línea o líneas que discurren en cada zanja multiplicado por una banda de ancho variable en función de las servidumbres de infraestructuras o dominios públicos existentes.

2. Superficie del ámbito del PEI para la línea de 220kV, se ha considerado en general como el producto de la longitud del eje del trazado de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado de este eje.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Campo Real para Suelo No Urbanizable

1.6.3. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN PERALES DE TAJUÑA. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO. ACUERDO 13/04/1978.

En el término municipal de Perales de Tajuña se localizan las infraestructuras de una parte de la PSFV Driza Solar y una parte de la PSFV Mástil Solar, así como las líneas soterradas de baja tensión y 30 kV que las conectan con la ST Rececho.

A partir de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 2013, que ratifica la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 156/2010, de 19 de febrero de 2013, la normativa urbanística vigente en el municipio son las Normas Complementarias y Subsidiarias, de fecha de acuerdo 13 de abril de 1978.

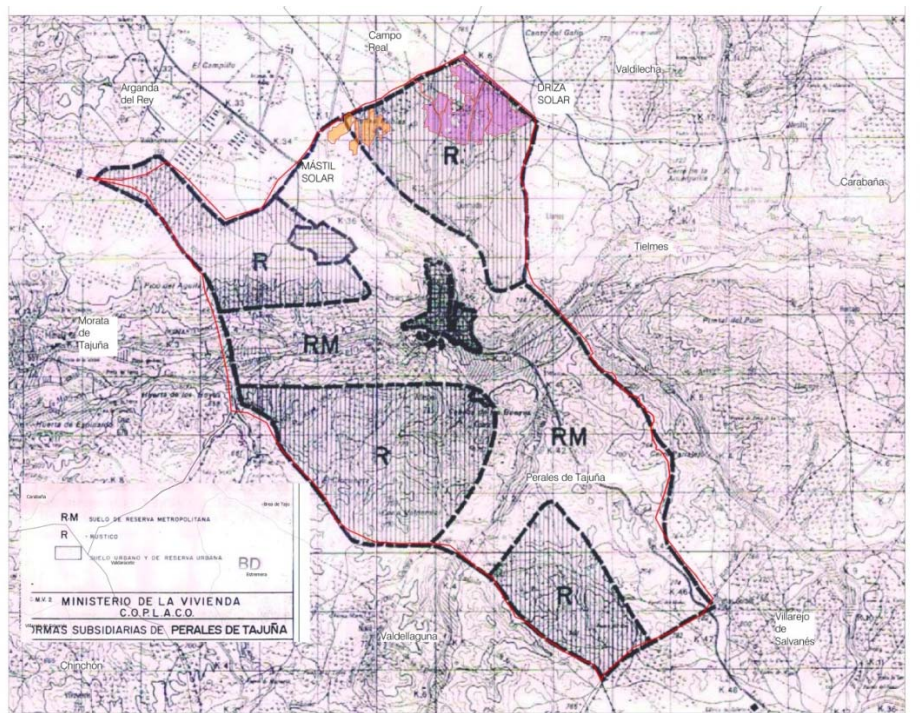
El suelo afectado por la implantación de estos elementos de la infraestructura se corresponde parcialmente con la clasificación de Suelo Rústico y con la de Suelo de Reserva Metropolitana, según planeamiento vigente.

En relación con la versión inicial del plan, en la versión definitiva se han llevado a cabo determinadas modificaciones menores en el trazado de las líneas soterradas de 30kV exteriores a recintos de vallado, por motivos técnicos y de afección a una vía pecuaria, lo cual no supone una variación sustancial en la superficie del ámbito delimitada para estas líneas. Como consecuencia de estos cambios la superficie del ámbito en el municipio pasa de ser 164,22 Ha a ser 164,33 Ha en la versión definitiva.

Alcanza un total de **164,33 Ha**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV MÁSTIL SOLAR (Parcial)	Suelo Rústico (Art. 1.4.3 y 3.6 Normas 1978)	21,57	-	19,64
	Suelo de Reserva Metropolitana (Art. 1.4.2.2 Normas 1978)	10,71		
	TOTAL	32,28		
PSFV DRIZA SOLAR (Parcial)	Suelo Rústico (Art. 1.4.3 y 3.6 Normas 1978)	131,04	-	79,74
LSBT y LS/30 kV	Suelo Rústico (Art. 1.4.3 y 3.6 Normas 1978)	1,01	737,05	0,63
TOTAL PERALES DE TAJUÑA		164,33	737,05	100,00

(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para las líneas soterradas de BT y 30kV, se ha considerado en general como el producto de la longitud del eje del trazado de la línea o líneas que discurren en cada zanja, multiplicado por una banda de ancho variable en función de las servidumbres de infraestructuras o dominios públicos existentes.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Perales de Tajuña

1.6.4. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN VALDILECHA. PLAN GENERAL DE VALDILECHA (PGOU). BOCM 30/01/2013.

En el término municipal de Valdilecha se localiza parcialmente la PSFV Driza Solar y las líneas de baja tensión y 30kV soterradas que la conectan con la ST Rececho.

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbana de 2013 (PGOU 2013), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17/01/2013.

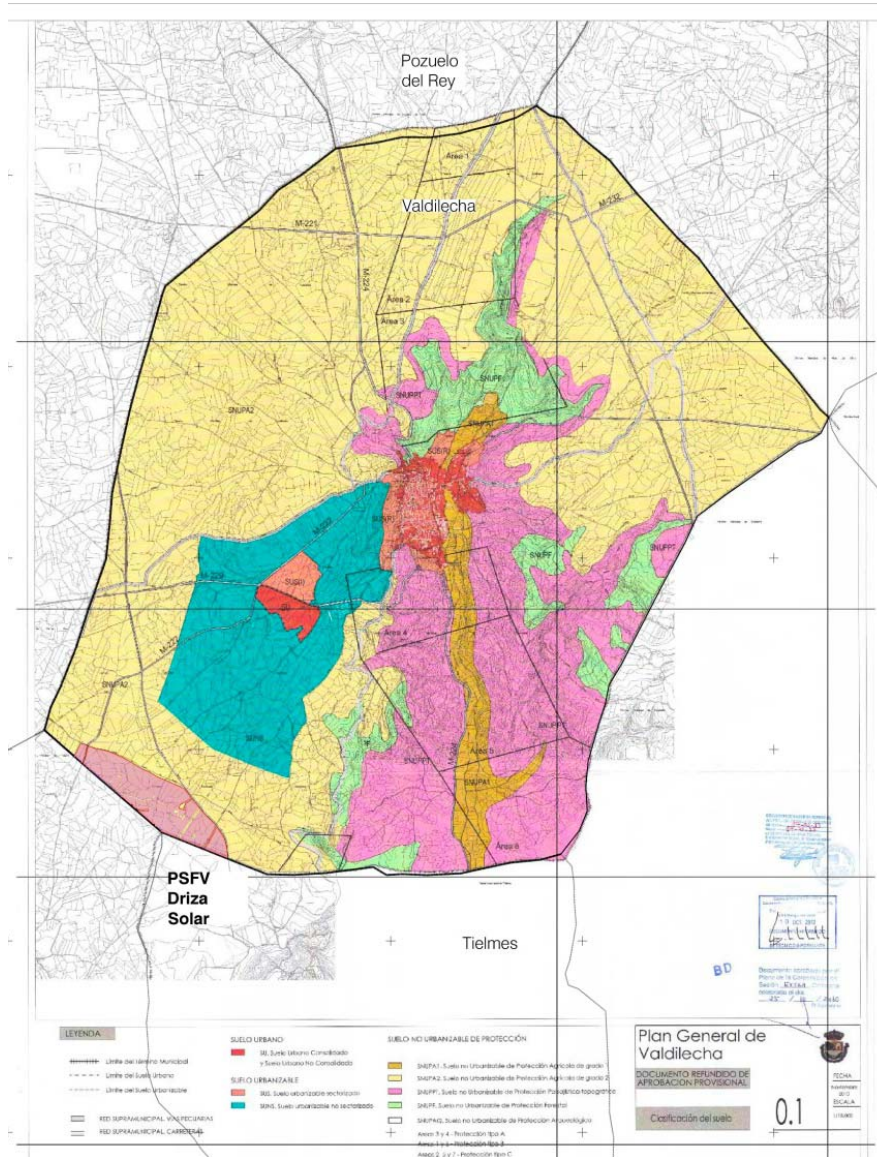
El suelo afectado por la implantación de estos elementos de la infraestructura se corresponde con la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola de Grado 2, según planeamiento vigente, regulado en el Capítulo 12 de las Normas particulares para el suelo no urbanizable de protección, del Plan General de Valdilecha.

Tal como se justifica en el punto 1.2.3 de esta memoria, por motivos técnicos se han llevado a cabo en el municipio determinadas modificaciones menores en el trazado de las líneas soterradas de 30kV exteriores a recintos de vallado, lo cual no supone una variación sustancial en la superficie del ámbito delimitada para estas líneas en relación con la versión inicial del plan.

Alcanza un total de **62,61 Ha.**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV DRIZAL SOLAR (Parcial)	SNU de Protección Agrícola Grado 2 (Art. 12.2 PGOU)	62,58	-	99,95
LSBT y LS/30 kV		0,03	19,91	0,05
TOTAL VALDILECHA		62,61	19,91	100,00

(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para las líneas soterradas de BT y 30kV, se ha considerado en general como el producto de la longitud del eje del trazado de la línea o líneas que discurren en cada zanja multiplicado por una banda de ancho variable en función de las servidumbres de infraestructuras o dominios públicos existentes.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Valdilecha

1.7. SITUACIÓN ACTUAL Y BASE DE DISEÑO

Para el análisis de la situación actual se ha establecido un ámbito de estudio que abarca un radio de 2 Km a la infraestructura proyectada objeto del PEI, si bien según las variables analizadas pudiera ser algo mayor. Dado el carácter extensivo de la implantación de las plantas solares sobre el territorio, se procede a analizar en este apartado, de forma sintética, las principales características de la situación actual y base de diseño, quedando suficientemente descrito lo correspondiente al conjunto de la infraestructura del PEI en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

La implantación de la infraestructura que se muestra en las imágenes recogidas en este punto se corresponde a la de la versión inicial del plan. En la versión definitiva las afecciones al ámbito de estudio serán menores, como se ha justificado en el punto 1.2.3 de esta memoria, al haberse reducido el ámbito de la PSFV Mástil Solar, haberse adaptado el trazado de determinadas LS 30kV para evitar afectar a vías pecuarias, y haberse soterrado distintos tramos de la línea eléctrica de 220 kV proyectada.

1.7.1. SITUACIÓN ACTUAL: USOS EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

En cuanto a los usos actuales del suelo, y vegetación existente en el ámbito de estudio, la superficie del área de implantación de las PSFV está ocupada principalmente por tierras de labor en secano, acompañada de parcelas dedicadas al olivo, a la vid y demás terrenos en barbecho. En el entorno aparecen también diferentes espacios muy delimitados dedicados a bosques de frondosas, formados principalmente por ejemplares de encina, con ejemplares de almendro dispersos dentro y fuera de las parcelas de implantación.

De manera general, en el área central del ámbito y fuera de las parcelas de implantación, hay varias zonas de encinar que forman una unidad de vegetación discontinua y vegetación esclerófila, formada principalmente por especies en forma de matorral de tipo coscoja, o espartales, más próxima a la PSFV de Mástil Solar. También destacan algunos individuos dispersos de gran porte de alcornoque.

Pese a ello, existen numerosas zonas antropizadas que rodean la zona del Plan Especial de Infraestructuras, según se describe a continuación para la zona de implantación de cada planta solar:

- PSFV Mástil Solar: se sitúa principalmente sobre terrenos agrícolas de secano y olivares, está rodeada por vegetación esclerófila al Este, bosques de frondosas formadas por encinas y algunos almendros dispersos de porte medio.
- PSFV Driza Solar: al Noreste de esta planta se encuentran varias líneas eléctricas que cruzan las parcelas, y al Sureste se sitúan zonas de uso industrial dedicadas a la extracción de material calizo.

No hay constancia de especies vegetales de interés especial o árboles singulares en la zona de implantación de las plantas fotovoltaicas.

Existen masas arboladas en la zona de entronque de la LEAT proyectada con la LEAT Piñón – Nimbo, en la zona de su apoyo AP39. Para evitar afectarlas con la infraestructura objeto de

este PEI, dicho apoyo se desplazó en la versión inicial del plan, como se ha justificado en el punto 1.2 de esta memoria.

La información gráfica referente a las edificaciones, vegetación y usos del suelo existentes, se describe con detalle en el Bloque II y se muestra en la serie de planos I-5.1 e I-5.2 de este Bloque I.

En el ámbito de estudio o cercanas a este existen las siguientes infraestructuras de transporte:

- Viarias: Autopista R-3, autovía A-3, carreteras principales M-206 y M-300, carreteras secundaria M-204 y M-209 y carreteras locales M-220 y M-229.
- Aeroportuarias: Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.

Existen las siguientes infraestructuras hidráulicas próximas:

- Arteria elevadora Velilla de San Antonio - Arganda del Rey 1 Y 2: tubería de aducción de fundición dúctil y 700 mm de diámetro, que discurre próxima a la carretera M-220.
- Arteria Arganda 2 - Morata de Tajuña - Perales de Tajuña: tubería de aducción de fundición dúctil y 700 mm de diámetro, que discurre próxima a la carretera M-220

Además existen en el ámbito distintas infraestructuras de distribución de energía eléctrica, líneas aéreas de alta tensión, algunas de las cuales atraviesan los ámbitos de las PSFV.

No existen en el ámbito próximo líneas ferroviarias ni oleoductos. Por el ámbito de estudio discurren dos tramos del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda, que no se verá afectado por el ámbito de la infraestructura objeto del PEI.

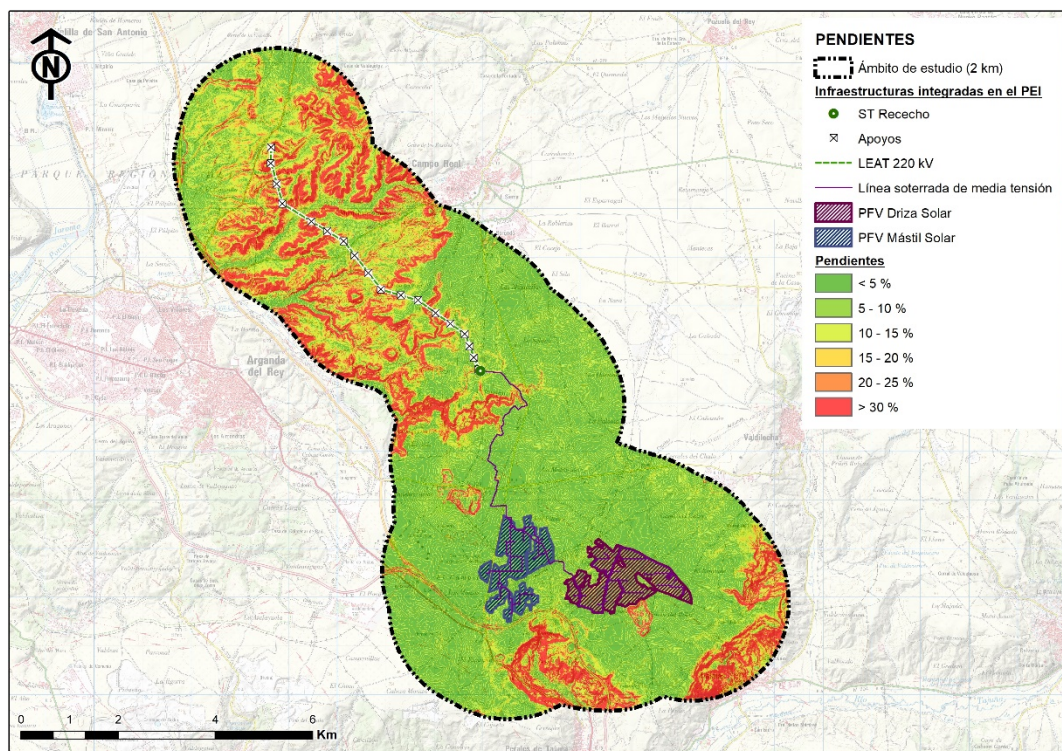
A continuación se sintetizan algunas de las características físicas principales del ámbito de estudio en el entorno de las PSFV, que se pueden consultar con más detalle, al igual que el relativo a la línea de alta tensión del PEI, en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

1.7.2. TOPOGRAFÍA Y OROGRAFÍA

La zona de implantación de las PSFV cumple los condicionantes de topografía exigidos para el desarrollo de proyectos fotovoltaicos de gran escala, con terrenos cuya pendiente sea inferior al 10-15 %. En el caso de la zona de implantación de las PSFV del PEI se trata de una topografía homogénea con ligeras ondulaciones y variaciones altitudinales de poco más de 200 metros, idónea para la implantación de la infraestructura fotovoltaica.

El emplazamiento de la subestación eléctrica presenta una pendiente superior al 10%.

La orografía del ámbito espacial del PEI resulta bastante homogénea, la mayor parte de la PSFV de Mástil Solar se sitúa a una altitud de 776 msnm, reduciéndose la altitud hacia las zonas de vaguada del Este de la zona de implantación de Driza Sola, en la que se alcanza una cota de 756 msnm. Esta reducción de altitud se produce a través de una ligera pendiente entre un 2 y 5 % de media, pero que llega a alcanzar en algunas áreas determinadas valores de más del 15%, generándose ligeras ondulaciones en el terreno hacia los arroyos.



Rangos de pendientes en la zona. Fuente: Modelo Digital del Terreno (MDT) 25 del IGN (Esquema según versión inicial del plan).

Pueden consultarse las pendientes del terreno en la zona de implantación de los distintos elementos de la infraestructura en el anexo cartográfico del Bloque II.

1.7.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y GEOTECNIA

Geología

El ámbito de estudio se sitúa en el sector centro oriental de la Cuenca Meso-Terciaria del Tajo o Cuenca de Madrid, en la zona de transición de las facies intermedias a centro de la cuenca. En su conjunto, se encuentra representado principalmente por la Hoja 583 Mapa Geológico de España a escala 1:50.000 (MAGNA 50), aunque abarca también parte de las Hojas 560 al Norte del ámbito.

La unidad geológica sobre la que se sitúa el PEI se describe como Calizas del Páramo, que son sedimentos terciarios neógenos. La totalidad de la superficie del ámbito de estudio está conformada por suelo sedimentario, dominado por un grupo constituido por materiales terciarios, y un segundo grupo formado por materiales cuaternarios.

Desde el punto de vista estratigráfico, la zona de implantación de las PSFV se localiza principalmente sobre las siguientes unidades litológicas:

- Calizas de páramo: calizas, calizas tobáceas, margas, arcillas, areniscas, conglomerados y caliches. Constituyen la litología base.
- Eluvial: ocupan buena parte y aparecen sobre todo recubriendo la superficie de los páramos bajo la forma de arcillas rojas.

Consultada la base cartográfica del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) del IGME, se concluye que existe un LIG situado al Sur del ámbito de implantación y otro al Noroeste de dicho ámbito, ambos fuera de la zona de estudio.

Atendiendo al Atlas Geocientífico del Medio Natural de la Comunidad de Madrid, en el ámbito encontramos un yacimiento no explotado de caliza, que se sitúa al Suroeste, sin interacción con los tramos de línea proyectados.

Geomorfología:

El relieve del ámbito de estudio es de origen sedimentario, y su forma más elemental está compuesta por una superficie estructural que consiste en una capa de caliza plana retocada con fenómenos de relieve kárstico, conformando el relieve típico de la Alcarria meridional.

En el ámbito aparecen tres unidades geomorfológicas: "Llanuras, aluviales y terrazas", y "Lomas y campiñas en yesos" y "Páramos y Alcarrias".

Geotecnia

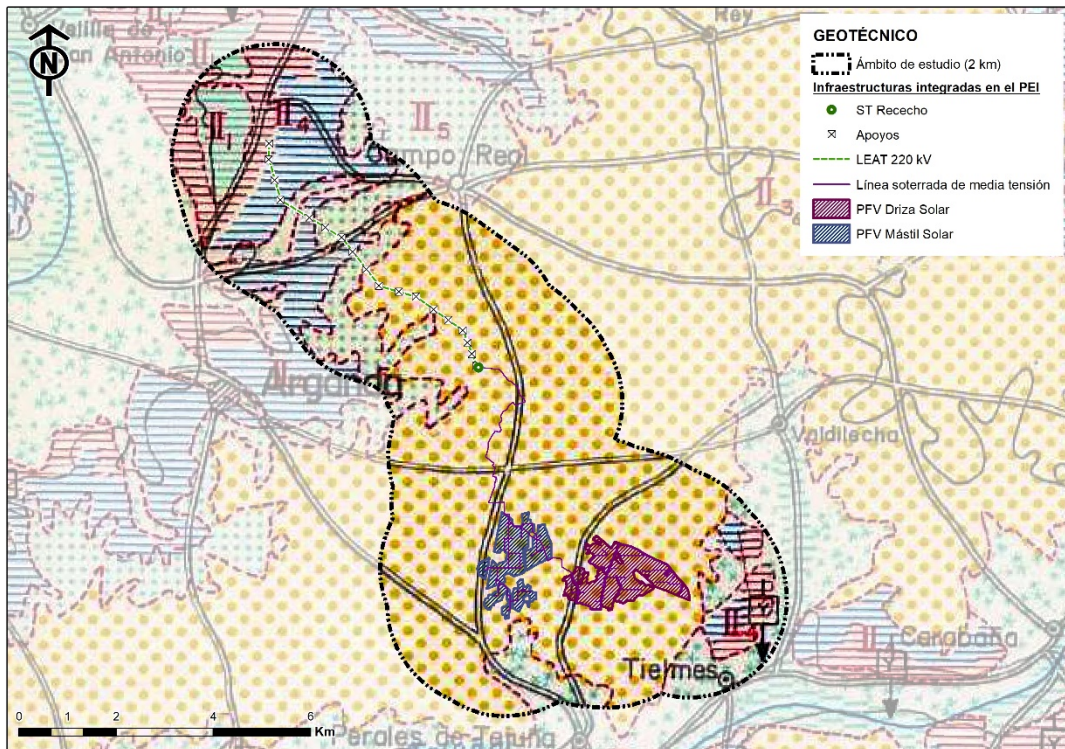
Según la información representada en el mapa "Mapa Geotécnico General" del área de la Comunidad de Madrid a escala 1:200.000 publicado por el IGME, el área de estudio se incluye en las siguientes áreas geotécnicas:

- Área II₁: Está formada por una mezcla de arcillas, arenas, limos y gravas. Las gravas y arenas son ampliamente utilizadas como áridos. Posee capacidades de carga baja y los posibles asentamientos serán de magnitud media.

- Área II₃: Está formada por calizas dispuestas en bancos horizontales y recubiertos por una capa de alteración arcillosa de color rojizo dentro de la que se incluyen abundantes cantos calizos. En relación con sus condiciones geotécnicas, su capacidad de carga es alta y la posibilidad de aparición de asentamientos nula.

- Área II₄: Está formada por margas arcillosas y yesíferas, dentro de las que aparecen niveles de yeso puro, normalmente cristalizado. Son medianamente resistentes a la erosión y fácilmente solubles por el agua. Su capacidad de carga es alta y los asentamientos de magnitud media; sin embargo, la existencia de yesos y su fácil disolución puede provocar la aparición de asentamientos importantes que a veces pueden darse de forma brusca.

- Área II₅: Está formada por elementos granulares gruesos normalmente cementados y dispuestos irregularmente. Son fácilmente erosionables por la acción del agua. Su capacidad de carga es media y la magnitud de los asentamientos del mismo orden; sin embargo, y debido a variaciones litológicas existentes, pueden darse puntualmente asentamientos diferenciales de pequeña magnitud.



Mapa geotécnico del ámbito de estudio. Fuente: IGME (Esquema según versión inicial del plan).

1.7.4. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

Hidrología

Las implantaciones de las infraestructuras del PEI se ubican dentro de la Cuenca Hidrográfica del Tajo, en el borde de una zona de páramo, situándose los cauces más abundantes al Norte del ámbito de estudio.

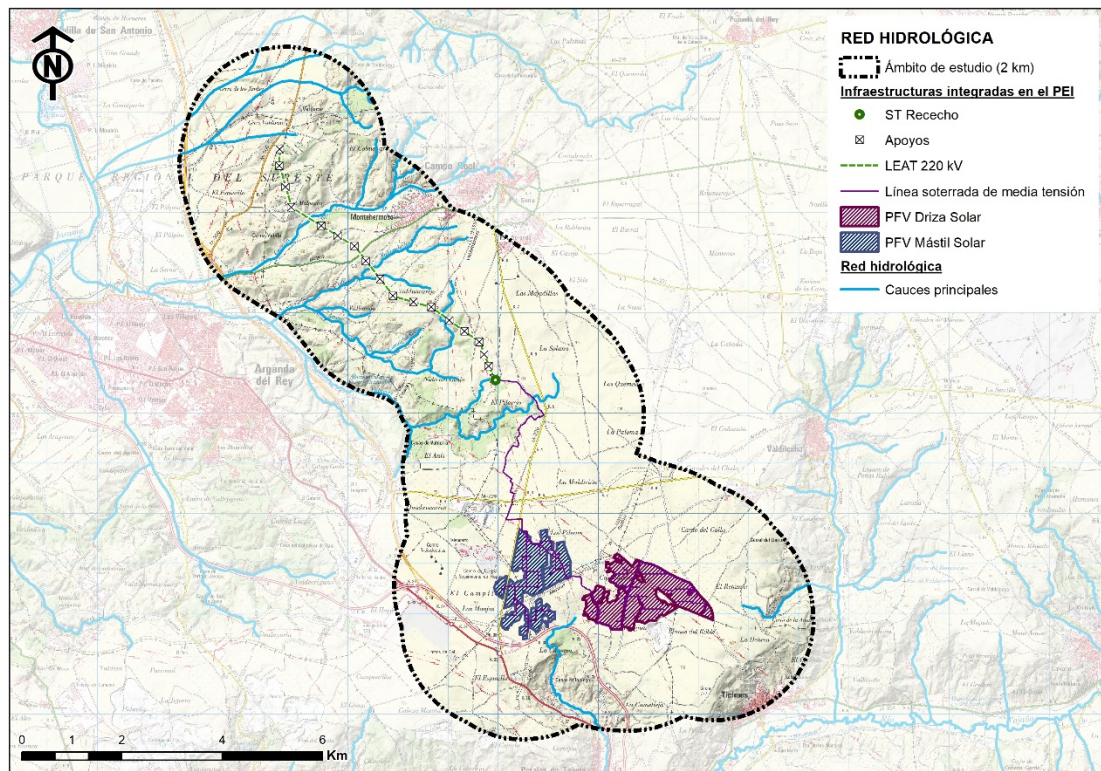
Según cartografía de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el entorno próximo a la implantación de las PSFV (500 m) existen los siguientes cauces:

- Zona Norte: El arroyo del Pilarejo discurre por esta zona sobre una vaguada con presencia de cultivos herbáceos, pastizal y bosquetes de pinar, pero no presenta corriente de agua permanente. En esta zona, junto a la ubicación de la ST Rececho, se encuentra también un arroyo afluente del anterior, que tampoco presenta una corriente de agua permanente ni vegetación riparia asociada.
- Zona Sur: por esta zona discurre el arroyo de la Vega, al Sur de las plantas fotovoltaicas a unos 190 m de la implantación de Driza Solar. No presenta corriente de agua permanente ni vegetación riparia asociada, fluyendo por una zona de bosquetes de encina y matorral.
- Zona Este: se encuentra el barranco de Valdemadera, el cual desemboca en otro arroyo que también se denomina arroyo de la Vega. Este barranco, al igual que los cauces anteriores, no

presenta corriente de agua permanente ni vegetación de ribera asociada. Este situado a más de 600 m al Este de la PFV Driza Solar.

Según la misma fuente, en el entorno próximo a la implantación de la LEAT existen los siguientes cauces, con los que la línea aérea tiene determinados cruzamientos, que se detallan en el Bloque II y Bloque III del PEI:

- Arroyo de los Camachuelas
- Barranco Machuelas
- Arroyo de Valdembrillo
- Cauce innominado
- Arroyo del Cacerón



Red hidrológica superficial del ámbito de estudio. Fuente: CHT. (Esquema según versión inicial del plan).

Hidrogeología

Según el mapa de masas de agua subterránea de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el ámbito de estudio se encuentra, en la zona de implantación de la LEAT, sobre la unidad hidrogeológica “La Alcarria”, cuyas aguas subterráneas son de régimen muy variable encontrándose desde aguas de dureza media a aguas extremadamente duras. La calidad del agua para riego que proporciona este acuífero es muy variable, desde totalmente óptima hasta muy inadecuada debido al alto riesgo de salinización o alcalinización.

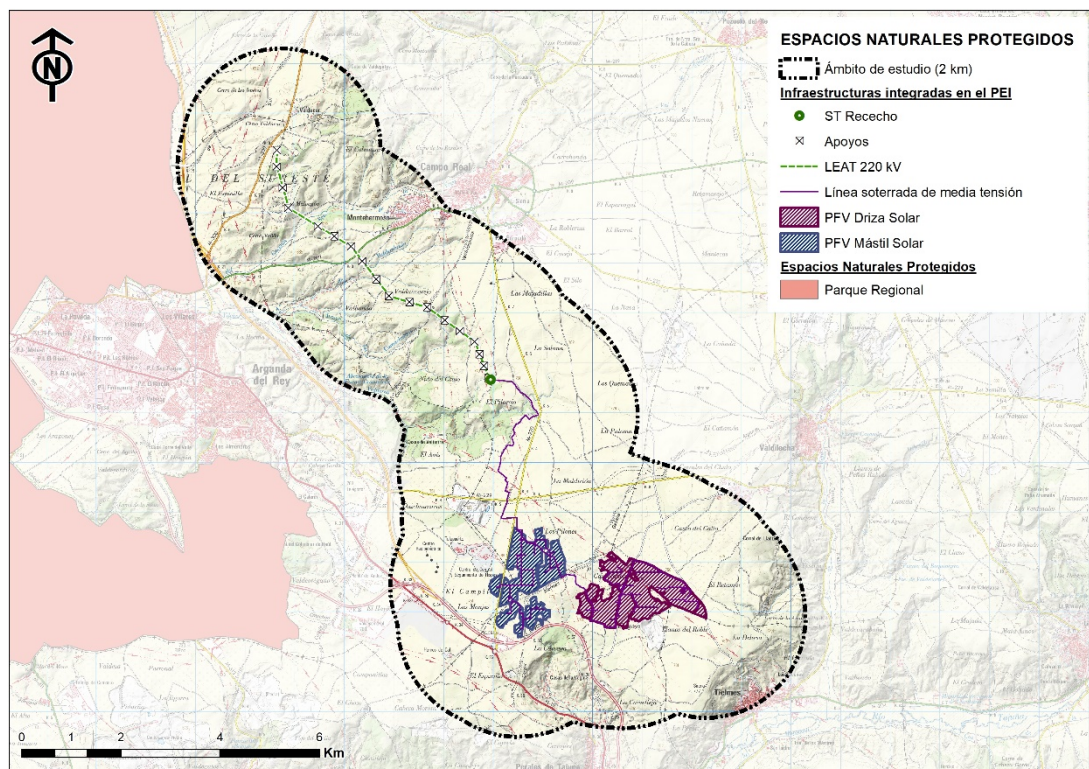
1.7.5. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Como se ha detallado anteriormente, en el ámbito de estudio existen varios cauces, principalmente ubicados en la zona Norte del mismo. La implantación de la infraestructura objeto de este PEI no afectará al dominio público hidráulico de ninguno de ellos. En el caso de la LEAT, se detallan los cruzamientos sobre los distintos cauces existentes en el Bloque II y Bloque III del PEI.

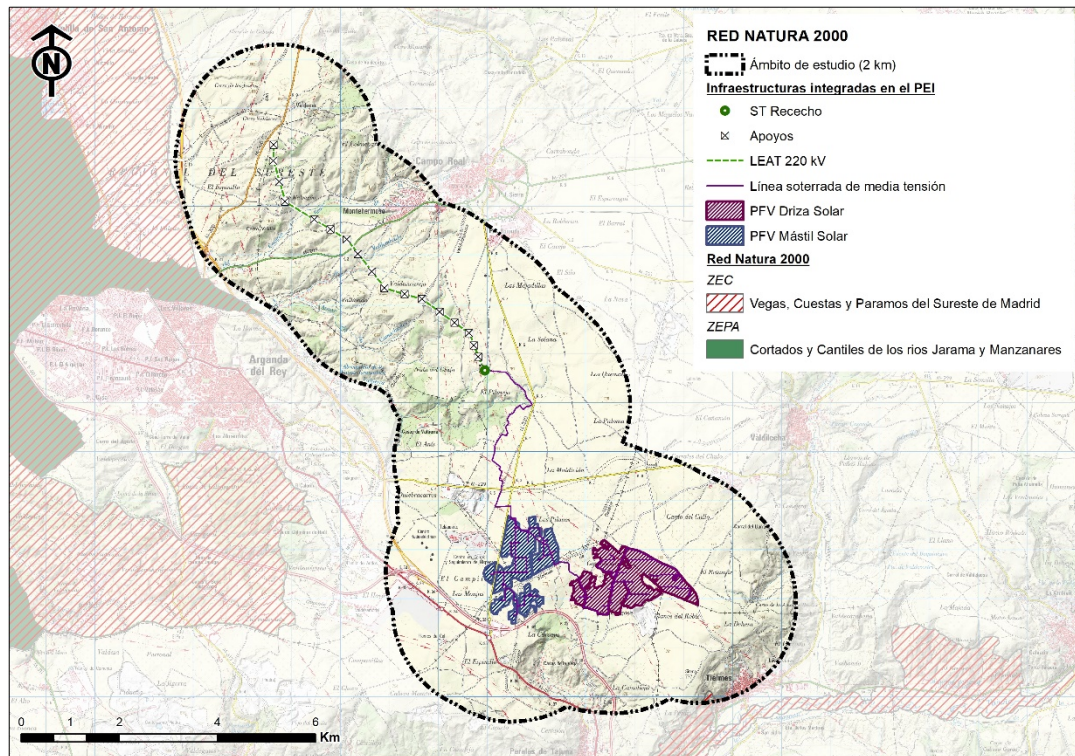
Esta información se muestra con mayor detalle en el Plano nº 7 “Hidrogeología e Hidrología” del anexo cartográfico del Bloque II.

1.7.6. ELEMENTOS RESEÑABLES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

La identificación de estos espacios naturales y figuras de protección se realiza sobre un ámbito de estudio de 2 km de distancia del área de implantación de las infraestructuras del PEI, según se muestra en las siguientes figuras y queda descrito en el Bloque II *Documentación Ambiental*:



Figuras de protección presentes en el ámbito de estudio del PEI a excepción de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. Fuente: Evaluación Ambiental S.L. (*Esquema según versión inicial del plan*).



Espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 presentes en el ámbito de estudio. Fuente: Evaluación Ambiental S.L. (Esquema según versión inicial del plan).

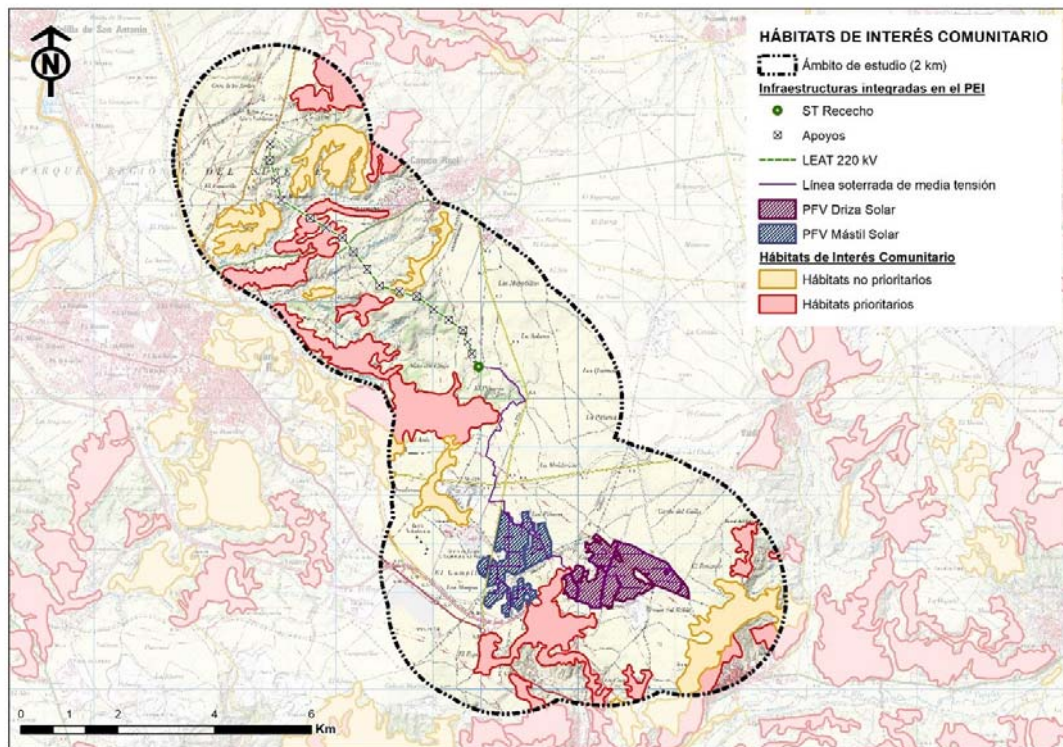
Dentro de la zona del ámbito de estudio no se identifica ningún espacio protegido de la **Red Natura 2000**, siendo el más próximo el ZEC “Vegas, cuestras y páramos del sureste de Madrid”, en esta zona coincidente con el “Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama”, de la red de espacios de la Comunidad de Madrid. Ambos se encuentran muy próximos del límite occidental del ámbito, pero en cualquier caso a más de 2 km de la implantación propuesta para cualquiera de los elementos de la infraestructura objeto del PEI.

Dentro de la categoría de **Espacios Naturales Protegidos** de la Comunidad de Madrid, el único espacio en el ámbito de estudio es el “Parque Regional de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama” (Parque Regional del Sureste), que está situado a más de 1,7 Km al Este de las zonas de implantación de las PSFV. Los límites de este espacio en su zona más próxima al ámbito de estudio, son coincidentes con la **Zona de Especial Protección de Aves** (ZEC) “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid”.

Dentro del ámbito de estudio se sitúan dos **Áreas importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad** en España (IBAs), la más cercana se sitúa 632 m al Este de las PSFV, y se denomina “Alcarria de Alcalá”. Hay que destacar que la ZIA-06. “Campo Real”, identificada en el Estudio de avifauna, coincide prácticamente en su totalidad con esta IBA. A 5 km al Oeste del ámbito de estudio se sitúa otra IBA denominada “Cortados y Graveras del Jarama”.

En el ámbito de estudio no se localizan humedales incluidas en el Inventario Español de Zonas Húmedas (IEZH), pero se han identificado varias Lagunas incluidas dentro de esta categoría a una distancia de en torno a 9 km al oeste de la zona de implantación: “Laguna de Velilla”, “Lagunas del Campillo” y “Laguna de las Madres”.

Analizada la cartografía oficial de Atlas y Manual de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España (MITECO, 2005), en el ámbito de estudio existen cinco **Hábitats de Interés Comunitario** (HIC), uno de los cuales es prioritario (HIC 6220).



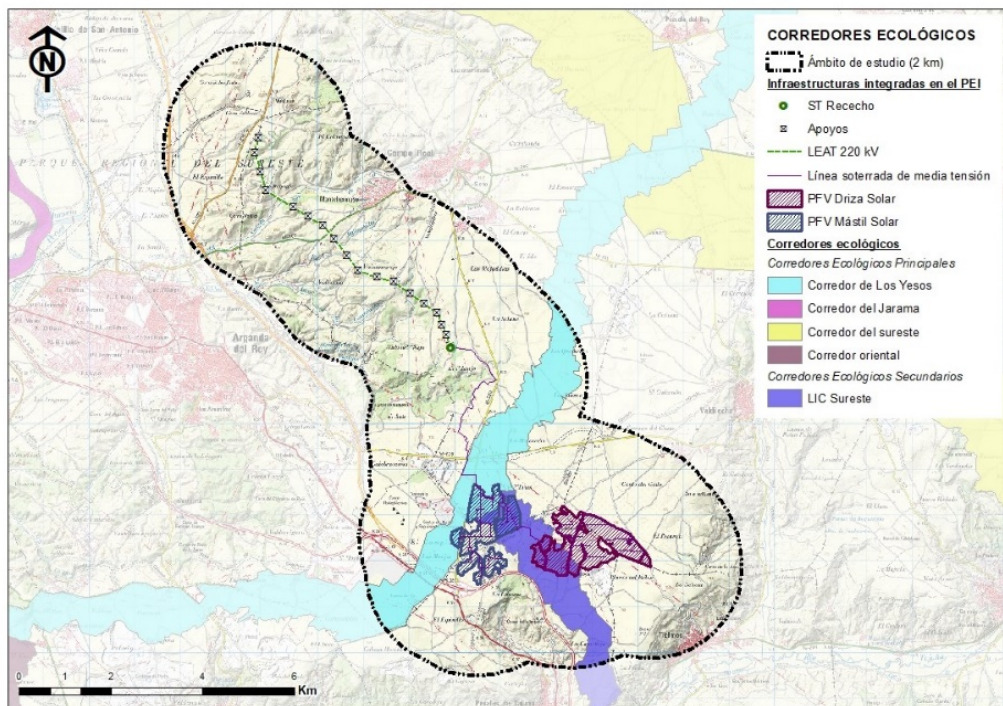
Hábitats de interés comunitario. Fuente: Banco de datos de la naturaleza. (Esquema según versión inicial del plan).

En todo caso cabe destacar que, tras prospección realizada en julio de 2020 solo se ha identificado, junto a las envolventes Oeste de la PSFV Driza Solar, uno de los cinco HIC identificados cartográficamente, el 9340, acompañado de formaciones aisladas que podrían identificarse como parte del hábitat 6220, tal como se detalla en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

En el ámbito de estudio se identifican varios montes categorizados como **Montes Preservados**, los cuales forman masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebro, sabinar, coscojar y quejigal.

Tal como se ha justificado en el punto 1.2.3 de esta memoria, en la versión definitiva del plan se ha reducido la superficie de la PSFV Mástil Solar, en respuesta a lo solicitado en el informe emitido por la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la CM, en la fase de información pública al PEI.

Dentro del ámbito de estudio existen dos **corredores ecológicos** incluidos en la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid. En relación con posibles afecciones a estos corredores con la infraestructura proyectada, tal como se ha mencionado y así se justifica en el punto 1.2.3 de esta memoria en la versión definitiva del plan se ha reducido la superficie de la PSFV Mástil Solar y se proponen soterrados distintos tramos de la LEAT 220kV Rececho – AP 39 de la LEAT Piñón – Nimbo, en respuesta a lo solicitado en el informe emitido por la D.G. de Biodiversidad y recursos Naturales de la CM en la fase de información pública del PEI.



Interacción de la Red de Corredores Ecológicos de la CM incluido en la Estrategia Nacional de Infraestructuras Verdes con el Plan Especial de infraestructura. Fuente: Evaluación Ambiental S.L. (Esquema según versión de aprobación inicial)

1.7.7. MEDIO SOCIOECONÓMICO

En el ámbito de influencia de la ubicación de la infraestructura objeto del PEI se localiza en los términos municipales de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha.

POBLACIÓN

Distribución de la población por municipio

A partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística de 2020 sobre la población de cada municipio incluido en el ámbito de estudio, y mediante el uso de un Sistema de Información Geográfica (SIG), se ha estudiado la distribución de la población en dichos municipios, así como su densidad:

Municipio	Habitantes		Superficie (km ²)	Densidad (hab/km ²)
Arganda del Rey	Mujeres	28.347	79,65	712
	Hombres	28.331		
	Total	56.678		
Campo Real	Mujeres	3.161	61,75	104
	Hombres	3.259		
	Total	6.420		
Perales de Tajuña	Mujeres	1.473	48,92	61
	Hombres	1.517		
	Total	2.990		
Valdilecha	Mujeres	1.499	42,48	70
	Hombres	1.533		
	Total	2.982		

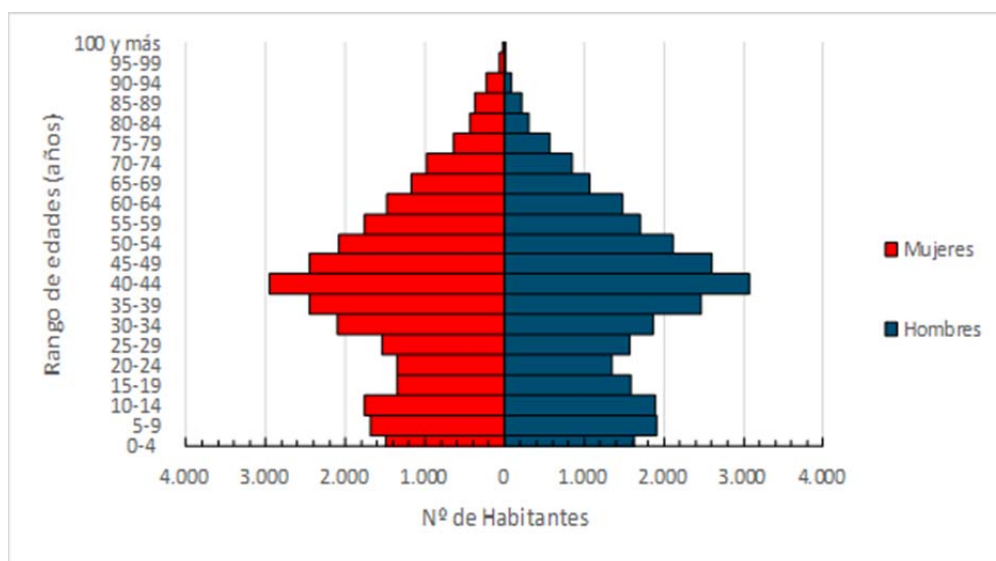
Distribución de la población, superficie municipal y densidad de población por municipio. Instituto Nacional de Estadística, 2020.

Como muestra la tabla anterior, la mayor densidad de población corresponde al municipio de Arganda del Rey, aunque esta es inferior a la de la provincia, que es de 829, hab/km². Por su parte, la menor densidad de población corresponde al municipio de Perales de Tajuña, algo inferior al de Valdilecha.

Existen pues dos grupos de municipios claramente diferenciados:

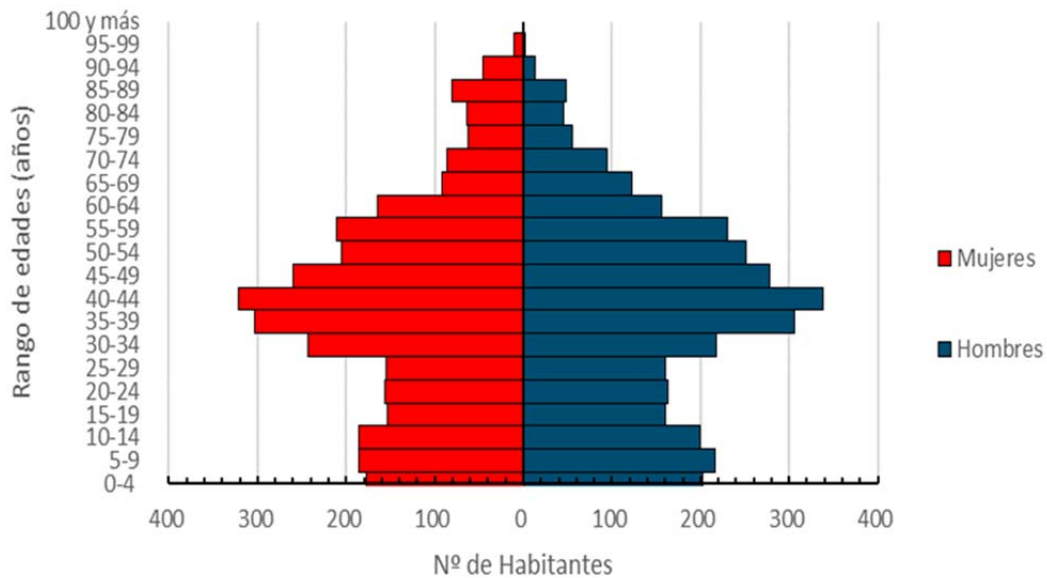
- Municipios con más de 55.000 habitantes: Arganda de Rey.
- Municipios con menos de 55.000 habitantes: los demás.

El grupo de edad minoritario en Arganda del Rey es el correspondiente al de mayores de 65 años, en el mismo orden de magnitud que el de menores de 16 mientras que el mejor representado es de población activa (edad comprendida entre 16 y 64 años).



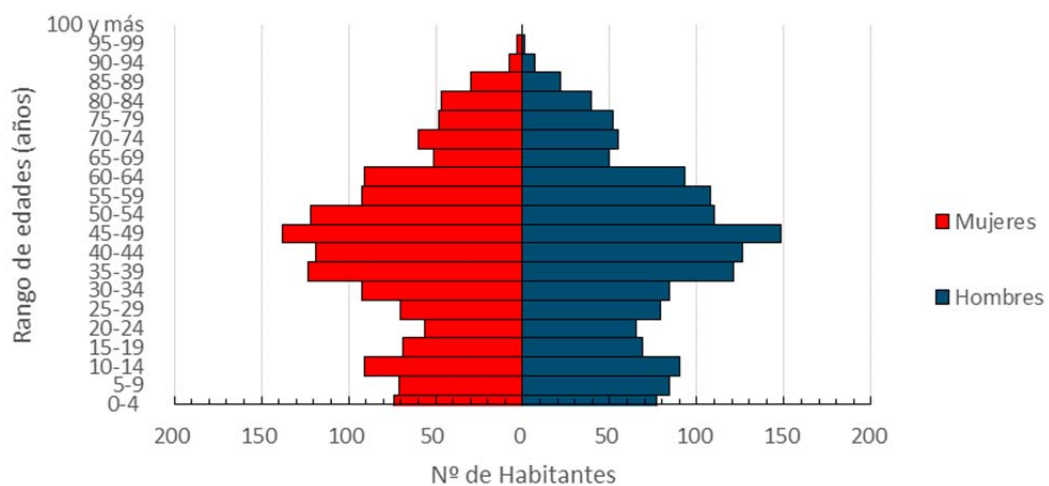
Estructura de la población por sexos y grupos de edad para el municipio de Arganda del Rey. Fuente: INE 2020

El grupo de edad minoritario en Campo Real es el correspondiente al de mayores de 65 años, en el mismo orden de magnitud que el de menores de 16 mientras que el mejor representado es el de población activa (edad comprendida entre 16 y 64 años).



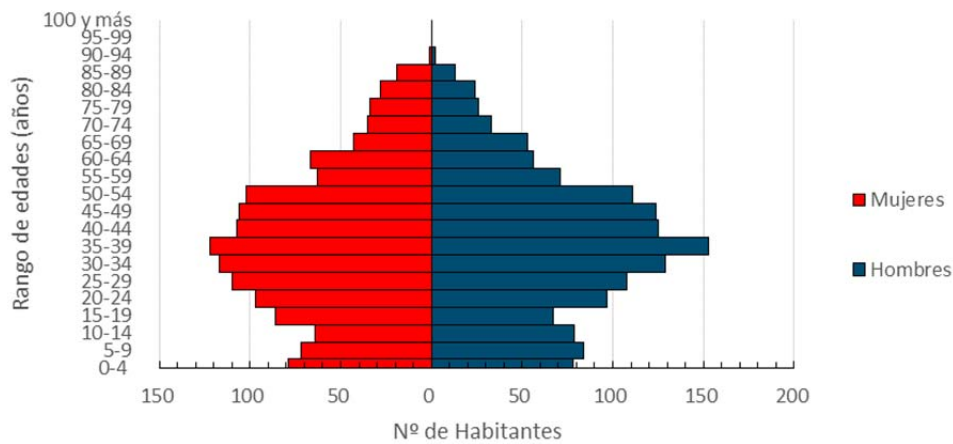
Estructura de la población por sexos y grupos de edad para el municipio de Campo Real. Fuente: INE 2020.

El grupo de edad minoritario en Perales de Tajuña es el correspondiente al de mayores de 65 años, mientras que el mejor representado es de población entre los 30 y los 69 años y el grupo entre 10 y 14 años.



Estructura de la población por sexos y grupos de edad para el municipio de Perales de Tajuña. Fuente: INE 2019.

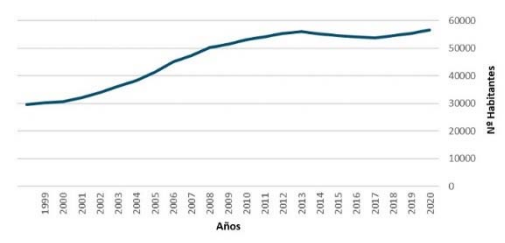
El grupo de edad minoritario en Valdilecha es el correspondiente al de mayores de 70 años. El rango de edad con mayor representación es el de los 30 a 39 años, que es mejor representado dentro de la población activa (edad comprendida entre 16 y 64 años).



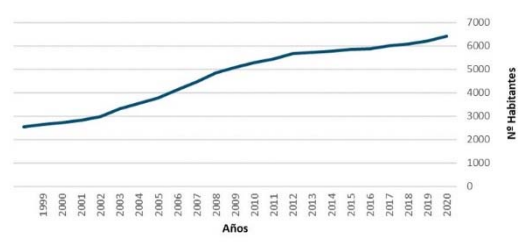
Estructura de la población por sexos y grupos de edad para el municipio de Valdilecha. Fuente: INE 2019.

Evolución y variación de la población por municipio

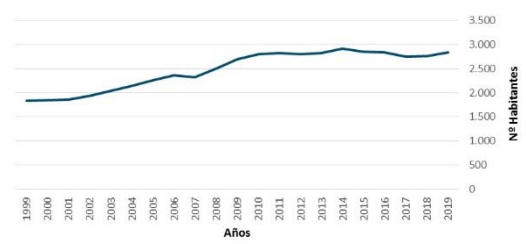
Se muestra a continuación la evolución de la población desde el año 1999 en los 4 municipios analizados:



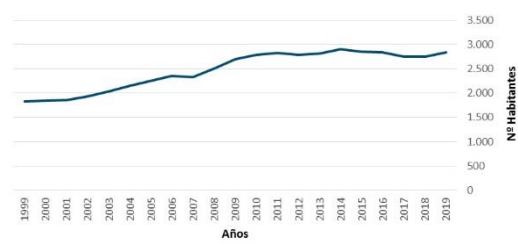
Arganda del Rey



Campo Real



Perales de Tajuña



Valdilecha

Por municipios:

- En relación con el crecimiento vegetativo y según datos del INE del año 2020, Arganda del Rey presento un saldo positivo de 236 habitantes.
- En relación con el crecimiento vegetativo y según datos del INE del año 2020, Campo Real presento un saldo positivo de 22 habitantes.
- En relación con el crecimiento vegetativo y según datos del INE del año 2018, Perales de Tajuña presentó un saldo de 6 habitantes.
- En relación con el crecimiento vegetativo y según datos del INE del año 2018, Valdilecha presentó un saldo positivo de 12 habitantes.

Teniendo en cuenta estos datos, podría decirse que en general los municipios presentan un incremento poblacional sostenido.

ECONOMÍA Y EMPLEO

El motor económico principal de la provincia es el sector servicios, con un 84,93 % de trabajadores afiliados a la seguridad social. Le sigue el sector industrial con un 8,44% de afiliados. Los sectores menos importantes son el sector de la construcción que cuenta con un 6,55% de afiliados y, por último, la agricultura con solo un 0,08% de trabajadores afiliados a la seguridad social en la provincia de Madrid. Concretamente en los municipios afectados se dan las siguientes circunstancias:

En el municipio de **Arganda del Rey**, según datos del INE de 2020, el mayor número de empresas se corresponde con el sector del comercio, transporte y hostelería (35,57%), seguido de las empresas del sector de la construcción (15,70%) y por último de las empresas del sector industrial (14,48%), entre las actividades empresariales más destacables.

En el municipio de **Campo Real**, según datos del INE de 2020, el mayor número de empresas se corresponde con el sector del comercio, transporte y hostelería (39,92%), seguido de las empresas del sector de la construcción (16,13%) y por último de las empresas dedicadas a actividades profesional y técnicas (13,31%), entre las actividades empresariales más destacables.

Para el municipio de **Perales de Tajuña**, según datos del INE del año 2019, se puede concluir que el mayor número de empresas se corresponde con el sector del comercio, transporte y hostelería (72%), seguido de las empresas del sector de la construcción (32%) y por último de las empresas del sector industrial (10%), entre las actividades empresariales más destacables.

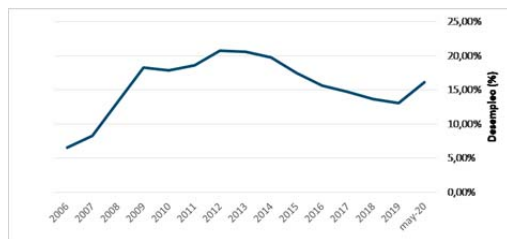
Para el municipio de **Valdilecha**, según datos del INE del año 2019, se puede concluir que el mayor número de empresas se corresponde con el sector del comercio, transporte y hostelería (69%), seguido de las empresas del sector de la construcción (36%) y por último de las empresas del sector industrial (10%), entre las actividades empresariales más destacables.

Se observa en todos los municipios, que la rama de actividad en el ámbito de estudio que mayor porcentaje de población activa engloba es la del sector del comercio, transporte y hostelería, seguido de las empresas del sector de la construcción. Estos datos difieren de los

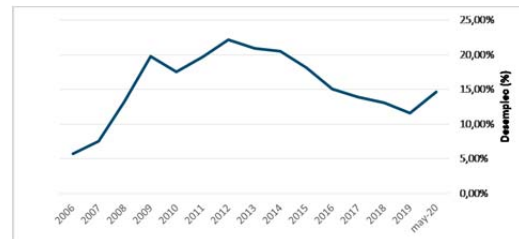
correspondientes al total de la Comunidad de Madrid, en la que el porcentaje dedicado al sector servicios es mayor con el relacionado al de la construcción.

Evolución y variación de la tasa de paro por municipio

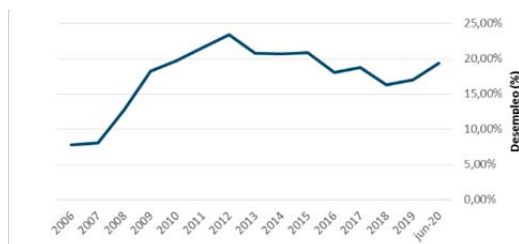
Se muestra a continuación la evolución de la tasa de paro en los municipios analizados, entre los años 2006 y 2020:



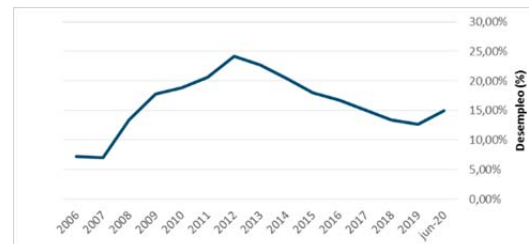
Arganda del Rey



Campo Real



Perales de Tajuña



Valdilecha

Como se aprecia en las gráficas anteriores, desde el año 2006, en los 4 municipios que forman parte del ámbito de estudio se ha incrementado la tasa de paro, si bien este incremento se ha ralentizado a lo largo de los años, llegando incluso a revertirse en el periodo comprendido entre 2014 y 2019:

- **Arganda del Rey** ha tenido una tendencia negativa, incrementando su tasa de paro desde el año 2006, si bien se encuentra estable durante los últimos años en valores comprendidos entre el 13 y el 16%, habiendo alcanzado su valor más elevado con un 20,80% en el año 2012.
- **Campo Real** ha tenido una tendencia negativa, incrementando su tasa de paro desde el año 2006, si bien se encuentra estable durante los últimos años en valores comprendidos entre el 13 y el 14%, habiendo alcanzado su valor más elevado con un 22,16% en el año 2012.
- **Perales de Tajuña** ha fluctuado considerablemente desde el año 2012, pero de manera general ha tenido una tendencia negativa, incrementando su tasa de paro desde el año 2019, habiendo alcanzado su valor más elevado con un 23% en el año 2012.

- **Valdilecha** ha tenido una tendencia negativa, incrementando su tasa de paro en el último año 2019, habiendo alcanzado su valor más elevado con un 24% en el año 2012.

1.7.8. PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio histórico y cultural de la Comunidad de Madrid está integrado por los distintos bienes, materiales e inmateriales, ubicados en su territorio, a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial.

Con la infraestructura proyectada no se afecta, en el ámbito del PEI, a ningún edificio catalogado dentro del Catálogo de Edificios Protegidos en la normativa urbanística de aplicación de los municipios afectados, ni tampoco a ningún BIC.

Como consecuencia de la solicitud de la Autorización Administrativa Previa, el promotor de la infraestructura fotovoltaica llevó a cabo determinados estudios arqueológicos de valoración de posibles afecciones al patrimonio, obteniéndose las siguientes conclusiones:

En la zona de análisis próxima a la implantación de la planta **Mástil Solar**, se han identificado los siguientes bienes integrantes del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, citados en la siguiente tabla según su código del Catálogo:

Yacimientos arqueológicos documentados en la zona de intervención

Denominación	Código	Adscripción Cultural
Trincheras El Carril	CM/110/0186	Siglo XX. Guerra Civil. Bien del Patrimonio Histórico
La Calera	CM/110/0199	Calcolítico Bien del Patrimonio Histórico

Bien del Patrimonio Histórico con interés Arqueológico:

Denominación	Código	Adscripción Cultural
Camino de la Galiana/Cordel de las Merinas	CM/110/0187	Indeterminada. Restos de camino ganadero. Bien del Patrimonio Histórico

Elementos con interés Etnográfico e Industrial documentados:

Denominación	Código	Municipio	Adscripción Cultural
El Bon	-	Perales de Tajuña	Antiguos corrales de planta cuadrada realizados en mampostería de piedra irregular
Chozo la Maldición	-	Campo Real	Chozo de planta circular realizado en mampostería de piedra caliza irregular

Se han identificado también determinados hallazgos aislados de industria lítica documentados, en el paraje denominado La Galia (Parcela 97 del Polígono 4 del término municipal de Perales de Tajuña), y en el paraje denominado La Maldición (Parcelas 53 y 55 del Polígono 11 del término municipal de Campo Real).

En la zona de análisis próxima a la implantación de la planta **Driza Solar**, se han identificado hallazgos de industria lítica en el paraje denominado Corral del Gallego, en Perales de Tajuña.

La relación de yacimientos existentes se describe con detalle en el Bloque II.

Además, en el ámbito de implantación de la **LEAT**, se hizo una prospección de una zona en la banda de afección de la parte de la línea a construir, más un perímetro de protección de 50 m de ancho a cada lado, tomando como referencia el eje del trazado previsto.

Se hizo una prospección también el emplazamiento de la **ST**, más un perímetro de protección de 50 m alrededor de la misma.

En base a estos estudios previos realizados y a los hallazgos obtenidos, la D.G. de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid se ha pronunciado a través de distintas resoluciones recogidas en el informe emitido en la fase de información pública del PEI, con las siguientes prescripciones en cada caso, las cuales han quedado recogidas en el Volumen 2 *Normativa Urbanística* (Bloque III del PEI):

- PSFV Driza Solar (Resolución emitida con fecha 21/04/2022 (Ref.:09/690002.9/22):
 - o De forma previa a solicitar la autorización preceptiva y con objeto de realizar una valoración arqueológica del ámbito en donde se ha realizado el hallazgo de industria lítica en el paraje denominado Corral del Gallego, se deberá realizar una campaña de desbroces mecánicos y limpieza manual mediante calles de 5x20 metros, con profundidad suficiente.
 - o En todo el ámbito ocupado por la Planta Fotovoltaica, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo de los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.
 - o Se deberá tener en cuenta la posible existencia de bienes patrimoniales de carácter etnográfico (chozos) detectados en la investigación documental previa pero no constatados durante las labores de prospección superficial, que podrían verse afectados por el proyecto. En el caso de verificar su existencia, será comunicado su hallazgo al Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el plazo de tres días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
 - o En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- PSFV Mástil Solar (Resolución emitida con fecha 1/03/2022 (Ref.: 09/345652.9/22):
 - o Los ámbitos de los yacimientos inventariados CM/110/0199 LA CALERA y CM/110/0186 TRINCHERAS EL CARRIL deberán quedar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en su perímetro se ubique cualquier instalación de carácter temporal. El entorno inmediato de estos bienes inventariados deben ser excluidos para la realización de cualquier tipo de actividades auxiliares de obra: tránsito de maquinaria, préstamos, vertederos, acopios de materiales, parques de maquinaria, etc.
 - o El bien inventariado CM/110/0187 CAMINO DE LA GALIANA, constituye un camino histórico y deberá evitarse su modificación o transformación con motivo de las obras.
 - o Los ámbitos definidos por los elementos patrimoniales de tipo etnográfico documentados, antiguos corrales denominados de *El Bon* (parcelas 17 y 391 del polígono 4 de Perales de Tajuña), y *Chozo* en el paraje denominado de la Maldición (parcela 117 del polígono 11 del término municipal de Campo Real), deberán quedar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en ellas se ubique cualquier instalación de carácter temporal. Se realizará un estudio documental histórico, limpieza y registro fotogramétrico completo de las estructuras identificadas. De manera paralela a la ejecución del proyecto, se llevará a cabo un proyecto de consolidación, restauración y puesta en valor/musealización, de los elementos constructivos de carácter agropastoril identificados. La restauración de los elementos se realizará siguiendo la técnica constructiva original, de mampostería irregular trabada a hueso (piedra seca), o con barro/cal, cubiertas vegetales o de piedra con falsa cúpula. Se complementará la musealización con la instalación de paneles explicativos con textos explicativos e información gráfica, así como referencias a las fuentes documentales que faciliten la interpretación de los elementos. Igualmente, se permitirá el acceso público a dichos bienes patrimoniales.
 - o Respecto a los hallazgos aislados de industria lítica documentados en el paraje denominado *La Galia* (Parcela 97 del Polígono 4 del término municipal de Perales de Tajuña), y en el paraje denominado *La Maldición*, se deberán realizar sondeos mecánicos/manuales en dichos ámbitos para valorar la entidad de dichos emplazamientos. Se realizará una descripción pormenorizada de los restos materiales o evidencias muebles identificadas durante la fase de prospección: tipología, adscripción cronocultural, documentación gráfica correcta. Se deberán realizar observaciones específicas o descripciones detalladas sobre las evidencias materiales detectadas (fichas de registro de hallazgos): en el caso de los restos líticos si presentan huella de factura, elaboración o desarrollo tecnológico, etc; en el caso de los restos cerámicos, tipología, procedencia, etc. Para los hallazgos inéditos o no inventariados se debe realizar la recogida selectiva de restos materiales, siempre sin agotar el registro.
 - o En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio

Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- ST Rececho y línea de evacuación en Campo Real (Resolución emitida con fecha 21/04/2022 (Ref.: 09/690170.9/22):
 - o Los bienes de carácter etnográfico deberán quedar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en su ámbito se ubique cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio. De manera paralela a la ejecución del proyecto, se llevará a cabo un proyecto de consolidación, restauración y puesta en valor/musealización de dichos elementos. La restauración de la calera se realizará siguiendo la técnica constructiva original, de mampostería irregular trabada a hueso (piedra seca), o con barro/cal, o de piedra con falsa cúpula. En cuanto a los corrales de ganado, igualmente, se procederá a su consolidación y restauración siguiendo las mismas técnicas constructivas tradicionales. Se deberá proyectar un ámbito o entorno de protección que no esté afectado por el proyecto, facilitando el acceso público a dichos elementos patrimoniales. La propuesta de intervención deberá ser dirigida por técnicos especialistas en restauración y rehabilitación del patrimonio, y autorizada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural.
 - o En todo el ámbito ocupado por Las infraestructuras objeto del PEI se llevará a cabo un control arqueológico intensivo de los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.
 - o En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Línea desde la ST Rececho al Apoyo 39 (Resolución emitida con fecha 14/06/2022 (Ref.:49/233180.9/22)
 - o En el ámbito de los bienes afectados por el vuelo de la línea eléctrica, aunque no afectados por la instalación de apoyos, deberán quedar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en su ámbito se ubique cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio.
 - o Por lo que refiere al Patrimonio etnográfico que se ha identificado, estos emplazamientos deberán quedar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en su ámbito se ubique cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio.
 - o Como medida de carácter general, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo de los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.

Edificios catalogados y elementos de interés en los municipios afectados

En el Catálogo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, o Plan General de Ordenación Urbana en su caso, de cada municipio, se recogen y definen tanto los bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como los bienes que, reuniendo lo requisitos del artículo 2.1 de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico, puedan tener relevancia para los distintos municipios.

Como se ha mencionado, con la infraestructura proyectada no se afecta a elementos o edificios protegidos, ni tampoco a ningún Bien de Interés Cultural. En el Bloque III *Documentación Normativa* se justifica la no afección a los distintos elementos de interés, con la infraestructura proyectada en el PEI.

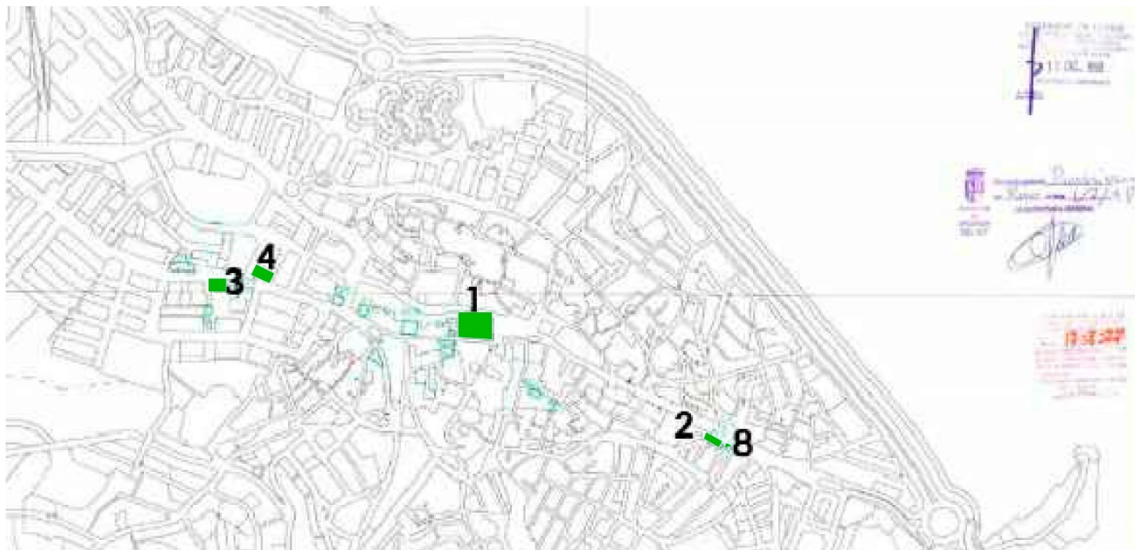
Se relaciona a continuación la relación de los elementos protegidos existentes en cada municipio:

Municipio de Arganda del Rey

En el municipio de Arganda del Rey, se ubican parte de PSFV Mástil Solar y sus líneas soterradas de evacuación, así como parte de la LEAT 220kV Rececho-AP39 de la LAAT 220kV Piñón-Nimbo.

Existe un BIC, la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, ubicada en el casco histórico.

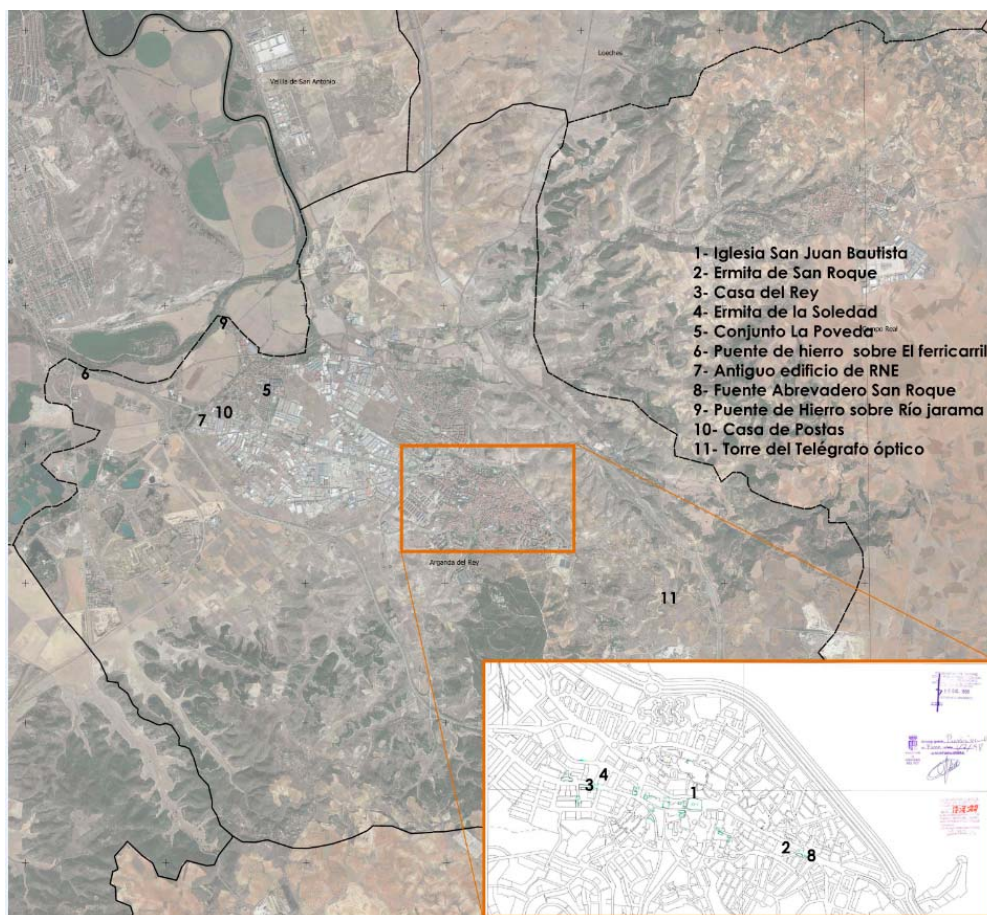
En el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU de Arganda del Rey se incluyen una serie de edificios y elementos singulares en el casco urbano, tal como se muestra en la imagen:



Catálogo del PGOU de Arganda del Rey

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se encuentran además los siguientes elementos de interés, ninguno de ellos afectado por la infraestructura proyectada, como se justifica en el Bloque III. *Documentación Normativa*:

INDUSTRIAL Y VALORES VISUALES	Torre del telégrafo óptico
ARQUITECTURA RELIGIOSA	Ermita de San Roque, Ermita de la Soledad
ARQUITECTURA CIVIL	Conjunto de la Casa del Rey, Finca Los Cantillos, Conjunto La Poveda, Casas de la administración de los Viveros de la Diputación, Edificio de las instalaciones de RNE, Fuente abrevadero de San Roque
INFRAESTRUCTURAS	Puente de hierro sobre el Río Jarama, Puente de hierro sobre el ferrocarril de vía estrecha, Casa de Postas y edificaciones anejas.



Elementos de interés en Arganda del Rey según el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid

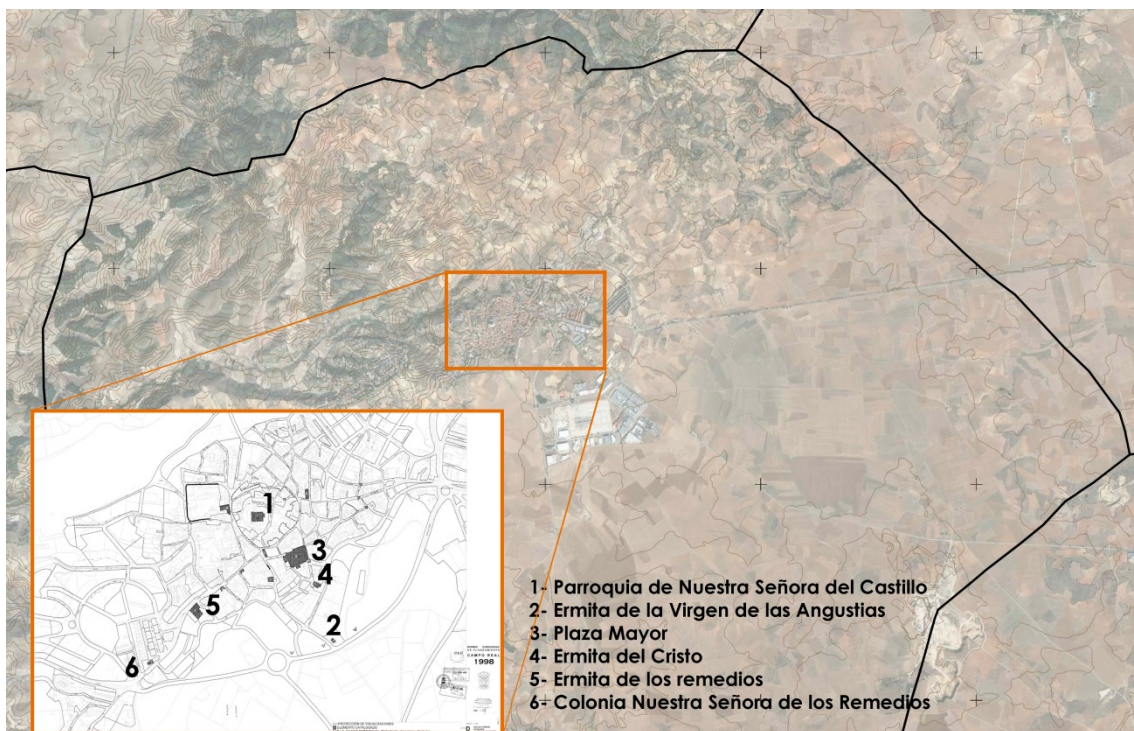
Municipio de Campo Real

En el municipio de Campo Real se ubica parte de PSFV Mástil Solar y sus líneas soterradas de evacuación, la ST Rececho y parte de la LEAT 220kV Rececho-AP39 de la LAAT 220kV Piñón-Nimbo.

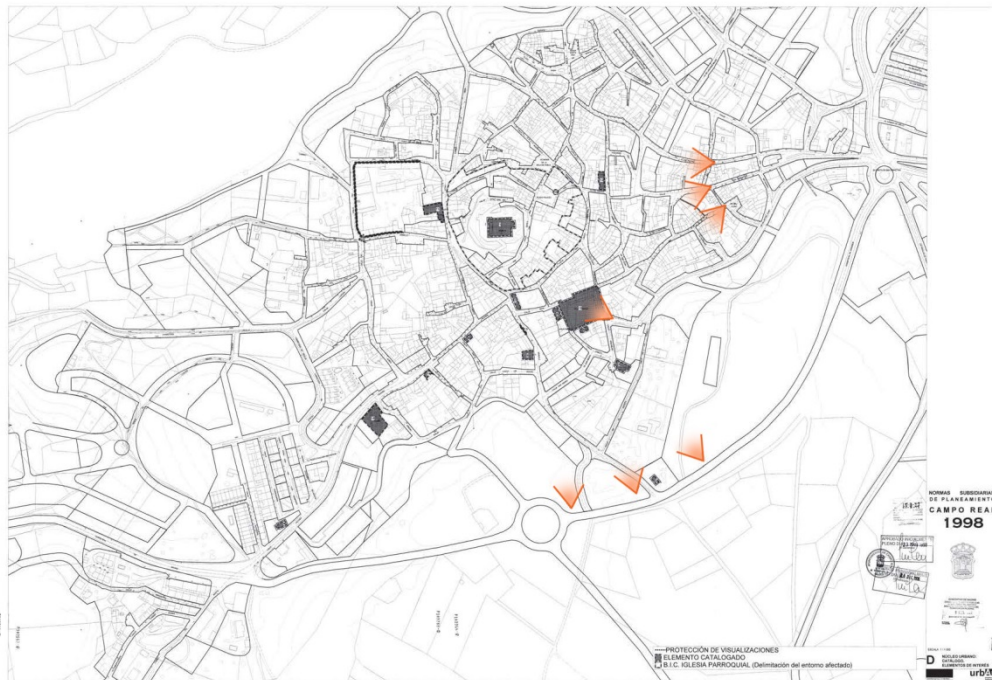
Existe un BIC, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Castillo, ubicada en el casco histórico y que además es un hito paisajístico.

En el Catálogo de Edificios y Elementos a proteger de las NNSS de Campo Real se incluyen como protegidos, además de una serie de edificios y elementos singulares en el casco urbano, las visualizaciones principales hacia la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo. Fuera del núcleo urbano, las visualizaciones protegidas hacia esta Iglesia son:

- Visualización desde la vía de circunvalación sur (M-209)
- Visualización desde la carretera de Villar del Olmo



Elementos de interés en el Catálogo de las Normas Subsidiarias de Campo Real



Visuales protegidas en el Catálogo de las Normas Subsidiarias de Campo Real

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se encuentran además los siguientes elementos de interés, ninguno de ellos afectado por la infraestructura proyectada, como se justifica en el Bloque III. *Documentación Normativa:*

ASENTAMIENTOS	<p>Conjunto y zonas urbanas: Plaza Mayor</p> <p>Colonia Nuestra Señora de los Remedios, junto a la Ermita</p>
ARQUITECTURA RELIGIOSA	<p>Ermita de la Virgen de las Angustias, Ermita del Cristo, Ermita de los Remedios</p>

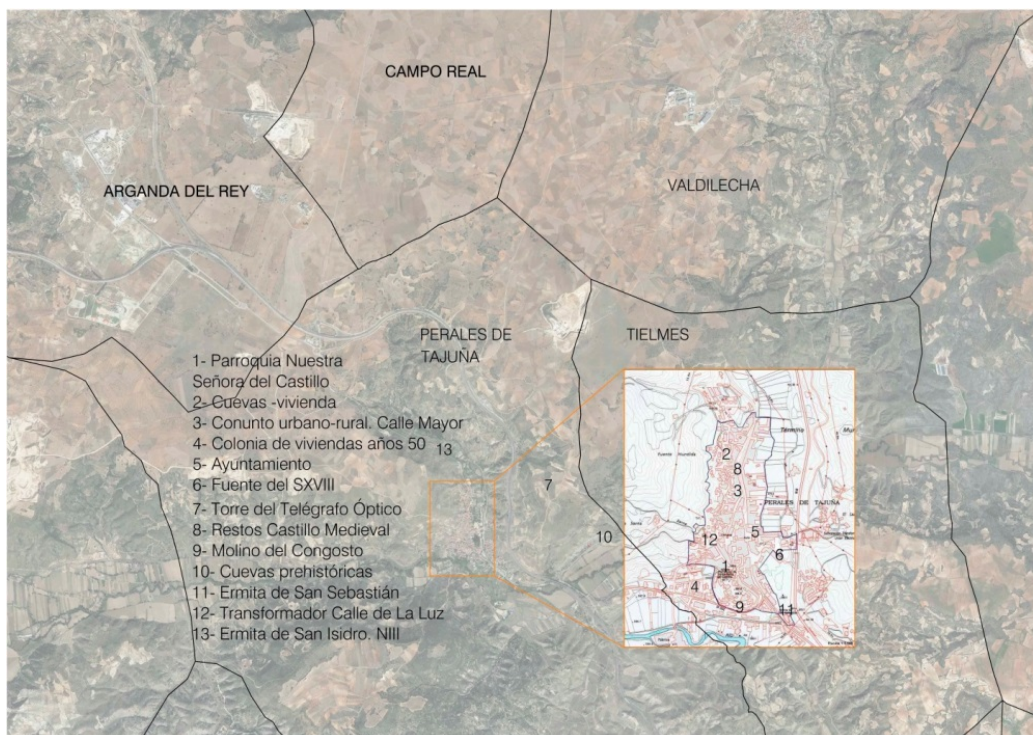
Municipio de Perales de Tajuña

En el municipio de Perales de Tajuña, se ubica parte de la PSFV Mástil Solar y parte de la PSFV Driza Solar, así como sus líneas soterradas de evacuación en 30kV.

Existen dos BIC, el Risco de las Cuevas, (cuevas prehistóricas en cortados sobre el río Tajuña), ubicado en la M-204, y restos de un castillo medieval.

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se encuentran además los siguientes elementos de interés, ninguno de ellos afectado por la infraestructura proyectada, como se justifica en el Bloque III. *Documentación Normativa:*

INDUSTRIAL Y VALORES VISUALES	Torre del telégrafo óptico: Hito paisajístico. Como asentamiento, cuevas prehistóricas (BIC). Como arquitectura militar el Castillo Medieval (BIC) restos. Molino del Congosto, Antiguo Molino, tres chimeneas de ladrillo.
ARQUITECTURA RELIGIOSA	Conjunto de Iglesia de Santa María del Castillo y atrio, en el cerro del antiguo castillo, y el Cerro del Calvario.
ARQUITECTURA CIVIL	Conjunto urbano-rural, colonia de viviendas unifamiliares, núcleos de vivienda-cueva en Barrio del Calvario y Barrio de la calle Cuevas Altas. Ayuntamiento del siglo XIX, Fuente del siglo XVIII en la plaza del Juego de la Pelota, Fuente Abrevadero en la calle Mayor, Fuente de pilón en la calle Mayor. Arquitectura popular, colmenar.
INFRAESTRUCTURAS	Molino en Camino de la Papelera, fuente-abrevadero, Vía Crucis y Calvario, Chimenea de la Papelera

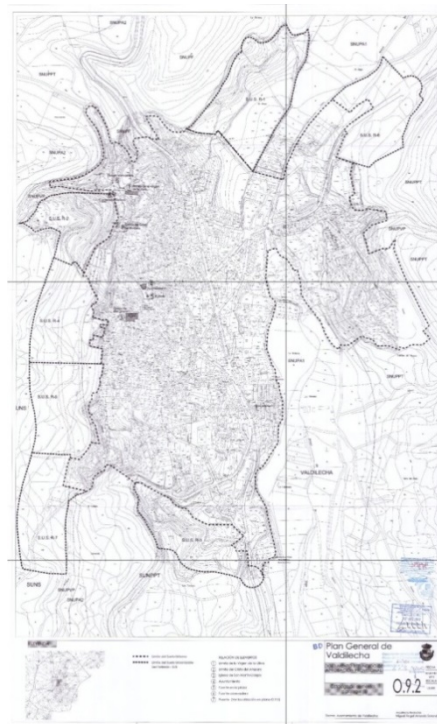


Elementos de interés en Peralés de Tajuña según el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid

Municipio de Valdilecha

En el municipio de Valdilecha, se ubica parte de la PSFV Driza Solar, así como sus líneas soterradas de evacuación en 30kV.

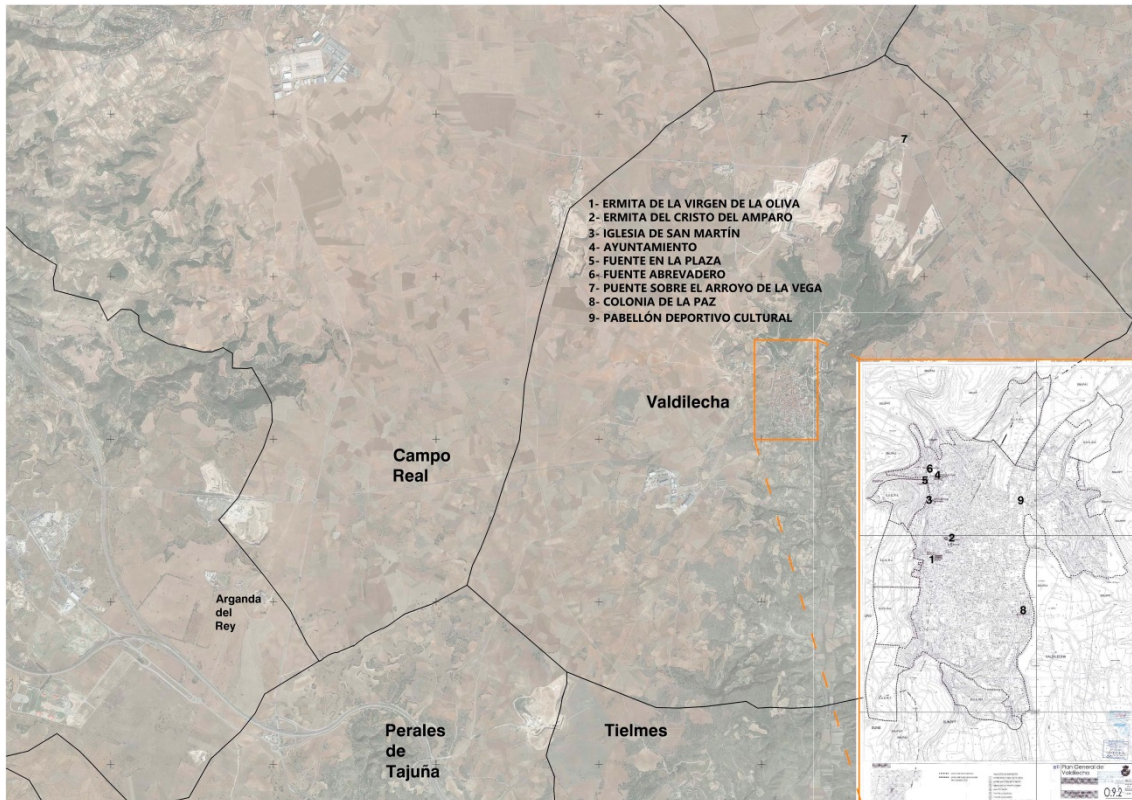
Existe un BIC, la Iglesia Parroquial San Martín, ubicada en el casco histórico. No hay otros edificios protegidos en este municipio.



Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU 2013 de Valdilecha: Catálogo de Elementos a proteger

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se encuentran además los siguientes elementos de interés, ninguno de ellos afectado por la infraestructura proyectada, como se justifica en el Bloque III. *Documentación Normativa:*

ARQUITECTURA AGROPECUARIA	Chozo de los Corrales, Corrales del Chulo
ARQUITECTURA RELIGIOSA	Ermita de Nuestra Señora de la Oliva, Ermita de Cristo del Amparo
ARQUITECTURA CIVIL	Cuevas y vivienda rural
INFRAESTRUCTURAS	Pabellón Deportivo Cultural, Fuentes neoclásica y de Nuestra Señora, Puentes de la Cueva y de la Vega



Elementos de interés en Valdilecha según el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid

1.7.9. PAISAJE

Para la descripción de paisaje en el ámbito de estudio se ha tenido en cuenta, además de las observaciones en campo y el análisis de las características del entorno (topografía, elementos de interés o potenciales observadores), la información incluida en el documento de carácter técnico *Análisis, diagnóstico y evaluación de la calidad del paisaje de la Comunidad de Madrid para el establecimiento de criterios de protección y ordenación del territorio*, publicado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid (2006).

Para la caracterización paisajística se identifican, por un lado, las denominadas “unidades de paisaje”, y, en un segundo plano, se analizan consideraciones de tipo perceptivo en relación con las cuencas visuales. La identificación y caracterización de estas unidades de paisaje contempla las agrupaciones de ámbitos de paisaje similares en su estructura y organización y que expresan, de manera sintética, la diversidad de los grandes conjuntos paisajísticos de la región.

Por otra parte, y al objeto de permitir un tratamiento conjunto, los tipos de paisaje han sido agrupados en “grandes conjuntos paisajísticos (GCP)” en los que se reconoce la afinidad de carácter necesaria para ello.

Para el análisis del paisaje y las posibles incidencias en el mismo de la instalación fotovoltaica, se ha analizado un ámbito de 5 Km en torno a la infraestructura proyectada, con el fin de

identificar posibles afecciones sobre miradores de amplias cuencas visuales. El resto de análisis paisajístico se efectúa sobre el mismo ámbito de 2 km seleccionado.

En el ámbito de estudio se identifican 6 unidades de paisaje, que se agrupan en 4 grandes conjuntos paisajísticos, es decir, agrupaciones de teselas de paisaje similares en su estructura y organización y que expresan, de manera sintética, la diversidad de los grandes conjuntos paisajísticos de la región:

Grandes Conjuntos Paisajísticos	Unidades de Paisaje
Cuestas, taludes y escarpes de la cuenca sedimentaria	Vertientes del Páramo de Campo Real
Páramos y llanos	Páramos del interfluvio del Henares-Tajuña
Campiñas	Valles y cuestas del Anchuelo y El Pantueña
Vegas y Veguillas	Jarama - Manzanares Jarama Medio Vegas del Tajuña

Unidades de paisaje

Se describen a continuación las unidades de paisaje en el ámbito de estudio, cuya descripción detallada se encuentra en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

- Vertientes del páramo de Campo Real: forman parte de la fachada orientada hacia los valles del río Jarama y arroyo Pantueña. Se trata de un conjunto de laderas con orientación principal Este-Oeste aunque también se dan las Norte-Sur debido a la ruptura topográfica motivada por la existencia de una compleja red de arroyos y barrancos. Se caracterizan por la diversidad en la vegetación motivada por la existencia de distintos sustratos así como por las variaciones microclimáticas asociadas a factores topográficos.
- Páramos del interfluvio del Henares-Tajuña: son las superficies culminantes situadas entre las cuestas de bajada de los ríos Tajuña, Jarama y Henares, que presentan gran planitud y cuya cubierta vegetal tiene aprovechamiento agrícola.
- Valles y cuestas del Anchuelo y el Pantueña: se ubica al Norte del páramo de Campo Real. Como en el caso de la unidad anterior, el relieve se desarrolla sobre materiales sedimentarios terciarios y materiales cuaternarios de fondo de valle. Respecto a los usos del suelo, se da principalmente la labor de secano con algo de olivar, en las zonas de menor pendiente y zonas llanas.
- Jarama – Manzanares: está integrada por los fondos de los valles abiertos a los ríos Jarama y Manzanares, con importantes desarrollos de graveras en torno al municipio de Arganda del Rey. La organización del relieve se vertebra con el curso del río Jarama, que discurre en sentido preferente Norte-Sur. El aprovechamiento predominante en esta vega

es el regadío extensivo, preferentemente maíz y cereal de invierno, con aparición de algunos barbechos blancos. La vega de estos ríos es ejemplo de paisaje antropizado, como consecuencia de la irrupción de formas agresivas de usos del suelo.

- Vegas del Tajuña: se trata de vertientes de pendiente variable que enlazan las superficies culminantes del páramo con la vega del río Tajuña y las veguillas de sus principales arroyos tributarios. Muestran una gran diversidad de pendientes y formas.

Analizando el entorno más cercano, las PSFV se ubican en la unidad “Páramos del interfluvio del Henares-Tajuña Campo Real”, concretamente el de “Páramos olivareros de Campo Real”, que se extiende entre los términos municipales de Campo Real, Loeches, Tielmes, Perales de Tajuña, Valdilecha y Torres de la Alameda. Dicha unidad se encuentra en el borde del páramo, modelada por zonas de suaves pendientes y ocupada fundamentalmente por parcelas de olivar.

Calidad y fragilidad visual

El análisis de la calidad paisajística del ámbito de estudio se ha realizado a partir de dos fuentes de información complementarias: las capas de información cartográfica relativas a la calidad y fragilidad visual del paisaje de la Comunidad de Madrid y una diagnosis de elaboración propia, realizada a partir del trabajo de campo y gabinete sobre aquellos aspectos que cualifican (o descualifican) las unidades de paisaje presentes (elementos significativos de carácter natural y antrópico, extensión relativa en la escena, representatividad en el paisaje alcarreño, consumo perceptivo, presencia de elementos distorsionantes...).

Las unidades de paisaje se definen, según sus características, en relación con su calidad y fragilidad. Las posibles combinaciones calidad-fragilidad pueden agruparse e interpretarse de distinta forma según las características particulares del territorio estudiado.

En relación con la calidad visual de la unidad de paisaje de “mosaico de cultivo”, caracterizada por presentar cultivos herbáceos de secano con presencia de olivos y viñedos, e identificada en la zona de implantación de las plantas solares, en general se trata de una zona con poca variedad de forma, color, líneas o textura, por tanto su calidad visual se podría clasificar como baja.

En cuanto a su fragilidad visual se considera poco frágil, y por tanto con gran capacidad de regeneración.

En cualquier caso, se trata de un paisaje profundamente antropizado, que mantiene una evolución negativa por la dinámica de transformación asociada a la cercanía del polo de la ciudad de Madrid, lo que conlleva una progresiva banalización de los escenarios y, la ausencia de altos valores de calidad paisajística.

Áreas y enclaves de singularidad paisajística

Las áreas de singularidad paisajística son aquellas de valor paisajístico reconocido que actúan como condicionantes de proyecto, tanto de naturaleza ambiental como socio-cultural.

Los enclaves de interés paisajístico identificados en el ámbito de estudio tienen que ver con aquellos elementos del relieve y/o usos del suelo que gozan de un grado alto de reconocimiento y valoración social o que resultan identitarios en relación con el carácter del paisaje en cuestión. Se han identificado también todas aquellas infraestructuras y equipamientos que, por su localización o características de diseño, resultan óptimos para el consumo visual del paisaje, tales como miradores, rutas y senderos paisajísticos, las carreteras paisajísticas, la red viaria local y otros equipamientos de carácter recreativo.

Áreas Sensibles de Interés Paisajístico

Próximo al ámbito de las PSFV y a 2 Km de la LAAT se encuentra el LIC/ZEC *Vegas, cuestras y páramos del Sureste de Madrid*, perteneciente a la Red Natura 2000.

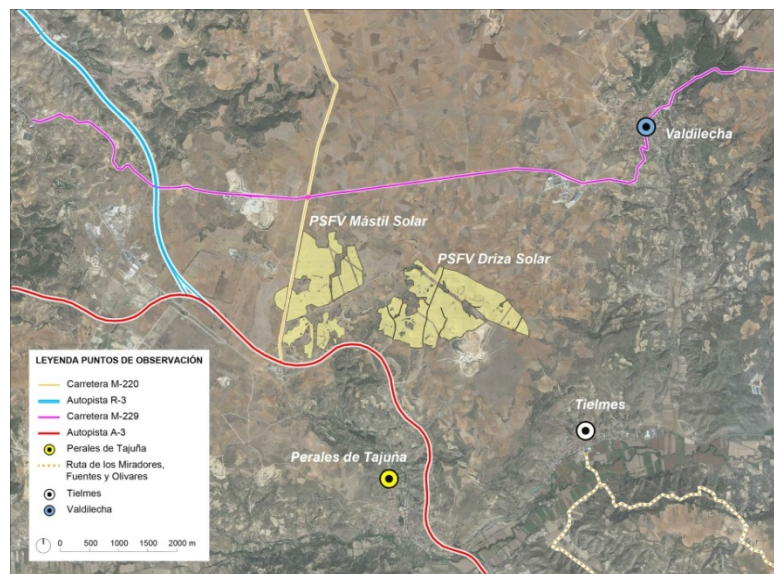
Por otra parte en el ámbito de estudio se encuentran algunos montes catalogados de utilidad pública, y otros son montes preservados.

Miradores y puntos de observación cualificados

Para la localización de los miradores y puntos de observación cualificados en relación, principalmente, con las PSFV, se ha ampliado el ámbito de estudio a un radio de 5 Km desde estas al entender que, desde estos lugares las cuencas visuales pueden llegar a tener una mayor amplitud y, por tanto, la intromisión visual puede ser notable a pesar de la distancia. Se identifican así unas “Zonas de Concentración Potencial de Observadores” (ZCPO), sobre las que previsiblemente existirá relación visual con el área de implantación de las plantas solares.

Dentro del ámbito así delimitado, los puntos de observación cualificada más relevantes en un entorno próximo a las plantas solares son:

- Autovía A-3
- Carretera M-220
- Carretera M-229
- Autopista R-3



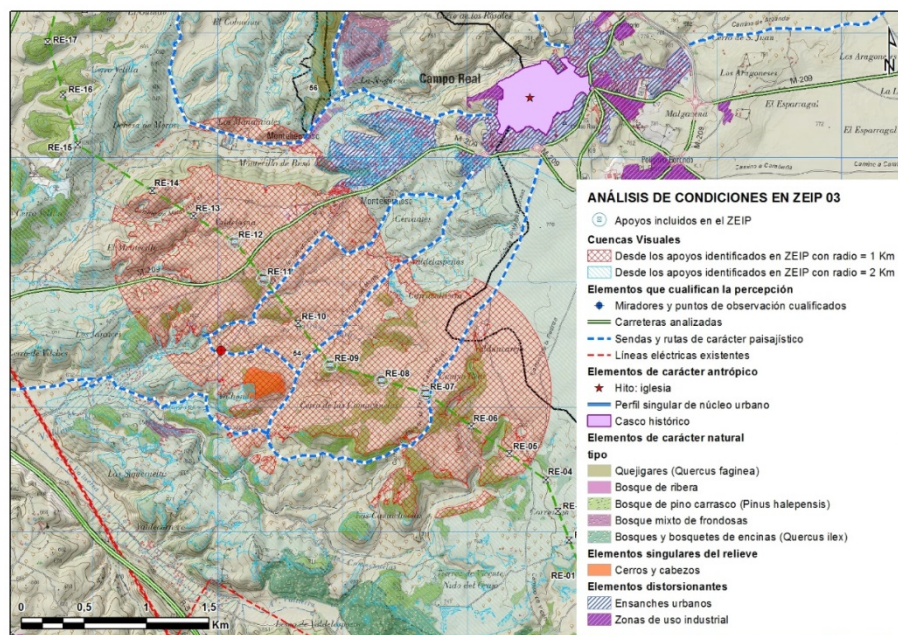
Detalle de puntos de observación cualificados en un entorno próximo de la infraestructura. (Esquema según versión inicial del plan)

Para valorar los efectos sobre el paisaje de la LEAT proyectada, el análisis se ha realizado mediante la identificación de “Zonas de Especial Incidencia Paisajística” (ZEIP), basada en:

- La presencia de enclaves singulares de carácter-importancia regional/local tanto de carácter natural como antrópico.
- La calidad paisajística del ámbito afectado por la localización de los apoyos y su intervisibilidad.
- La presencia de elementos que articulen la percepción del ámbito (miradores, senderos, etc.) que pueden ver alterada la calidad paisajística de la escena percibida.
- La presencia de elementos distorsionantes que resten calidad paisajística de forma puntual o produzcan efectos sinérgicos con la línea eléctrica y/o la subestación propuesta.

Se trata por tanto de identificar aquellos apoyos en los que concurren dos condiciones: una escena cualificada con una percepción cualificada, es decir, una gran visibilidad desde un punto adecuado para ello y, por tanto, sobre el que se espera un alto número de potenciales observadores, a partir de los siguientes criterios:

- ZEIP 01. Apoyos de la LEAT en zonas de alta o media-alta calidad paisajística: no se identifica ningún apoyo.
- ZEIP 02. Apoyos de la en zonas de alta visibilidad, alta o media-alta fragilidad, y calidad paisajística media: no se identifica ningún apoyo.
- ZEIP 03. Apoyos visibles a menos de 2 Km desde el punto de observación cualificado “Merendero de Valdemembrillo”: se identifican los apoyos 07, 08, 09, 11 y 12 de la LAAT.



Análisis de condiciones en la ZEIP 03. (Esquema según versión inicial del plan)

Analizadas las cuencas visuales de todos los miradores y puntos de observación cualificados, situados dentro del ámbito de 5 Km, no se ha identificado ningún punto de observación desde el cual resulte visible la actuación a menos de 2 Km.

Elementos urbanos de singularidad paisajística:

Se entiende que los cascos urbanos históricos y sus hitos paisajísticos principales, correspondientes habitualmente a las torres de sus iglesias, y los caminos y sendas utilizados con criterios paisajístico – recreativo, son elementos de significación paisajística bien por el carácter identitario que imprimen, en el caso de los núcleos de población, bien por su capacidad como vector de acercamiento al paisaje, en el caso de los caminos. Se excluyen de esta consideración todos sus ensanches o núcleos de nueva planta.

En el ámbito de estudio, los cascos históricos más próximos a la infraestructura proyectada son el de Perales de Tajuña y Valdilecha, en el caso de las plantas solares, y los de Campo Real y Arganda del Rey, en el caso de las líneas de alta tensión.

Al Sureste de la PSFV Driza Solar se encuentra también el municipio de Tielmes, que no está afectado por la implantación de la infraestructura, pero se encuentra en un entorno próximo.

En el municipio de **Perales de Tajuña**, son elementos de singularidad paisajística el Risco de las Cuevas ubicadas a las afueras del mismo, y algunos edificios del casco histórico, como la Iglesia de Santa María del Castillo y la Ermita de San Sebastián.

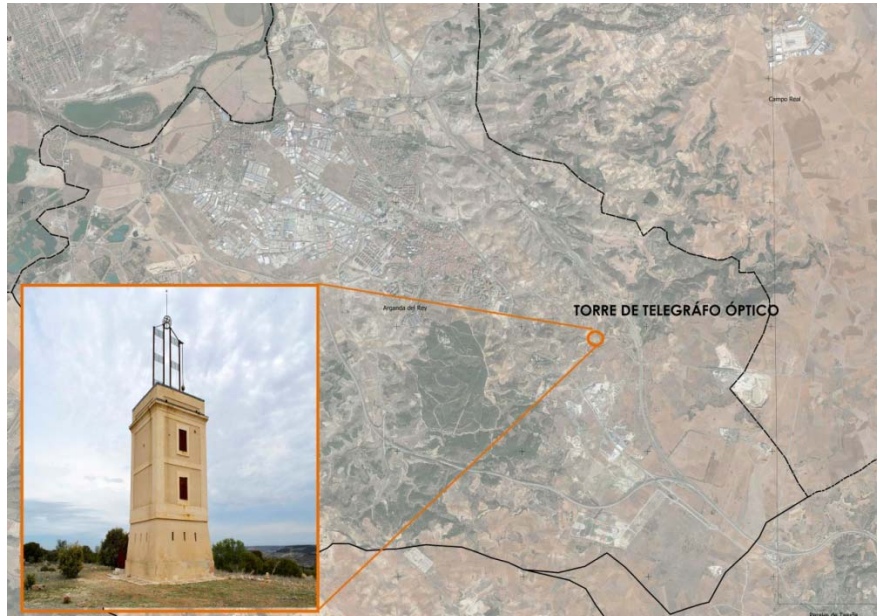
En el caso del municipio de **Valdilecha**, se consideran como valores de interés visual la iglesia Parroquial San Martín, declarada Bien de interés Cultural en la categoría de monumento por la comunidad de Madrid.

En el caso del municipio de **Campo Real**, se consideran como valores de interés visual, además del casco histórico, las visualizaciones que se producen dentro del casco hacia la Iglesia de Nuestra Sra. del Castillo y, fuera del casco, aquellas que se producen hacia dicha Iglesia desde la Vía de Circunvalación Sur (M-209) y desde la carretera de Villar del Olmo, tal como consta en el Catálogo de Edificios y Elementos a proteger de las NNSS de Campo Real.



Visualización desde la M-209 hacia la Iglesia de Ntra. Sra. del Castillo

En el caso del municipio de **Arganda del Rey**, además del casco histórico, se considera como hito paisajístico con valor de interés visual la “Torre del telégrafo óptico”, tal como consta en el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid.



Ubicación de la Torre del Telégrafo óptico

De igual modo forman parte del conjunto toda la red de caminos públicos y vías pecuarias existentes en el ámbito.

Elementos singulares de relieve:

Se identifican en la zona los siguientes:

- Cantiles, cornisas y cortados rocosos
- Cerros y cabezos
- Culminación plana tipo mesa
- Taludes y escarpes

Masas arboladas de interés paisajístico/recreativo:

Las masas arboladas presentes en el ámbito de estudio suponen una ruptura notable de la horizontalidad y cromatismo ocre de los paisajes esteparios, en general, y alcarreños, en particular. Por ello, las siguientes formaciones arboladas se consideran enclaves de interés paisajístico (Mapa Forestal de España, Escala 1:50.000, 2006 publicado por el MITECO):

- Bosques ribereños
- Bosques mixtos de frondosas autóctonas
- Encinares y quejigares
- Pinares de pino carrasco

Identificación de elementos y áreas distorsionantes del paisaje:

Los elementos y áreas distorsionantes del paisaje son aquellos que suponen impactos visuales y conflictos paisajísticos en tanto que desvirtúan, al menos en parte, la esencia del paisaje, su carácter y su valor estético en los escenarios del ámbito de actuación. En el ámbito de actuación se han detectado los siguientes tipos:

- Zonas de extracción o vertido
- Instalaciones de tratamiento de aguas (EDAR y ETAP)
- Subestaciones eléctricas y líneas eléctricas existentes
- Área de telecomunicaciones
- Zonas de uso industrial (polígonos industriales e industrial aislada)
- Ensanches urbanos

Medio territorial

Núcleos urbanos

Los núcleos urbanos más próximos a las PSFV son los de Perales de Tajuña, Valdilecha y Tielmes, aunque este último no está afectado por la implantación de la infraestructura objeto del PEI.

En el caso de Perales de Tajuña, la urbanización más próxima a la PSFV más cercana, Mástil Solar, se encuentra a una distancia aproximada de 800 m. En el caso de Valdilecha, la zona urbanizada más próxima a la PSFV Driza Solar se encuentra a una distancia aproximada de 1,9 Km. Finalmente en el caso de Tielmes, la urbanización más próxima a Driza Solar se encuentra a una distancia aproximada de 1,5 Km.

En relación con las distancias de las PSFV a los cascos históricos de estos municipios próximos, el de Perales de Tajuña se encuentra a una distancia próxima de 2 Km a la planta más cercana, Driza Solar; el de Valdilecha se encuentra a 3,8 Km de Driza Solar y el de Tielmes a 2 Km de esta última.

Las PSFV se implantan a una distancia de más de 200 m de cualquier urbanización de los núcleos urbanos existentes en su entorno. No existen por tanto zonas próximas en las que haya población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, granjas escuela y centros de mayores).

Montes en régimen especial

Según la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, son montes sujetos a régimen especial los declarados de Utilidad Pública, los Protectores, los Protegidos y los Preservados. El resto de los montes, cualquiera que sea su titularidad, se consideran sometidos a régimen general.

Los Montes de Utilidad pública más cercanos al ámbito de estudio son: "Riscos y Anexos" y "Soto de las Juntas". Estos están situados a 9 km al Noroeste de la línea soterrada de evacuación de la PSFV Mástil Solar, en el municipio de Rivas Vaciamadrid, y por tanto no se verán afectados.

En el ámbito de estudio no existen Montes Protectores.

El ámbito de estudio incluye varios Monte Preservados. En la versión definitiva del plan se ha reducido la implantación de la PSFV Mástil Solar para evitar la afección a estas masas arboladas, tal como se justifica en el punto 1.2.3 de esta memoria.

Espacios recreativos

Cotos de caza. Actualmente en la Comunidad de Madrid solo hay cotos privados.

Todas las PFVS se ubican sobre terrenos cinegéticos, con presencia de cotos destinados a la modalidad de caza menor.

Senderos turísticos. Existen distintas rutas turísticas en el ámbito de estudio tales como el Camino del Monte, Camino del Valdecarnero y Camino de Morata de Tajuña a Campo Real, los cuales conducen al Merendero de Valdemembrillo.

Áreas recreativas. En el ámbito de estudio se encuentra el Merendero de Valdemembrillo. Puede considerarse que la magnitud de la incidencia visual es media-baja ya que únicamente afecta a los caminos de acceso al merendero, pero las infraestructuras no serán visibles desde el propio merendero por el arbolado existente en el entorno de éste, por lo que el impacto puede considerarse como compatible, no siendo necesarias medidas de gran envergadura para paliar la incidencia visual.

1.7.10. BASES DE DISEÑO

Técnicas

La infraestructura proyectada se compone de:

- Dos plantas solares fotovoltaicas de alta capacidad de generación: PSFV Mástil Solar y PSFV Driza Solar, y sus líneas soterradas de baja tensión y 30 kV, de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica transformadora.
- Subestación eléctrica ST Rececho 220/30 kV.
- Línea eléctrica de evacuación en 220kV, LEAT 220kV Rececho - AP39 de la LEAT 220kV Piñón-Nimbo

La infraestructura se ubica en su totalidad en la Comunidad de Madrid: las PSFV y sus líneas soterradas de baja tensión y 30kV, de evacuación de la energía generada, se sitúan en los cuatro municipios del ámbito del PEI, la ST Rececho se encuentra en el municipio de Campo Real, y la LEAT 220kV discurre, desde la ST Rececho hasta su entronque con el apoyo 39 de la LEAT 220kV Piñón Nimbo, atravesando principalmente el municipio de Campo Real y en un corto tramo final por el municipio de Arganda del Rey.

Las PSFV estarán instaladas en suelo con seguidor horizontal a un eje, con una potencia pico y nominal en cada caso de:

PSFV	Potencia pico (MWp)	Potencia nominal (MWn)
Mástil Solar	78,44	84,55*
Driza Solar	130,45	103,65
TOTAL	208,89	188,20

*Nota: La potencia de evacuación de la PSFV Mástil Solar, concedida por Red Eléctrica de España en el Informe de Viabilidad de Acceso es de 84,55 MWn. Con las autorizaciones obtenidas de la planta fotovoltaica, se actualizará a Red Eléctrica de España la potencia nominal final.

Las líneas soterradas de evacuación en BT y 30 kV que discurren exteriores a los distintos recintos de vallado de las PSFV tienen una longitud aproximada total de 7,1 Km.

La subestación eléctrica ST Rececho 220/30kV, a la que se vierte la energía generada en las PSFV, tiene una potencia nominal de 66/88/110 MVA para el trafo que evacúa a la ST San Fernando de Henares REE, y una potencia nominal de 171/228/285(142,5-142,5) MVA, para el trafo que evacúa a la ST Loeches REE.

La LEAT 220kV Rececho – AP39 LEAT 220kV Piñón-Nimbo discurre en tramos aéreos y soterrados desde la ST Rececho hasta el apoyo 39 de la LEAT 220kV Piñón-Nimbo, con una longitud aproximada de 6,8 Km. Consta de 10 alineaciones y 19 apoyos, incluido el apoyo compartido con la LEAT 220kV Piñón-Nimbo (apoyo nº 39 de esta).

Urbanísticas

Se ha tomado como base de diseño la priorización de la implantación de las plantas solares sobre suelos no urbanizables, sin condiciones sensibles de protección, así como la salvaguarda de una distancia suficiente a los núcleos de población.

Se han considerado los condicionantes impuestos por las infraestructuras existentes.

Se ha comprobado in situ si existen instalaciones y construcciones que pudieran condicionar el trazado de las líneas, y comprobado que se ubican en lugares accesibles.

Se ha procurado la utilización máxima de la red de caminos existentes.

Se ha utilizado el criterio de ajuste máximo a la orografía del terreno, evitando las zonas de máxima pendiente y minimización de desmontes y movimientos de tierras.

Se han tenido en cuenta los resultados del procedimiento de emisión del Documento de Alcance y sus contenidos, el resultado de los informes recibidos en la fase de información pública al PEI, así como la Resolución de la DIA como consecuencia de la tramitación ante el MITERD.

Ambientales

A la hora de plantear las distintas alternativas, el criterio de implantación para las PSFV ha sido el de ubicarlas en zonas de sensibilidad baja según el mapa de zonificación ambiental para energías renovables publicado por el MITERD en diciembre de 2020.

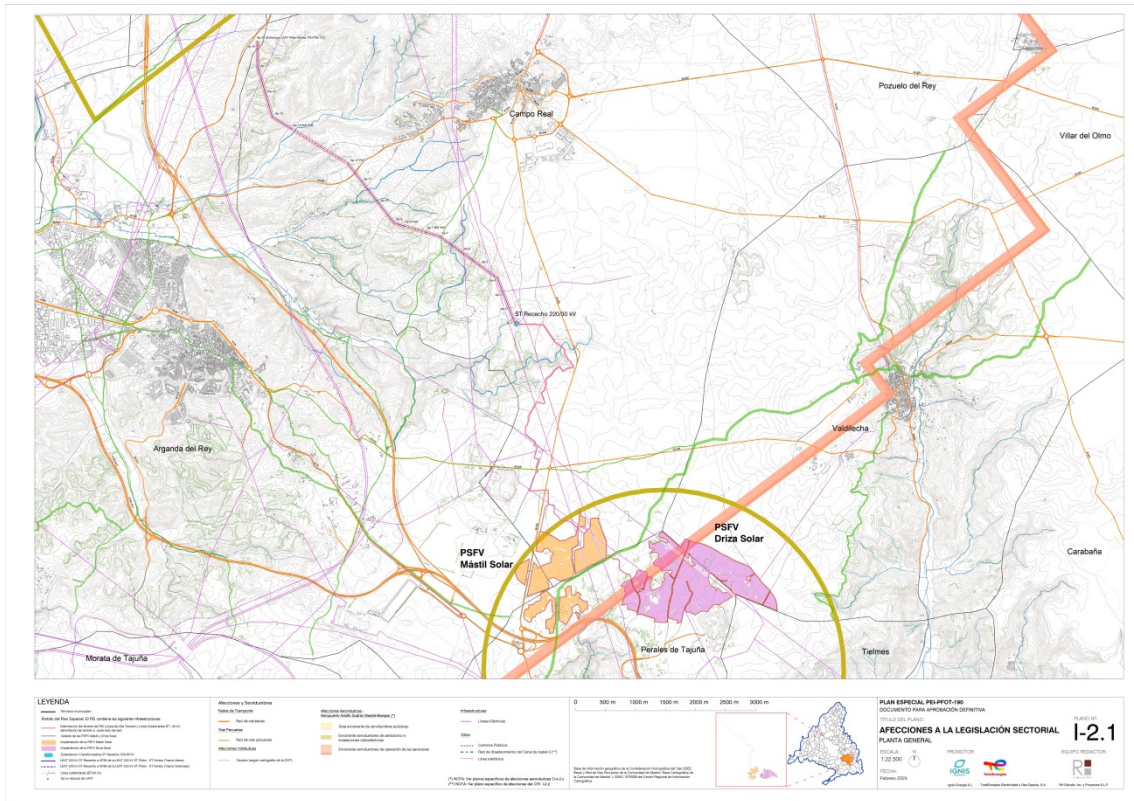
Se han priorizado aquellos emplazamientos con capacidad de acogida alta y muy alta siempre que ha sido posible. Respecto a la vegetación natural y los hábitats de interés existentes, se establece como criterio evitar afectar a aquellas zonas de mayor valor ecológico, potenciando las zonas agrícolas exentas de vegetación natural y zonas forestales ya intervenidas, así como:

- Minorar el impacto paisajístico.
- Evitar la afección directa o indirecta a Espacios Naturales Protegidos, áreas de interés ambiental o espacios de la Red Natura 2000.
- Evitar afección a fauna existente o zonas con presencia de IBA.
- Evitar afectar a Corredores Ecológicos.
- Evitar la afección a las vías pecuarias existentes en el término municipal.
- Evitar la afección a Hábitats de Interés Comunitario.
- Evitar la afección a cauces y montes de utilidad pública.
- Evitar o minimizar la afección a yacimientos arqueológicos y paleontológicos catalogados.
- Evitar afección a elementos existentes del Patrimonio Cultural

En ese sentido, y como consecuencia de la información pública al PEI o Resolución de la DIA, en la versión definitiva del plan se han llevado a cabo las modificaciones descritas en el punto 1.2.3 de esta memoria.

1.8. AFECCIONES SECTORIALES

Las infraestructuras del PEI se proyectan garantizando su compatibilidad con los dominios públicos y las afecciones y servidumbres presentes en el ámbito de actuación, según se muestra gráficamente en los planos de la serie I-2 de este Bloque I y en los planos O-4 del Bloque III del PEI.



Afecciones existentes en el ámbito del PEI

La compatibilidad de la infraestructura proyectada queda justificada en la memoria y serie de planos O-4 del Bloque III *Documentación Normativa*.

Las principales afecciones presentes en el entorno del ámbito del PEI son las siguientes:

CHT. Dominios públicos hidráulicos.

La actividad se desarrolla dentro la Zonas Sensibles de las áreas de captación “EMBALSE DE CASTREJÓN” y “EMBALSE DEL REY”.

En cuanto a las aguas subterráneas, la línea aérea se asienta sobre la masa de agua subterránea “LA ALCARRIA”.

Según cartografía de la CHT, en el entorno de la infraestructura objeto del PEI existen los siguientes cauces:

- Arroyo del Cacerón
- Arroyo de Valdembrillo y afluente innominado
- Arroyo de las Camachuelas
- Arroyo Pilarejo y afluente innominado
- Arroyo de la Vega

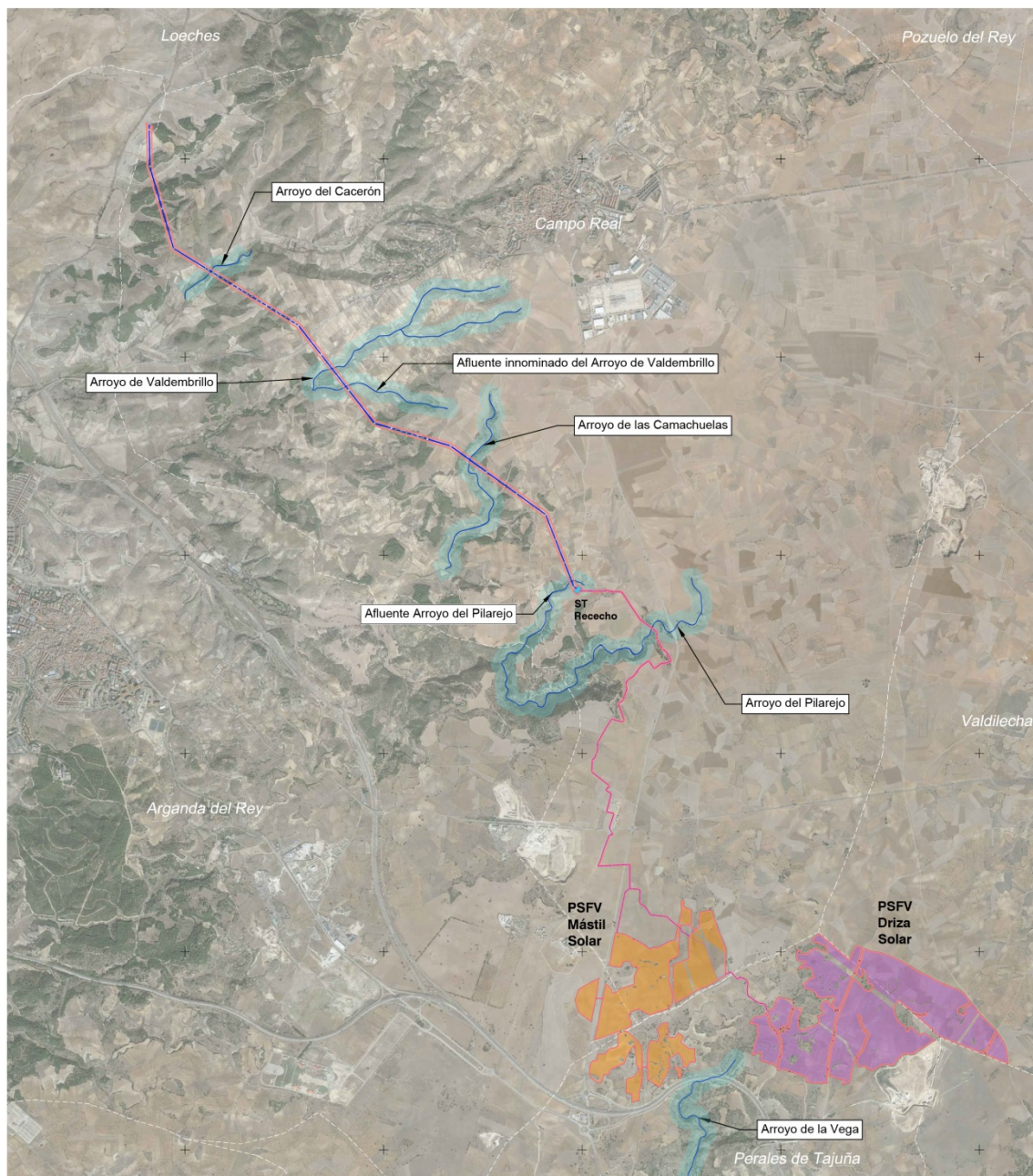
Ambas PSFV se encuentran próximas a la zona de policía del Arroyo de la Vega, la cual no se verá afectada.

Con la implantación de las líneas soterradas se producirá un cruzamiento sobre el arroyo del Pilarejo, viéndose afectada también la zona de policía del cauce del afluente del arroyo del Pilarejo.

La implantación de la ST afectará a la zona de policía del cauce del arroyo innominado afluente del arroyo del Pilarejo.

Con la implantación de la línea de 220kV se producirán cruzamientos sobre el arroyo innominado afluente del arroyo del Pilarejo, arroyo de las Camachuelas, arroyo innominado afluente del arroyo de Valdembrillo, arroyo de Valdembrillo y arroyo del Cacerón.

Con la implantación de los distintos elementos de las infraestructuras proyectadas no se afectará a los dominios públicos hidráulicos ni a las zonas de servidumbre de los cauces próximos, tal como se justifica en el Bloque III del PEI, en el punto 1.5.2 de su memoria y planos de la serie O-4.



Cauces existentes en el ámbito del PEI

En caso de afecciones sobre la zona de policía de los cauces existentes, será precisa la autorización del uso por parte de la CHT, con carácter previo a la obtención de la licencia.

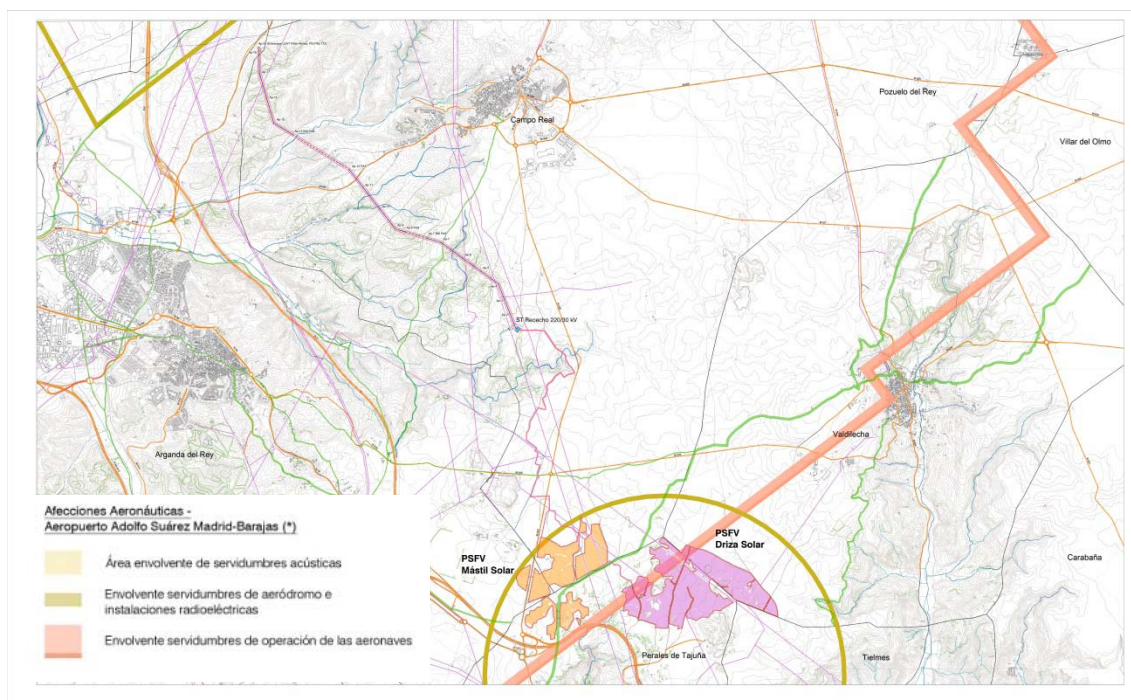
En el artículo VI.4 de las normas del PEI (Volumen 2 *Normativa Urbanística* del Bloque III) se regulan las condiciones específicas a cumplir.

Dirección General de Aviación Civil.

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas. El nuevo planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las limitaciones impuestas por dichas servidumbres.

Se incorporan al Bloque III del PEI los planos de la serie O-4.2 de compatibilidad con estas afecciones.

En el artículo VI.7 de las normas del PEI (Volumen 2 *Normativa Urbanística* del Bloque III) se regulan las condiciones específicas a cumplir en relación con esta materia.



Envolvente de servidumbres aeronáuticas en el ámbito del PEI

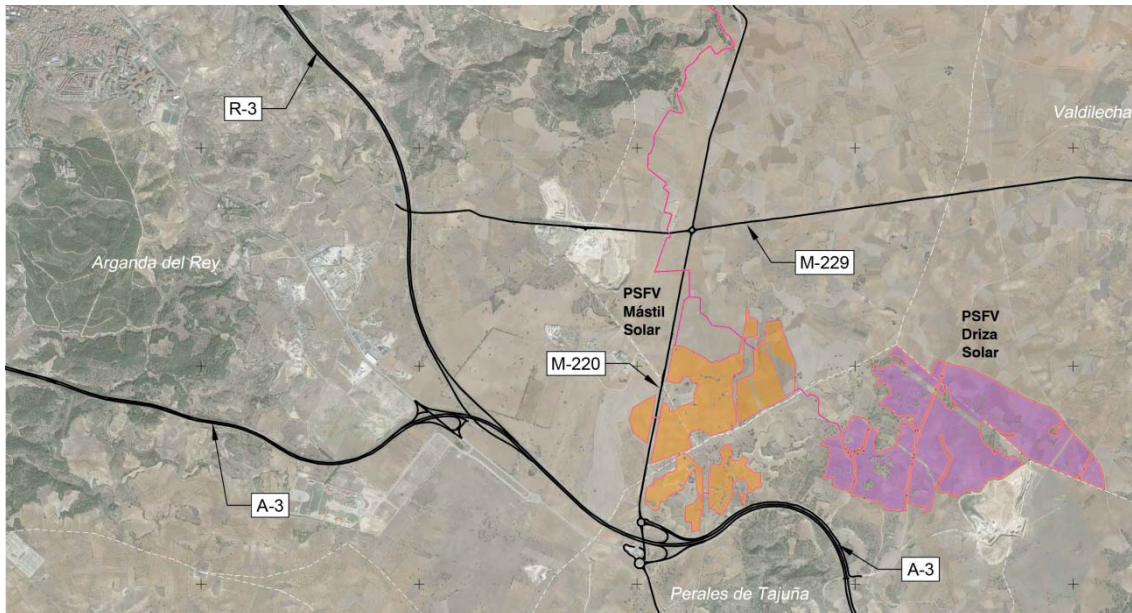
Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Infraestructuras viarias.

La PSFV Mástil Solar se encuentra colindante al Sur con un tramo de la Autovía A-3, de la Red de Carreteras del Estado, entre los puntos kilométricos 35+150, 35+600 y 35+800, invadiendo su zona de afección, pero no su zona de servidumbre ni la línea límite de la edificación.

En el punto 1.5.2 de la memoria del Bloque III del PEI y en la serie de planos O-4 del Bloque III se analiza la compatibilidad de la infraestructura proyectada.

Con carácter previo a la ejecución de las obras, se deberá solicitar autorización por parte de la Dirección General de Carreteras, previa aportación del proyecto constructivo y demás documentación técnica.

En el artículo VI.3 de las normas del PEI (Volumen 2 *Normativa Urbanística* del Bloque III) se regulan las condiciones específicas a cumplir en relación con esta materia.



Infraestructura viaria A-3, en el ámbito del PEI

Comunidad de Madrid. Vías Pecuarias

Según el inventario de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid, en el entorno del ámbito del PEI cruzan las siguientes vías pecuarias:

- Cordel de Extremadura/ Cordel de las Merinas: ancho legal 37,61 m.
- Colada del Estrechillo: ancho legal 10 m.
- Colada de Valdelospozos: ancho legal 10 m.

Se analiza a continuación el trazado de las vías pecuarias en las proximidades del ámbito de las infraestructuras del PEI:

PSFV Mástil Solar y Driza Solar

El Cordel de Extremadura / Cordel de las Merinas discurre de Este a Oeste y de Norte a Sur entre los distintos recintos de vallado de las plantas solares. No se afectará al dominio público pecuario.

LSBT y LS/30 kV

Con las líneas soterradas de evacuación proyectadas se producirán cruzamientos con el Cordel de Extremadura y la Colada del Estrechillo.

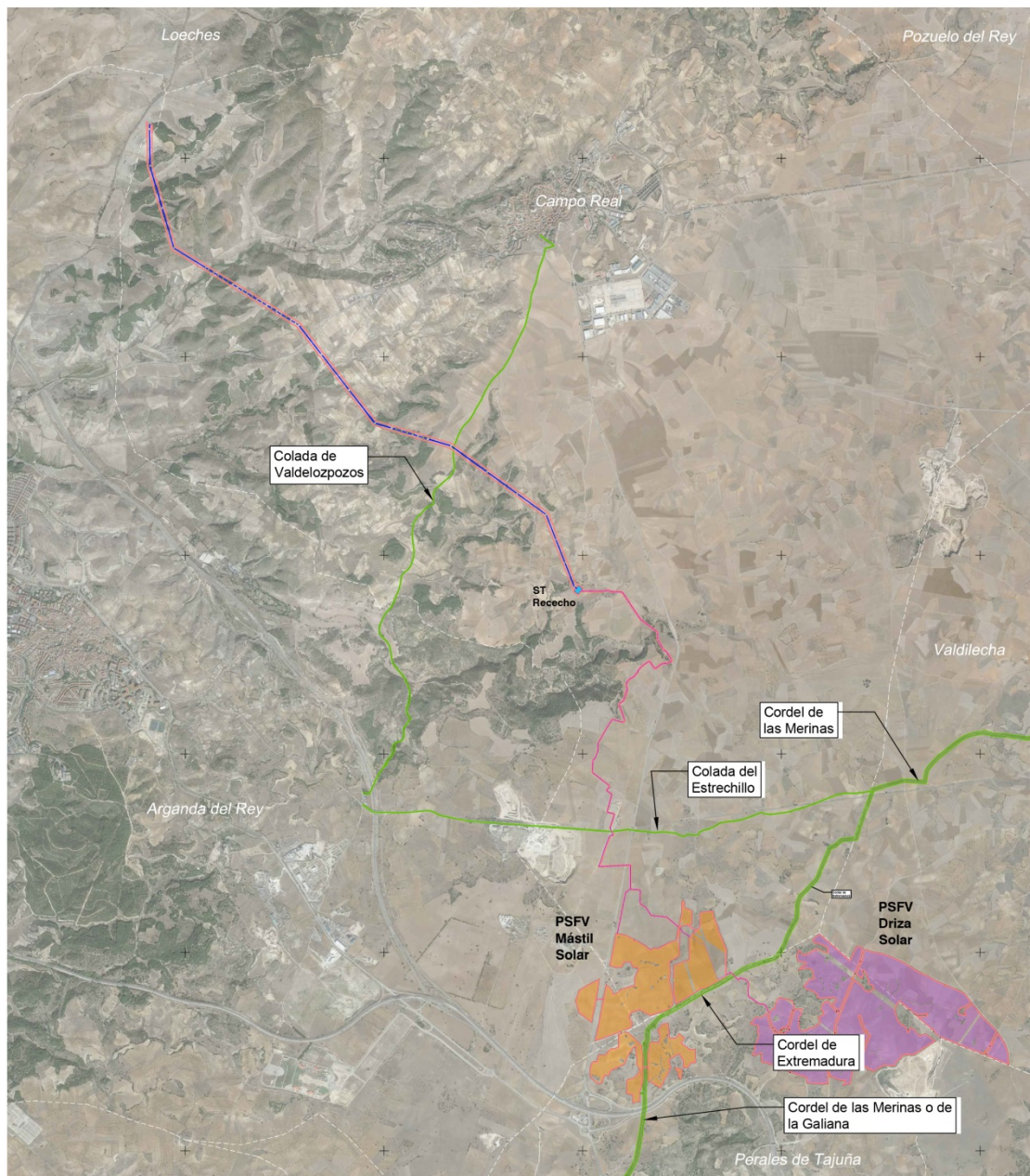
L/ 220 kV Rececho - Piñón

La línea aérea proyectada producirá un cruzamiento con la Colada de Valdelospozos.

En el punto 1.5.2 de la memoria del Bloque III del PEI y en la serie de planos O-4 del Bloque III se analiza la compatibilidad de la infraestructura proyectada con las vías pecuarias existentes.

En el artículo VI.5 de las normas del PEI (Volumen 2 *Normativa Urbanística* del Bloque III) se regulan las condiciones específicas a cumplir.

Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).



Vías pecuarias entorno al ámbito del PEI. Fuente: Comunidad de Madrid.

Comunidad de Madrid. Infraestructuras viarias.

En torno al ámbito del PEI se han identificado las siguientes infraestructuras viarias de la red de carreteras de la Comunidad de Madrid:

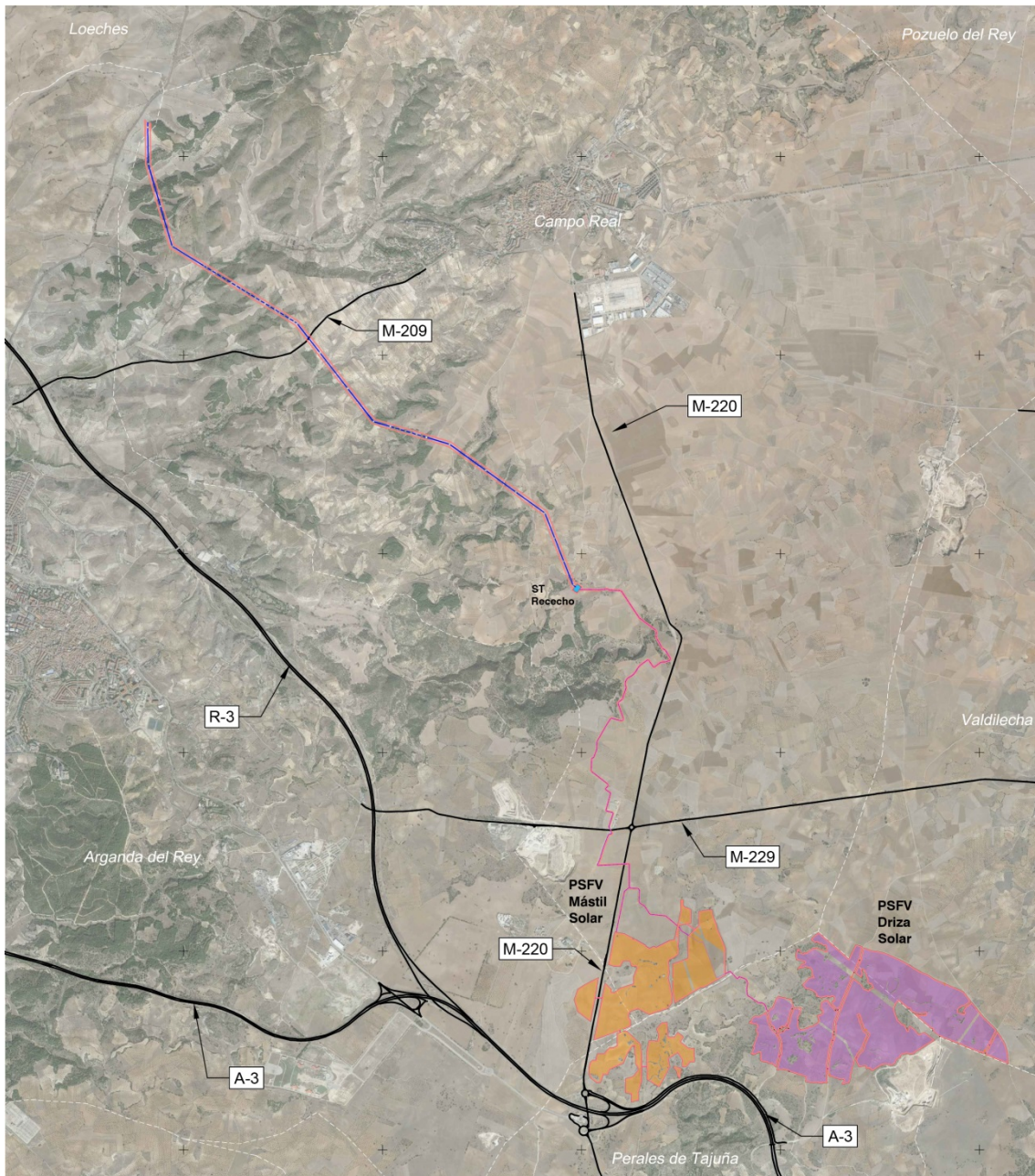
Titularidad	Red	Matrícula	Definición
Autonómica	Principal	M-300	De A-3 (Arganda del Rey) a A-2 (Torrejón de Ardoz) por Loeches
	Secundaria	M-209	De M-300 (Arganda del Rey) a M-204 (Villar del Olmo) por Campo Real
	Local	M-220	De A-3 a M-300 por Campo Real y Torres de la Alameda
		M-229	De N-III (Arganda del Rey) a M-221 (Brea delTajo) por Valdilecha y Orusco

No se producen afecciones a los dominios públicos o zona de protección de las carreteras, incluso considerando el proyecto de desdoblamiento de la carretera M-300, actualmente en trámite.

La compatibilidad de la infraestructura proyectada con las carreteras existentes en el ámbito se muestra gráficamente en los planos O-4 del Bloque III.

En el punto 1.5.2 de la memoria del Bloque III del PEI se analizan los distintos cruzamientos sobre las carreteras existentes.

En el artículo VI.3 de las normas del PEI (Volumen 2 *Normativa Urbanística* del Bloque III) se regulan las condiciones específicas a cumplir.

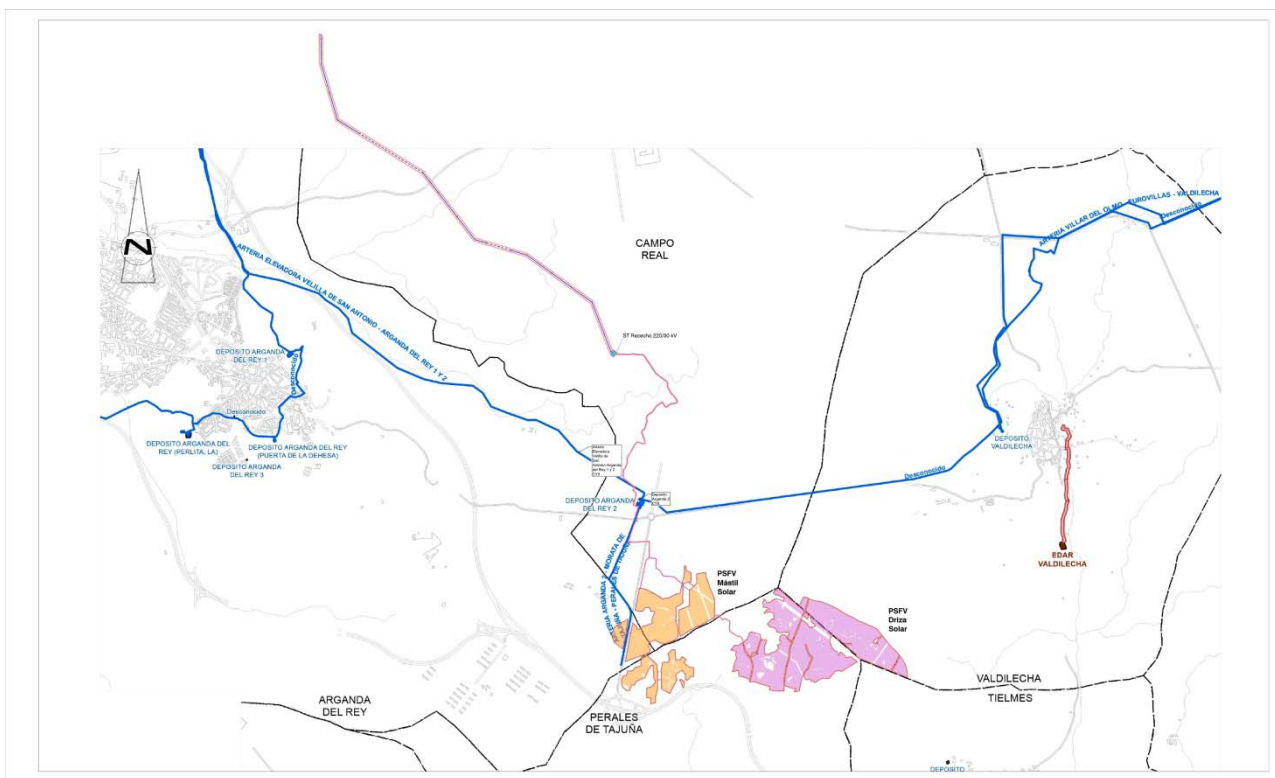


Infraestructura viaria de carreteras de la Comunidad de Madrid en el ámbito del PEI

Comunidad de Madrid. Canal de Isabel II

Entre las infraestructuras hidráulicas existentes pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II S.A., que pueden verse afectadas por el Plan Especial, se encuentran las siguientes (Plano I-2.2 del Bloque I del PEI):

- “Arteria elevadora Velilla de San Antonio – Arganda del Rey 1 y 2”: tubería de aducción de 700 mm de diámetro, que discurre próxima a la carretera M-220.
- “Arteria Arganda 2 - Morata de Tajuña - Perales de Tajuña”: tubería de aducción de 700 mm de diámetro, que discurre próxima a la carretera M-220.



Infraestructuras del CYII en el ámbito de estudio. Fuente: CYII.

Con el ámbito de la infraestructura proyectada se evitará afectar a las Bandas de Infraestructura de Agua (BIA) de las conducciones existentes del Canal de Isabel II.

En el artículo VI.8 de las normas del PEI (Volumen 2 *Normativa Urbanística* del Bloque III) se regulan las condiciones específicas a cumplir en relación con estas afecciones.

Derechos mineros

En el entorno del ámbito de implantación de la infraestructura del PEI podrían verse afectados los siguientes derechos mineros:

Nombre	Nº Registro	Tipo	Situación general	Sustancia
VALDECUBILLOS	2838-011	Concesión de Explotación Derivada	Otorgado	Calizas
MORATA II FRACCIÓN 1º	2756-002	Concesión directa de explotación	Otorgado	Calizas
MORATA II FRACCIÓN 2º	2883-010	Concesión directa de explotación	Solicitada	Calizas
CALCASA, FRACCION 1ª-2	3080-012	Concesión de explotación derivada	Otorgado	--

El promotor tiene acuerdos firmados con los titulares de todos los derechos mineros afectados excepto con los titulares de Valdecubillos, con los que se encuentra en la actualidad en proceso de acuerdo.

Caminos existentes en los Ayuntamientos afectados

En torno al ámbito de implantación del PEI existen distintos caminos públicos en los términos municipales afectados. La propuesta de vallados de los distintos recintos de las PSFV evitan afectar a estos caminos. La propuesta de trazado para las líneas soterradas y línea eléctrica de evacuación en 220kV proyectadas genera cruzamientos sobre algunos de ellos, sin afectar a su dominio público.

Red Eléctrica Española (REE)

En la zona de implantación propuesta para la PSFV Driza Solar existe una LEAT de REE que atraviesa alguno de los recintos de dicha planta. Su trazado y compatibilidad se puede ver en los planos de la serie I-2, y en la serie de planos O-4 del Bloque III.

En el artículo VI.11 de las normas del PEI (Volumen 2 *Normativa Urbanística* del Bloque III) se regulan las condiciones específicas a cumplir en relación con las afecciones a estas infraestructuras.

UFD Unión Fenosa Distribución Electricidad S.A.

En el ámbito espacial del PEI existen varias LEAT propiedad de UFD Distribución de Electricidad S.A., cuyo trazado y compatibilidad se puede ver en los planos de la serie I-2 de este Bloque I y en la serie de planos O-4 del Bloque III. Los cruzamientos con las líneas de la infraestructura del PEI se describen en el punto 1.5.2 de la memoria del Bloque III.

Las instalaciones proyectadas deberán cumplir en particular con la normativa de protección de avifauna en instalaciones eléctricas.

En el artículo VI.10 de las normas del PEI (Volumen 2 *Normativa Urbanística* del Bloque III) se regulan las condiciones específicas a cumplir en relación con afecciones a estas infraestructuras.

Iberdrola S.A.

En torno al ámbito de implantación del PEI existe una LAAT propiedad de Iberdrola, cuyo trazado y compatibilidad se puede ver en los planos de la serie I-2 de este Bloque I y en la serie de planos O-4 del Bloque III. Los cruzamientos con las líneas de la infraestructura del PEI se describen en el punto 1.5.2 de la memoria del Bloque III.

Las instalaciones proyectadas deberán cumplir en particular con la normativa de protección de avifauna en instalaciones eléctricas.

En el artículo VI.10 de las normas del PEI (Volumen 2 *Normativa Urbanística* del Bloque III) se regulan las condiciones específicas a cumplir en relación con afecciones a estas infraestructuras.

Telefonía.

Existe una línea aérea de telefonía que se verá afectada por el tramo aéreo de la LEAT 220kV entre sus apoyos 11 y 12 PAS.

Su trazado y compatibilidad se puede ver en los planos de la serie I-2 de este Bloque I y en la serie de planos O-4 del Bloque III. Los cruzamientos con las líneas de la infraestructura del PEI se describen en el punto 1.5.2 de la memoria del Bloque III.

En el artículo VI.9 de las normas del PEI (Volumen 2 *Normativa Urbanística* del Bloque III) se regulan las condiciones específicas a cumplir en relación con afecciones a esta infraestructura.

VOLUMEN 2 – PLANOS DE INFORMACIÓN

ÍNDICE DE PLANOS

I-1	Plano de Situación
I-2.1	Afecciones a la legislación sectorial. Planta general
I-2.1.1	Afecciones a la legislación sectorial. Detalle PSFV Mástil Solar y Driza Solar
I-2.1.2	Afecciones a la legislación sectorial. Detalle LS 30 kV, ST Rececho 220/30 kV y LEAT 220 kV (I)
I-2.1.3	Afecciones a la legislación sectorial. Detalle LEAT 220 kV (II)
I-2.2	Afecciones a la legislación sectorial. Canal de Isabel II
I-3	Encuadre general sobre planeamiento
I-3.1	Encuadre sobre planeamiento municipal. Término Municipal de Arganda del Rey
I-3.2	Encuadre sobre planeamiento municipal. Término Municipal de Campo Real
I-3.3	Encuadre sobre planeamiento municipal. Término Municipal de Perales de Tajuña
I-3.4	Encuadre sobre planeamiento municipal. Término Municipal de Valdilecha
I-4	Ámbito del Plan Especial
I-5.1	Edificación y usos actuales. Planta general
I-5.1.1	Edificación y Usos Actuales. Detalle PSFV Mástil y Driza
I-5.1.2	Edificación y Usos Actuales. Detalle LEAT y ST Rececho
I-5.2	Edificación y vegetación actual. Planta general
I-5.2.1	Edificación y Vegetación Actual. Detalle PSFV Mástil y Driza
I-5.2.2	Edificación y Vegetación Actual. Detalle LEAT y ST Rececho
I-6	Delimitación sobre Ortofoto
I-7.1	Estructura de la Propiedad. Detalle PSFV Driza
I-7.2	Estructura de la Propiedad. Detalle Mástil
I-7.3	Estructura de la Propiedad. Detalle LS BT/ 30kV
I-7.4	Estructura de la Propiedad. Detalle LS/30kV, ST Rececho, LEAT (I)
I-7.5	Estructura de la Propiedad. Detalle LEAT (II)
I-7.6	Estructura de la Propiedad. Detalle LEAT (III)

ANEXOS

ANEXO I	ACREDITACIÓN DEL PROMOTOR DE LA INICIATIVA
ANEXO II	DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA
ANEXO III	NORMATIVA DETALLADA DE APLICACIÓN
ANEXO IV	FICHAS CATASTRALES
ANEXO V	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS